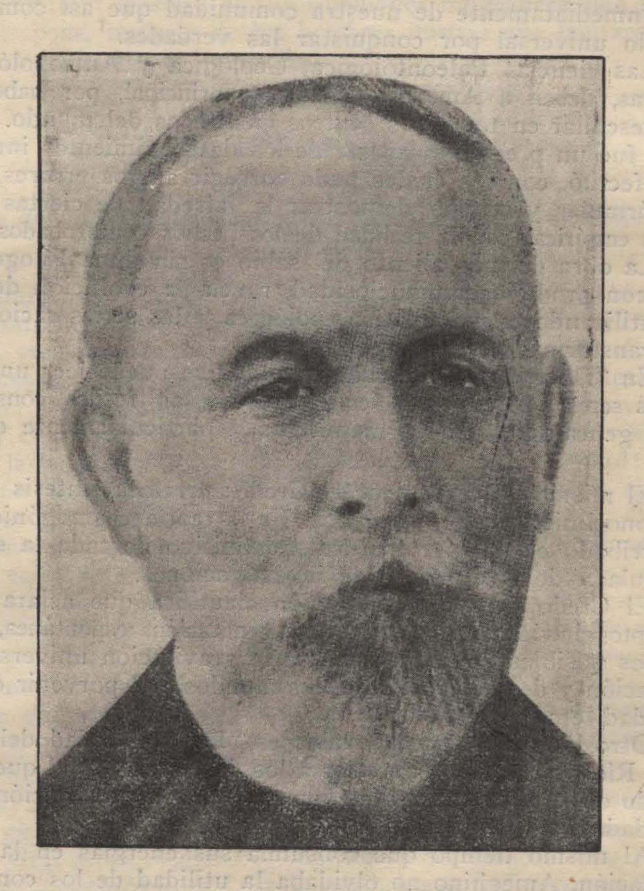
El Monitor de la Educación Común

ORGANO DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

AÑO 42 BUENOS AIRES, FEBRERO 29 DE 1924 N.° 614

19

Florentino Ameghino



Nació en Luján, el día 18 de septiembre de 1854 y falleció en La Plata el 6 de agosto de 1911.

Figura Ameghino en las filas de los grandes autodidactas, apasionado por las ciencias naturales, cuyo estudio asiduo había de llevarlo a culminar en la esfera de los más ilustres investigadores del último siglo.

Nació dotado de todas las condiciones requeridas para hacer


BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS

carrera en el dominio de las ciencias: constancia nunca desmentida, prolijidad, amor al saber y un espíritu sintético, si puede decirse así de aquel que tiene especiales aptitudes para concentrar en una síntesis los conocimientos dispersos, frutos de las lecturas y de las experiencias.

No sería el momento ahora ni el lugar aquí para desarrollar con amplitud el examen de la obra realizada por el sabio; nuestro propósito está circunscripto a encarecer el valor social de una mentalidad y un trabajador como Ameghino. El, como los que le precedieron y sucedieron en las investigaciones de su especialidad, es sin duda un prototipo representativo de nuestra raza y más inmediatamente de nuestra comunidad que así comparte el desvelo universal por conquistar las verdades.

Las ciencias Paleontológica, Geológica y Antropológica argentinas, deben a Ameghino su honra principal, por haberlas hecho descollar en todos los centros científicos del mundo. Muchas veces fué un precursor, aparte de los descubrimientos inmediatos que efectuó, con los cuales pudo corregir añejos errores, modificar fórmulas y teorías, demostrar la falsedad de ciertas concepciones empíricas con la realidad de los hechos comprobados.

La obra de más aliento del sabio es sin duda Filogenia. En ella, con prodigiosa minuciosidad, revela la evolución de los seres, utilizando la matemática zoológica y las series racionales de las transformaciones orgánicas.

En "Doctrinas y Descubrimientos" se puede leer una reseña de los seres desaparecidos, con cuyos restos fósiles construyó el árbol genealógico de los mamíferos y particularmente del hombre.

El mismo libro contiene el Credo; preciosa síntesis de todos los conocimientos de esta época. Es la teoría cosmogónica a que ha arribado el sabio, como fruto definitivo de toda la sabiduría acumulada de medio siglo de investigaciones.

El Credo es una construcción científica que aclara muchos conceptos intrincados acerca de la generación espontánea, de los estados posibles de la materia, de la gravitación universal, de la formación y desintegración de los mundos, del porvenir de la humanidad, etc.

Otro libro de inmenso valor es "La antigüedad del hombre en el Río de la Plata", anterior a los dos citados y el que ha provocado en el mundo científico una más intensa revolución, por las novedades que contiene.

Al mismo tiempo que consumía sus energías en la alta especulación, Ameghino no olvidaba la utilidad de los conocimientos prácticos y un buen día ideó un sistema simple de taquigrafía.

En mejores condiciones de fortuna o en un medio más propicio para el sabio, este hombre admirable habría redondeado su gran obra científica, que en muchos detalles quedó trunca. Y es que tantas veces se vió necesitado a interrumpir sus investigaciones, para ponerse a vender fósiles y atender por ese medio a las exigencias primordiales de la vida o para adquirir libros que le eran indispensables.

La sociedad reconoció tarde los méritos del sabio — como siempre ocurre — y la protección llegó a deshora, cuando ya la existencia de Ameghino declinaba a su ocaso, con precarias energías para proseguir la ruda labor.

Quedaba, pues, a la posteridad la misión de honrar debidamente el nombre de este patriota benemérito que trabajando y no hablando ha dado lustre a la república y personería inequívoca a la ciencia argentina.

NOTA—Con este breve apunte sobre Ameghino, inicia "El Monitor" la serie de informaciones biográficas que se propone, respecto de los hombres ilustres que honraron a su patria y a la humanidad.

Para los estudiosos

Ensayo de una teoría psicológica fundada en las ciencias físico-químicas

Admitimos — sin creer necesario demostrarlo — la unidad de la materia y de la energía cósmica.

La energía que llamamos electricidad, es una corriente de electrones a través de ciertos cuerpos que tienen la aptitud de favorecer su movimiento: los metales, la tierra, etc. Las vibraciones del éter originan ondas; las que producen la luz visible, el calor y la luz invisible que sólo se diferencia en su longitud; las del calor son más largas que las de la luz visible, y éstas, más que las de la luz invisible.

Dentro de la luz visible hay ondas de diferentes longitudes; las del color rojo son más largas que las del anaranjado, etc.

Si las clases de energías físicas que percibimos (calor, luz, electricidad, magnetismo) sólo son distintas manifestaciones de la energía única, diferenciadas por las longitudes de sus ondas, parece natural que también la vida orgánica sea una mera expresión de esa energía, elaborada en el medio físico-químico-histológico; o sea, en el medio que le forman los agrupamientos de células de que se compone un organismo.

Hay razón suficiente para designar a ese estado particular de la energía *estado vital*, según la expresión del sabio Ameghino. El estado vital no es originario, sino derivado, como el estado líquido del agua tampoco lo es. La vida solamente se realiza con las agrupaciones atómicas y moleculares, en determinadas combinaciones de los elementos primos. Descomponed una célula vital en sus elementos: carbono, oxígeno, hidrógeno y ázoe. ¿Qué resta? Cantidades diversas de átomos de dichos elementos.

II—La inteligencia es también una manifestación de la energía, que se realiza en el medio que llamamos sistema nervioso, así como la electricidad o corriente eléctrica se realiza a través de un metal, o como la energía se convierte en luz, calor, etc., merced a otros medios.

Esa manifestación especial de la energía cósmica, puede llamarse *estado pensante,* como la designó el mismo Ameghino.

La capacidad intelectiva depende de la cantidad de células completas que integran el sistema nervioso, aptas para realizar su trabajo; es decir, de vibrar, responder a las excitaciones y trasmitirlas a las otras células. Por lo tanto, las anomalías de la inteligencia provienen de la incapacidad de alguna célula o de un grupo de ellas, para responder a las vibraciones que les llegan, así como el aislador de porcelana, v. g. tiene incapacidad atómica para recibir y trasmitir las corrientes eléctricas que llegan a él por el alambre. Es fácil explicar cómo dichas células son incapaces. Las consideraciones precedentes explican — desarrollando la teoría, — los fenómenos psicológicos.

Las excitaciones, sean externas o internas, originan corrientes de vibraciones nerviales; dichas corrientes llegan a las células, se trasmiten de una a otras según la frecuencia o la intensidad, y forman circuitos vibrantes; es decir, se coordinan en series más o menos extensas, que producen las nociones particulares. La ligazón de esas series — que llaman asociación — poniendo en actividad todas las céullas, da nacimiento a un estado de actividad nerviosa que llamamos inteligencia, o conciencia de las nociones.

III—Sólo impropiamente se habla de intensidad en las excitaciones, para clasificar los estados de conciencia, cuando puede ser también (y a menudo lo es) frecuencia de excitaciones, o vibraciones.

Si una célula recibe una vibración excitante débil, la corriente no pasará de ella, o sólo se trasmitirá a otras pocas, en un circuito reducido. Allí termina el "movimiento" de la vibración. Produce entonces una actividad llamada "refleja".

Pero cuando esas vibraciones son intensas o bien frecuentes, la célula que las recibe, vibra y trasmite a otras células hasta poner a todas en movimiento; entonces tenemos una sensación consciente. Por esa causa una herida de bala es menos dolorosa que una puñalada, en el instante de producirse.

Imaginad un lago de aguas tranquilas; echais en él una piedra pequeñita y se formará una onda circular que a pocos metros desaparece. Si echais varias, una tras otra, las ondas se repetirán y se empujarán yendo a desaparecer a una mayor distancia. Si las piedras fuesen grandes y mayor la frecuencia, habrá un momento en que toda la masa de agua estará conmovida; es decir, en vibración, imperceptible a nuestros sentidos.

Comparemos a esa masa de agua con el sistema cerebral, o nervioso, y la consecuencia surge lógica. Conviene no olvidar que las vibraciones procedentes de cada sentido (vista, oído, etc.) forman en el cerebro grandes circuitos de actividad intelectual. Cada uno de éstos tiene función específica y función coordinada con los demás circuitos. Así, cuando oímos sin escuchar todos los rumores de la calle, es que solamente está afectado el circuito cerebral correspondiente al sentido del oído.

IV—La formación de lo que llamamos ensueño, se explica únicamente por la actuación de la energía nerviosa sobre el ce-

rebro. En el estado de aparente reposo del organismo, mientras dormimos, los órganos que entre tanto funcionan, (corazón, estómago, etc.) originan con su funcionamiento excitaciones en los nervios adyacentes, las que se trasmiten a los circuitos de células, produciendo nociones aisladas. De ahí que los ensueños sean incoherentes, porque no habiendo tenido lugar una coordinación de los grandes circuitos, les faltan conciencia. Cuando esa coordinación se efectúa, merced a una excitación intensa, o frecuente, despertamos. El mismo proceso del ensueño, que se realiza dormido, prodúcese despierto: mientras caminamos por la calle, las más variadas e inconexas nociones cruzan por la mente, y se suceden una a las otras sin orden ni hilación: es lo que se llama subconciencia. Hasta que un hecho o un ruído fuerte muevan los grandes circuitos, no se produce el estado de conciencia; ese estado se llama atención.

Según esto, un sujeto puede estar más o menos dormido; cuanto más sueñe menos duerme. En igualdad de tiempo el que sueña menos duerme más; es decir, reposa más cerebralmente.

En cuanto a la ordenación de los ensueños, depende del hábito de las células nerviosas. En la mente de un pensador, habituado a ordenar sus ideas en series lógicas, los ensueños deben necesariamente ser más lógicos, mejor coordinados. En la mente de un necio, los ensueños serán desordenados, porque las células carecen de aptitudes habituales.

Las aptitudes de las mujeres

Nadie ignora que las mujeres de nuestros tiempos desempeñan una función importante en las tareas públicas mucho más que en el pasado. Muchos escritores — dice Ramsay — afirman que la actual civilización de América septentrional es eminentemente femenina, y Einstein ha provocado la ira de muchas mujeres atribuyéndolas la pobreza intelectual de las ciudades americanas.

Naturalmente Einstein se referirá solamente al género de trabajos intelectuales al que él se ha dedicado, puesto que en la mayor parte de las ciudades americanas reina una gran actividad que se manifiesta en el orden social, de la instrucción, en las instituciones de beneficencia, etc., en las cuales la mujer ejercita mucha parte de su influencia.

Aquella deficiencia que hizo notar Einstein, sería seguramente en lo que respecta a la aptitud para la abstracción, que es necesaria para interpretar sus teorías.

Sin embargo ni los más acérrimos defensores de los derechos de la mujer osan sostener que ellas sean iguales al hombre, física e intelectualmente.

Todos reconocen que hay cosas que las mujeres no pueden hacer con la precisión con que las haría el hombre. ¿Cuáles cosas? No es fácil contestar a tal pregunta y será necesario recurrir a las experiencias históricas del pasado.

La mujer en la música. — La música es considerada con justicia como la más abstracta de las artes. Se funda exclusivamente en la emoción y se construye en modo análogo a las matemáticas, siendo

la menos utilitaria de todas las artes. Un gran músico es generalmente sordo y ciego a todo interés, fuera de su propio arte. Vive en el mundo de los sueños.

No obstante, la música es un arte asaz popular, siendo de notar que no hay mujeres que hubiesen sido grandes músicas. Todos los ilustres compositores fueron y son hombres; la mujer no ha salido a este respecto de una mediocridad respetable.

La música es, evidentemente, un arte que llamamos *masculino*.

El arte pictórico y escultórico. — En la pintura y en la escultura la mujer está mejor colocada, pero sin sobresalir. Angélica Kauffman, Madame Lebrum y otras pocas, no son de primer orden con relación a los grandes artistas, hombres, en esas disciplinas.

Literatura. — En el campo de las letras, la mujer se ha distinguido más. Existen muchas buenas prosistas y algunas poetisas. Safo es la única que puede ocupar un sitio en el Olimpo.

Un elenco contenido en los cuadros históricos de Nichol, de 1200 a 1882, cita dos mujeres destacadas en la pintura, ninguna en la música y 32 en la literatura. Algunas de estas fueron romancistas, pero la mayor parte descriptoras de la vida contemporánea.

Ciencia. — En las ciencias la mujer se ha distinguido poco. Mme. Curie es la única mujer que en los últimos tiempos ha revelado una gran habilidad para las investigaciones científicas.

En la filosofía no hallamos un solo nombre de mujer ilustre, y es que, la ciencia pura, la filosofía y la religión son actividades esencialmente abstractas.

En la vida práctica. — Como en el campo de lo abstracto supera el hombre a la mujer, ésta se destaca sobre aquél en el terreno práctico. En América la mujer tiene parte activa en la vida social y la civilización americana se distingue por su carácter práctico, por su deseo de ver las cosas concluídas. La religión ha perdido su carácter místico para contemplar la regeneración y la reforma de la sociedad. La fé está substituída por la buena acción. Este es precisamente el triunfo femenino.

Conclusión. — De lo que precede se induce una civilización dirigida exclusivamente por los hombres, se expone a caer en la abstracción, mientras que otra, donde primara la mujer, caería en el materialismo utilitario, carente de todo ideal artístico y científico.

La mujer en la enseñanza. — En una reciente asamblea del club feminista, las asociadas costataron con orgullo, que el 98 % de la instrucción en Norte América está en manos de las mujeres. Ello, implica prácticamente que allá todos los niños, precisamente en la edad en que se forma el carácter, sufre la impresión imborrable de la influencia femenina.

La mujer podrá inculcarles rectitud, valor, lealtad, etc., pero no conseguirá imprimir en los niños la virtud imaginativa del hombre. El primer paso de la emancipación de los niños consistirá en fiar a los hombres la educación. En el Oriente, donde los maestros son varones, son altamente honrados; en el Occidente, donde predomina la mujer maestra, el maestro cae en el ridículo, por cuanto de aquéllas proviene la tendencia práctica y de éste las nociones abstractas e inútiles.

Dícese que los misioneros europeos y americanos que van a la China, pierden su prestigio porque viven en casas cómodas. "Este

hombre no puede ser un santo o un gran maestro", observan los chinos. "Es demasiado rico".

La comodidad y el convencionalismo son hoy las características de los Estados Unidos y ello por el excesivo influjo de la mujer...

DE LA REVISTA "MINERVA"

La educación extensiva a cargo de los maestros

Bien se sabe, aunque en la práctica no siempre se cumple, que la misión educativa del maestro no termina en la escuela; que por el contrario ella debe prolongarse en la vida social, en todas las circunstancias y oportunidades, donde quiera haya necesidad de divulgar un conocimiento o disipar una duda en el espíritu de un ignorante, o corregir un error, una superstición, de esos que causan la infelicidad de tantas personas.

Si para el maestro de la ciudad esta misión es ineludible, para el maestro de campaña es imperiosa, puesto que tiene que actuar en ambientes donde la cultura es precaria y donde por eso mismo la gente se ve avocada a mil contrastes diarios, que podrían evitarse con un poco de saber.

De acuerdo con este criterio, consideramos útil; más aún, necesario, que el maestro sea la fuente de consultas y de información en el medio donde desenvuelve su profesión. Para ello, será menester aumentar día por día su bagaje de conocimientos en materias comerciales, sociales y legales. El maestro deberá conocer las disposiciones elementales del derecho común, municipal y especialmente de las leyes rurales; como asimismo, el derecho nuevo que viene formándose con el espíritu de previsión social y solidaridad en los individuos que integran las comunidades.

A tal efecto, los daremos a conocer sumariamente, en lo que contienen de esencial y usual. En esta ocasión, tratamos de las leyes rurales para los territorios nacionales.

Caza y pesca

Art. 8. — La caza no será permitida sino en las épocas que deberá fijar la autoridad administrativa de cada Gobernación.

Los animales dañinos podrán ser destruídos en todo tiempo por los propietarios o encargados de los terrenos en que se encuentren.

La caza de animales insectívoros será prohibida en todo tiempo.

Art. 9. — En ninguna época podrá cazarse dentro de los ejidos de los pueblos o ciudades. Si la autoridad consintiese o diese permiso para ello, quedará sujeto a la misma pena que el cazador.

Art. 10. — La caza a bala queda prohibida, salvo para cazar animales feroces.

Art. 11. — Viola la propiedad particular quien cazase o hiciese batidas en terreno ajeno, sin previa licencia de su dueño o de quien

lo represente.

Art. 12. — Aún en los terrenos fiscales es absolutamente prohibido las boleadas de guanacos, avestruces, etc., o su destrucción por otros medios.

Art. 13. — Todo dueño, arrendatario o poseedor de tierras puede cazar libremente dentro de ellas; pero con completa sujeción a lo dispuesto en el artículo 8.°

Art. 14. — Las infracciones a lo dispuesto en el presente artículo serán penadas con 20 a 50 pesos de multa, a beneficio del fondo de puentes y caminos.

De las cercas y tranqueras

Art. 36. — Cuando un propietario quiera cercar su propiedad, deberá presentar su solicitud a la municipalidad local acompañando los planos autorizados por un agrimensor, en lo que se determinará la cerca que se desea construir, las tranqueras que se proyecta dejar, y el trazado de los caminos que cruzan la propiedad.

Art. 37. — La municipalidad deberá acordar o negar el permiso dentro de los treinta días de presentada la solicitud.

Art. 40. — Los cercamientos medianeros y su conservación, se harán a comunidad de gastos, si las dos heredades quedasen encerradas; pero si una de las heredades está sin cerca, el dueño de ésta no estará obligado a contribuir, salvo que por las cercas hechas por los colindantes, su propiedad quedase cerrada, por lo menos en la mitad del perímetro total de su terreno, en cuyo caso podrán aquellos compelerlo al pago de la medianería.

Art. 43. — Todo propietario que cercase su fondo, está obligado a dejar tranqueras o portillos de cinco metros de ancho, como mínimun, sobre cinco kilómetros sobre cada línea de cercas. Las tranqueras se establecerán de manera que puedan abrirse y cerrarse fácilmente por los transeuntes a toda hora del día y de la noche; siendo obligación de los propietarios poner postes pintados de rojo en ellas y a la altura conveniente para que sirvan de señal.

Art. 45. — Toda persona que utilice una tranquera para el tránsito, debe cerrarla inmediatamente de pasar, bajo multa de cinco pesos.

Art. 46. — Quedan exonerados los propietarios de la obligación de abrir caminos vecinales, cuando el área de sus propiedades no exceda de 100 hectáreas.

De las guías

Art. 70. — Nadie puede extraer haciendas de un distrito para otro, o de un territorio a otro, sin proveerse de una guía que le será expedida por el Juez de Paz del lugar de la extracción. El Juez de Paz otorgará la guía si en su respectivo registro estuviese anotada la marca o señal del propietario, u otros justificativos que acreditarán su dominio.

Del tránsito con animales

Art. 77. — El dueño, arrendatario o poseedor de un campo no podrá impedir ni oponerse, bajo pena de abono de perjuicios, a que pacen o que suelten en él, por vía de descanso o parada, animales que van de tránsito, ya pertenezcan a tropas de carreteras o ya a arreos de ganados de cualquier especie que sean, no excediendo la parada de doce horas en los arreos y de veinticuatro en las carrete-

ras, si una causa de fuerza mayor no exige mayor permanencia, bajo todos los conceptos y requisitos siguientes:

1.° Deberá el arriero o conductor seguir, siempre que fuere posible y salvo las eventualidades de temporales u otras extraordinarias, los caminos reconocidos como tales.

2.° Conservará sus animales, bajo riguroso pastoreo, todo el tiempo de la parada y especialmente de noche.

3.° Avisará al dueño del campo o al encargado del establecimiento la parada que va a hacer, a fin de que, si lo quiere, señale el punto preciso en que ella debe efectuarse y pueda además practicar vigilancia.

Enseñanza de la higiene y profilaxis

La enseñanza de la higiene y de la profilaxis escolar, va exigiendo en nuestro ambiente un desarrollo apreciable, siendo indudable que todavía le falta mucho para alcanzar el grado de perfección deseada.

Las instituciones privadas, al par que el Estado, por intermedio de la escuela pública y de los establecimientos creados al efecto, vienen desarrollando una acción fecunda en el sentido de inculcar en la población, la conveniencia de someterse a los preceptos higiénicos que la ciencia aconseja, como medio preventivo contra las mil enfermedades que pueden hacer estragos entre los hombres.

El cinematógrafo está contribuyendo poderosamente a la divulgación de los principios elementales de la higiene pública y privada; los médicos mediante conferencias y proyecciones luminosas, secundan la obra; los maestros en el aula inician la cruzada contra el abandono y la falta de higiene.

Esta función social, que compete a todos, por cuanto constituye una defensa colectiva contra las enfermedades de todo orden, desde las transitorias a las infecciosas y duraderas, es en nuestros tiempos una tarea de primordial importancia.

A tal efecto, será conveniente aprovechar todo el material ilustrativo que nos ofrezcan las naciones extranjeras, sin perjuicio de la iniciativa propia y de la adaptación oportuna de los métodos y sistemas, a la idiosincrasia particular de nuestra raza.

En Estados Unidos

En la gran nación del norte, la enseñanza de la higiene y profilaxis ha alcanzado ya un amplio desarrollo; en la escuela, se realiza en todo momento y en todas las oportunidades. En la calle, el estímulo se prolonga, merced a las facilidades para realizar la tarea y a la buena voluntad de las autoridades, que coadyuvan en tal sentido, a toda solicitud de esa índole.

En el aula la maestra enseña a los alumnos las ventajas de la higiene, por medio de cuentos y referencias, tomados del ambiente

o imaginados. Para mayor ilustración, en ciertas escuelas se recurre a las vistas cinematográficas, pasando películas científicas, donde aparecen aumentados los bacilos infecciosos, de modo que puedan ser vistos con facilidad.

Las cruzadas de la salud

En muchas ciudades de N. A. bajo el patrocinio de la inspección se han establecido las "cruzadas de la salud". Cada niño puede ser un "cruzado" de esa campaña, pero para ello deberá sobresalir en la higiene y en el aseo.

A tal efecto, se provee a cada estudiante de una ficha con casilleros correspondientes a los de la semana, donde el niño anota prolijamente los actos de higiene realizados en su casa o en cualquier otro lugar. La maestra verifica diariamente la exactitud de las anotaciones y de acuerdo con ellas, clasifica al alumno. De esta manera los que al finalizar el mes han alcanzado la clasificación más elevada, son armados "Cruzados de la salud", en una fiesta especial que se realiza en la escuela o en el local de la municipalidad, con asistencia de todas las autoridades escolares y políticas.

Romanos y cartagineses

En nuestro medio recordamos que en cierto colegio se estableció, tiempo hace, el sistema de dividir cada clase en dos secciones llamadas romanos y cartagineses, que se disputaba entre sí la supremacía en el aseo. La rivalidad estimulaba el afán de sobresalir y de esa manera se conseguía un grado apreciable de higiene escolar.

Mencionamos ligeramente estos detalles, para demostrar que la enseñanza de la higiene y profilaxis, puede realizarse sin violencias ni apremios inútiles, nada más que explotando a su favor las características particulares de los niños.

Enseñanza de la historia

La historia explicada partiendo de las realidades conocidas por los niños, para conducirlos a la comprensión de la sociedad moderna.

Deseo exponer en una serie de lecciones un programa nuevo y un método especial para la enseñanza de la historia. Dicha enseñanza ha presentado hasta ahora un carácter único, que la distingue de todas las otras materias. Esa característica general consiste en la observación y explicación de la realidad. En la enseñanza de la historia se hace excepción; ella no parte de alguna realidad, sino del más lejano pasado, que es el más desconocido, convirtiéndose en un hacinamiento de palabras y de fechas que el alumno debe aprender y que no se relaciona bajo ningún aspecto con las cosas que él conoce.

A tales inconvenientes no tendrán remedio, mientras no se cambie la materia de la enseñanza, que es actualmente la historia políti-

ca, historia de los reyes, de las guerras, de las dinastías y de los gobernantes.

Esta historia, pues, está tan alejada del estudiante como de la vida. Alejada de la vida, porque solamente en grado extremo de la complejidad social la historia de los gobiernos, afecta a los miembros de la nación; aún hoy día, exceptuando las guerras, solamente de una manera remota y mínima, los ciudadanos se mantienen afectados por el cambio de los gobiernos, o en las relaciones exteriores. Está alejada del estudiante, por cuanto no puede partir de una realidad conocida; el alumno no tiene ni puede tener ningún conocimiento, siquiera vago, de lo que es un rey o una dinastía.

En fin, otro inconveniente es el no dejar en el espíritu más que conocimientos fragmentarios, destinados a desaparecer, y nunca esas nociones fundamentales; cuya coordinación forma un verdadero sistema intelectual.

La noción fundamental, que debe dejar la historia en el espíritu de los estudiantes, es la idea de progreso, o si se quiere, de transformación; la idea de las cosas que cambian; la idea de un pasado que ha venido evolucionando, de un presente que evoluciona, y un futuro, en el cual mediante la colaboración de los hombres y las mujeres del mañana pueden perfeccionarse las cosas. No es este concepto el que informa la enseñanza tradicional de la historia, que dan a las historias y a los estudiantes la impresión de una recapitulación eterna. Sólo la historia de las cosas puede hacer ver la transformación y el perfeccionamiento de las mismas.

La historia de las cosas permite ajustarse al viejo precepto pedagógico, comenzando la enseñanza por las realidades conocidas de los niños. Las cosas, en el tiempo, son sensibles al espíritu, son visibles a los ojos, los niños las conocen.

Según este método, la historia en el primer año comenzaría por la historia de la habitación, de los vestidos, de los medios de transporte y comunicación. El segundo año, la historia de la agricultura, de la industria y del comercio; en el tercer año, la historia judiciaria, administrativa y por último la histórica política.

Cada una de estas *historias,* será dividida en períodos; pero cada una será estimada por entero, desde su más remoto origen hasta nuestros días; luego se pasará a la otra, estableciendo el sincronismo.

Bosquejo del programa

A. *Habitación.* — La prehistoria. Grutas. Ciudades lacustres. Chozas. Casas romanas. Granjas. Castillos. Formación de las ciudades. Casas sencillas. Casas modernas. Mobiliario, utensilios. Higiene de las habitaciones y de las ciudades.

B. *Vestidos.* — Prehistoria. Pieles de animales. Vestidos de lana. Roma. Los galos. Unificación del vestuario. Uniformes militares. Vestuario moderno.

C. *Medios de transporte y de comunicación.* — Ríos y caminos. Los viajes marítimos. Los descubrimientos. Mapas. Coches. Diligencias. Omnibus, etc. Ferrocarriles. Automóviles. Aviones. Relaciones postales.

D. *Historia de la enseñanza.* — Grecia, Roma, Galias, etc. La Edad Media. Tiempos modernos. Invención de la imprenta.

E. *Historia de la agricultura.* — La prehistoria. El cultivo

antes de existir máquinas agrícolas. Las máquinas agrícolas. La higiene de las habitaciones.

F. *La industria.* — La prehistoria. Las cooperaciones. La industria moderna. Tipos de industria.

G. *El comercio.* — La prehistoria. El comercio. Las ferias. La organización moderna del comercio.

H. *La justicia.* — La justicia antes de los códigos. La justicia moderna.

I. *La administración.* — La administración en tiempos de los monarcas. La administración moderna.

J. Historia Política.

M. Cousinet.
Inspector de escuelas primarias
en Francia.

Moral de la codicia y de la farsa

I

Tres son para Epicuro los bienes de la vida: "lo que se es, lo que se tiene y lo que se representa". Examinemos a los hombres de hoy con el criterio del moralista griego. Hagamos desfilar sobre los asfodelos del jardín filosófico el enjambre de abigarradas sombras contemporáneas. Quizás obtendremos enseñanzas sutiles de mucho provecho, que guardaremos, sin olvidarlas ya, para esparcimiento y salud del alma.

La humanidad contemporánea estima, sobre todo linaje de bienes, la riqueza. Hoy es más deseado "lo que se tiene", como dice Epicuro, que el amor, la belleza o el talento. ¿Será necio poner la fortuna sobre los demás *valores* de la vida? Truécase el oro instantánea, mágicamente, en el bien apetecido. Es un "satisfactor protéico".

Lo estúpido está, no en estimar cosa tan deseable; sino en pensar que puede substituir a lo que por su medio se adquiere. Esto es, el deseo individual de poseer oro se justifica por su universalidad entre las gentes; mas lo absurdo estriba en pensar que la riqueza en sí es *mejor* que el talento, la belleza o la salud.

Hoy los hombres estiman, no obstante, sobre lo que se es lo que se tiene. Olvídanse de la fortaleza, el entendimiento y la hermosura por rendir parias a los doblones codiciados. El oro será siempre —, o a sí misma se niega la humanidad —, un medio no más de lograr la dicha. La salud, la virtud —, sin gazmoñería, como dice Nietzsche —, y el talento, son la dicha misma.

Como se sitúa el procedimiento para ser feliz, el medio, la técnica, un grado más alto que los fines de la voluntad, el propósito de enriquecerse erígese en ley universal de la vida. Por ello, cabalmente, nuestra civilización parece algo precario y contradictorio. Durará poco. Unos cuantos siglos apenas. Se destruirá a sí misma la cultura claudicante que hizo de la máquina un infalible recurso de universal desdicha y ramplonería. Codicia y avaricia son sus dos pecados mortales; las dos caras del Jano Cartaginés dorado a sangre y fuego con la maldad y la obcecación de todos.

Los proletarios, desposeídos, codician; esto es, apetecen desordenadamente, sobre todos los bienes, *el tener*. Los poderosos también codician. Como tienen, quieren más. Todos quieren más. Los pobres, porque tienen poco, que casi es nada, y los ricos porque tienen mucho que casi es todo. Infimos y supremos; individuos, pueblos y razas, quieren más. La voluntad de tener es el satanismo contemporáneo. La humanidad entera quiere más. Este es su solo imperativo categórico; su única ambición; su realidad y su ideal, su medio y su fin. Parece nuestra estirpe un monstruoso Leviatán que con una de sus manos arrebata sin cesar a la otra lo que guarda, pero antes le hinca las uñas y sangra o hace sangrar.

De aquí que el *problema social*, como por antonomasia se le llama, sea sobre todo una cuestión de moralidad epicúrea, de filosófico contentamiento, de frugalidad, si así conviene declararlo, de *buena voluntad*, para decirlo todo de una vez.

La codicia moderna ha invertido la Tabla de Valores de la vida. Pretende mantener, como dice un sociólogo, en peligroso equilibrio inestable, la pirámide social por la punta. Sólo la vorágine colectiva sostiene al sólido hipotético en su milagrosa posición estrafalaria. Sólo la tensión espiritual de los avaros y los codiciosos, en sempiterna pugna, puede, como el movimiento que comunica la cuerda al trompo, alimentar la contradictoria vida nuestra en sus crisis inveterada.

¿Volverá alguna vez, el hombre, como la razón lo impone, a estimar el fin sobre los medios y el goce de los bienes intrínsecos, corporales y espirituales, sobre los extrínsecos? ¿Se sabrá en algún tiempo que no todo lo otorga la riqueza y que su posesión tan deseada concuerda a veces con la mayor miseria íntima? Acaso llegue a saberse; pero desde luego compruébese que la búsqueda constante del oro por esta humanidad gambusina del siglo vigésimo, la enerva y precipita hacia cierta catástrofe inevitable, que se anunció con la Guerra de las Naciones y cuyo término se barrunta en el malestar económico que nos sofoca y envilece a todos.

II

Otro absurdo mayor anotará el costumbrista contemporáneo; el *metafísico de las costumbres*, como diría Kant. Hay quienes prefieren a la riqueza — que al cabo es un bien apetecible e incuestionable, — la honra, la gloria, la reputación en el ánimo de las gentes, o, para decirlo en francés con un solo vocablo: quieren *paraitre*.

Hoy se educa para *paraitre;* se piensa para *paraitre;* se es filántropo o misántropo, poeta, embajador o apóstol *pour paraitre;* se nace o muere..., *pour paraitre*... Tan miserablemente sociales hemos llegado a ser que nos hemos escapado de nosotros mismos y, en esta fuga vergonzosa de la propia conciencia, trocamos nuestra personal sustancia por la existencia representativa que nos depara el prójimo, siempre perverso para comentar nuestra desventura y procaz de ordinario si quilata nuestra fama.

III

Concluyamos. Nuestra civilización es algo tan desplorablemente recíproco, exterior y común, que casi resulta imposible volver a uno mismo para hallar en lo personal y directo el bien supremo. A

pesar de todo, a uno mismo hay que volver. Sólo *directamente* es posible la dicha, como cantó Horacio, el noble poeta epicúreo, y repitió Fray Luis:

"Vivir quiero conmigo,
gozar quiero del bien que debo al cielo
a solas. sin testigo,
libre de amor, de celo,
de odio, de esperanzas, de recelo".

Por mi parte declaro que deliberadamente reniego del fragmento de felicidad colectiva que me reservare mi fortuna, si no más ha de ser el lote miserable que representa la parte alícuota del bien deseado e impuesto a todos por los codiciosos y los farsantes juntos.

ANTONIO CASO.

La ciencia de la educación

Consideramos de interés para los educadores, compendiar en breve capítulo, las diversas acepciones que pedagogos y filósofos han dado a la ciencia de la educación.

El presente capítulo lo hemos tomado del libro de Ardigó, y contiene asimismo las observaciones que el sabio educacionista ha anotado al margen de algunos enunciados. Las definiciones están tomadas en series.

SERIE I.

Kant.—*La educación* en el hombre es el desenvolvimiento de toda la *perfección* que en sí lleva su naturaleza.

Necker de Saussure.—*Educar* a un niño significa ponerlo en condición de alcanzar del mejor modo posible el fin de la vida.

Stuart-Mill.—*La educación* comprende cuánto hacemos y cuánto hacen por nosotros los demás, con el objeto de *acercarse a la perfección* de nuestra naturaleza.

Herbert-Spencer.—*La educación* es la preparación a la *vida completa.*

Niemeyer.—*La educación* es el *arte* al propio tiempo que la *ciencia* de guiar a la juventud y ponerla en camino auxiliada por la instrucción, el poder de la emulación, y el buen ejemplo, para conseguir el triple *fin* que asigna al hombre su *destino* religioso, social y nacional.

Marion.—*La educación* es una totalidad de acciones conscientes y reflejas, por medio de las cuales el hombre procura enaltecer a su semejante hasta la perfección.

Oservaciones.—En todas las definiciones apuntadas se confunde la ciencia de la educación con el hecho de la educación misma, puesto que la Pedagogía, según ellas, sería la educación y no la ciencia que de esto se ocupa. Además, la educación, ora se la llame *arte,* ora *ciencia,* o *arte* y *ciencia* al propio tiempo, no es ni lo uno ni lo otro y sí el hecho con el cual ambas se relacionan. El arte educativo se ejercita educando y la ciencia de la educación se trata indicando los principios que la motivan. Mas el defecto mayor de las susodichas

definiciones, es el referirse a aquello que se quiere indicar con las palabras *perfección, fin, destino, vida completa.* ¿Se puede determinar de un modo preciso este *fin*, este *destino*, esta *perfección?* Y si no es posible, ¿cómo alcanzar el principio fijo que es indispensable para concretar el camino que a esto nos conduce? Menos mal, si en vez de *perfección,* se dijese *perfeccionamiento,* esto es, posibilidad; puesto que el hombre es siempre susceptible de ello; pero no *perfección* y menos aún *fin, destino, vida completa.* Realmente, ¿qué se hace al educar? Se enseña a otros lo que se conoce y se sabe hacer, apartando el problema filosófico abstracto de la perfección, del fin y del destino. Ni resuelven la cuestión los que definen la perfección como el desenvolvimiento de las aptitudes; ni puede decirse en qué consiste este desenvolvimiento completo, ni esto es asequible, puesto que un adiestramiento, y de aquí un desenvolvimiento, en un sentido, lo impide después en otro.

SERIE II.

Mayor-Stein.—*La educación* es la evolución orgánica e igual de las *facultades* humanas.

Deuzel.—*La educación* es el desenvolvimiento armónico de las *facultades* físicas, intelectuales y morales.

Enrique Yoly.—*La educación* es la totalidad de los esfuerzos que tienen por objetivo dar al hombre la posesión completa y el buen empleo de sus diversas *facultades.*

Observaciones.—También en estas definiciones es siempre empleada la palabra *educación* por *ciencia de la educación;* tampoco aquí se dice jamás que es cosa bien diversa el desenvolvimiento natural del desenvolvimiento que es fruto de la educación; o de otro modo; no se dice nunca cuál es el carácter específico, distintivo, de la educación. Pero el error capital de estas definiciones consiste en que por ellas la educación no considera sino *la facultad humana.* En otro tiempo se consideraban en el hombre diversas facultades, como la memoria, la inteligencia, la imaginación, la voluntad, etc., y se sostenía que cada una era una potencia especial residente en el alma, por la cual ésta era apta para producir un acto determinado. A la pregunta. *¿Por qué el hombre recuerda, piensa y quiere?* se respondia: *Porque tiene la facultad de recordar, de pensar y de querer.* Mas con ello no se aclaraba nada; porque el hecho mismo, era tomado unas veces como efecto y otras como causa. ¿Por qué el opio hace dormir? Porque — decían — tiene la propiedad adormecedora. ¿Por qué la planta vegeta? Porque tiene la propiedad vegetativa. El considerar en el hombre todas estas facultades, encargadas cada una de una función especial, es un gravísimo error. Este error adquirió mayor importancia cuando fué divulgada la doctrina de Gall, hoy por fortuna en desuso, la cual asignaba a cada facultad un lugar propio y determinado en diferentes partes del cerebro. Cuando tocamos al piano diversas piezas musicales, ¿puede creerse que por ellas podrán indicarse tantas partes distintas en el instrumento como piezas han sido tocadas y han servido separadamente para producirlas? Ciertamente que no. No existen en el piano tales partes diferentes. Es un instrumento único, y las teclas y cuerdas de que está compuesto, sirven indistintamente, variando sólo el orden y sucesión de los compases, para todas las sonatas que se quieran tocar aun siendo indefini-

das. Las mismas teclas, las mismas cuerdas, el mismo reducido número de elementos, pero combinados siempre de modo diverso, producen después efectos, resultados diferentes. Del mismo modo que pocas letras del alfabeto, pero combinadas con variabilidad, son suficientes para producir innumerables obras literarias, lo mismo digo, acontece con la labor mental del hombre. Pocos elementos, y éstos, varias veces tomados, y diversamente combinados, dan producciones psíquicas varias y diferentes. Estos pocos elementos del trabajo psíquico multiforme — a semejanza de las teclas del piano que producen las diversas e infinitas sonatas — son las sensaciones. Aquello que se presenta en la conciencia es, o una sensación, o una combinación de sensaciones, y las sensaciones una vez experimentadas no hay necesidad de renovarlas porque se recuerdan; es limitado el número de las mismas y de éstas se derivan todos nuestros pensamientos, todas nuestras ideas, en razón a que consiguen combinarse en un sentido más bien que en otro. La ciencia actual ha descartado de esta suerte el antiguo principio de las facultades, y por esto las definiciones precedentes son desechadas, y la orientación de la Pedagogía está completamente cambiada. La Pedagogía moderna es la que requiere que el hombre sea educado total y armónicamente, y en esto, la Pedagogía de los tiempos pasados, que creía debían educarse una por una, separadamente, las múltiples facultades supuestas, cometía un error fundamental.

SERIE III.

Giacomo Mill.—*La educación* tiene por objeto hacer del individuo humano un instrumento de *felicidad* para sí y para los demás.

Observaciones.—Ciertamente que es deseable la felicidad, pero no es el atender para sí, el fin absolutamente único. Todos los seres de la naturaleza no existen sino en orden a los demás, y el hombre no puede sustraerse a esta ley; por esto, su obra, quiera o no, está subordinada — a veces en perjuicio suyo — a las razones del todo a que pertenece. La felicidad debe ser considerada como efecto probable de la educación, la cual la alcanza mucho más fácilmente el individuo bien educado; pero el fin verdaderamente absoluto de ésta, es el mejoramiento útil no sólo para el sujeto individual sino también para los demás.

SERIE IV.

Julio Simón.—*La educación* es una obra por medio de la cual un espíritu forma otro espíritu y un corazón otro corazón.

Rousseau.—*La educación* es el arte de educar a los niños y formar a los hombres.

Observaciones.—Estas definiciones son tan indeterminadas, que más bien debemos considerarlas como sentencias saludables que como verdaderas definiciones.

SERIE V y última.

Compayré.—*La educación* es la totalidad de los *esfuerzos reflejos,* con los cuales se *ayuda* a la naturaleza en el desenvolvimiento de las *facultades* físicas, intelectuales y morales del hombre, en vista de su *perfección, felicidad* y *fines sociales.*

Observaciones.—Bien hace notar Compayré en su definición que en la obra educadora tiéndese voluntariamente (*totalidad de los esfuerzos reflejos*) a desenvolver, según una dirección racional, las disposiciones naturales (*se ayuda a la naturaleza*), así como en lo que se relaciona con los *fines sociales,* donde se procura la *perfección* del individuo y su *felicidad.* Pero aun es un defecto en esta definición (lo ya dicho) respecto de la facultad.

* * *

La definición más apropiada de la Pedagogía, descartadas las anteriores, no puede ser otra que la siguiente:

La pedagogía es la ciencia de la educación.

Con ésta puede el hombre conquistarse las aptitudes de persona civil, de buen ciudadano y de individuo provisto de especiales habilidades útiles, decorosas, ennoblecedoras.

La obra que tiende a la producción de estos efectos, proviene de la sociedad, de la familia, de los educadores de profesión, maestros profesionales e instituciones especiales.

Esta obra consiste en hacer contraer al individuo los hábitos y aptitudes ya poseídas por la sociedad en general y por los diversos órdenes de los ciudadanos, en particular; hábitos y aptitudes que no se poseen por el solo efecto del nacimiento y del desenvolvimiento espontáneo de la vida.

En rigor, la definición está ya comprendida en el primer renglón. Todo lo demás no tiene otro objeto que el de hacer más comprensivo en qué consiste la educación, o sea en sus efectos, y en los medios por los que se cumple. Esta aclaración sintetiza todos los preceptos de la ciencia pedagógica, que nos han sido sugeridos por la ciencia misma y por la observación de los defectos hallados en las definiciones anteriormente examinadas.

Uno de estos defectos consiste, como vemos, en el empleo de las palabras *perfección, fin.* Pues bien, en nuestra definición, sustituímos tales palabras por los conceptos, *de aptitudes especiales de persona civil, de buen ciudadano y de individuo provisto de especiales conocimientos útiles, decorosos, ennoblecedores.* Por lo tanto no aceptamos la perfección en general, que no se conoce, y hacemos consistir la educación en la producción de *aptitudes* especiales de *persona civil,* etc. Tampoco tomamos como único punto de vista la *felicidad,* puesto que queremos que el individuo resurja en la plenitud de los conocimientos *útiles,* sí, pero *decorosos;* con lo cual hacemos al hombre más estimable a los ojos de la sociedad entera, y *ennoblecido* de tal modo, que, teniendo de sí mismo un concepto elevado, acreciente su dignidad personal.

En nuestra definición encuéntranse acentuados los varios medios por los que la educación puede ser formada, en las palabras, *de la sociedad, de la familia, de los educadores de profesión, maestros profesionales e instituciones especiales.* Y aquí debemos hacer importantes observaciones.

En la educación se llega a un efecto que es una *formación natural.* Por formación natural se entiende todo aquello que existe y se presenta con nuestra naturaleza, o merced al concurso de la obra voluntaria del hombre, el cual ayuda a la naturaleza con el arte. Ahora bien, ninguna formación natural puede presentarse sino por obra

de una matriz que forme de una manera nueva la materia, la cual, por sí, es indiferente a una formación o a otra. La formación educativa tiene también necesidad de una matriz o de un ambiente por medio del cual se determine en la constitución fisiológico-psíquica del hombre una ulterior formación que en este caso varía con el propio cambio de la matriz. Y las matrices bajo el punto de vista de la educación son: la *sociedad,* la *familia,* los *educadores, maestros profesionales* e *instituciones especiales.*

La *sociedad.* Nadie escapa a la influencia de la sociedad a que pertenece; variando la sociedad, varía también el individuo; y así podemos decir, que la matriz más potente para la educación es la sociedad, por cuanto tiene campo donde ejercitar su influencia en una escala bastante más amplia que la familia y la escuela.

La *familia.* Si se pertenece a una familia de padres ancianos, trabajadores, honestos, que nos hayan tratado siempre amorosamente y provisto de todo lo necesario, se tendrá la posibilidad de crecer bajo este influjo, cortés, honrado y con disposiciones optimistas. Lo contrario ocurrirá con el que hasta en la infancia haya vivido en medio de malos tratos, altercados, ejemplos perniciosos o haya sido objeto de represiones ásperas y brutales.

Los *educadores de profesión.* De muy diversa manera aparece socialmente el individuo que ha frecuentado la escuela de aquel que no la ha visitado jamás. Existe, empero, el prejuicio de que sólo los maestros son educadores, siendo así que ellos tienen en la obra educativa una parte relativamente pequeña, o sea únicamente la que pueden ejercer en la escuela.

Los *talleres profesionales.* Los obreros y los artesanos forman su educación generalmente en los talleres y en las minas donde aprenden su oficio; y ciertamente, un oficio diferente da por resultado un carácter diverso en aquel que lo ejercita.

Las *instituciones especiales.* El que sale de una academia militar tiene una manera de sentir y hacer muy diferente del que sale de un seminario. A instituciones sociales diferentes, corresponde siempre necesariamente, educación diversa.

La segunda proposición de la definición, *por ésta puede el hombre conquistarse las aptitudes de persona civil, de buen ciudadano y de individuo provisto de especiales conocimientos útiles, decorosos, ennoblecedores,* indica los efectos de la educación, no la reunión de objetos abstractos, fantásticos (fin, perfección, etc.), porque quien educa, puede enseñar sólo aquello que él sabe hacer. Significa además, que la pedagogía sólo se ocupa de la buena educación. El ladrón y el contrabandista, resultan así por la fuerza de una educación especial; pero es indudable que la pedagogía no se ocupa de estos sistemas de educación.

La tercera parte de la definición, *esta obra consiste en hacer contraer al individuo las costumbres y aptitudes que ya posee la sociedad en general y diversos órdenes de ciudadanos en particular,* remacha el principio, de que por virtud de la educación se contraen las costumbres del ambiente y de la época en que se educa. Con las palabras *costumbres* y *capacidades* se quiere significar que para la educación no basta el simple conocimiento; y bueno es hacer notar, qué entendemos por *aptitud,* por *hábito* y por *habilidad.* La aptitud es la simple posibilidad de prestarse a hacer. El hábito es una disposición por la cual se tiene la inclinación de hacer, y se ejecuta las cosas

fácilmente, sin esfuerzo especial de la atención ni de la voluntad. Esta facilidad considerada en relación a un género especial de trabajos, se llama habilidad.

Por último, con el final de la definición, *costumbres y habilidades que no se poseen por el solo efecto del nacimiento y del desenvolvimiento espontáneo de la vida,* se quiere advertir, que los hábitos y habilidades que se contraen independientemente de la educación, deben distinguirse de aquellos que no pueden ser sino un efecto de ésta.

* * *

Llamamos pedagogía, la ciencia del hecho de la educación. — Cuando sepamos cómo puede obtenerse este hecho, nos será dable conocer las reglas que deben seguirse para producirlo.

Ahora bien, como para el hecho de la educación deben considerarse los cuatro momentos:

I.—ACTIVIDAD.
II.—EJERCICIO.
III.—HÁBITO.
IV.—EDUCACIÓN.

puesto que no hay *educación* si no se forma el hábito, ni éste es posible sin el *ejercicio,* y éste supone *actividad,* de cada uno de estos momentos hacemos una parte de las cuatro en que dividimos nuestro tratado.

Páginas olvidadas

Anécdotas

El rápido a Tafí Viejo

Era un encanto, decía Don Lucas Córdoba, era un encanto ver pasar todos los días el rápido a Tafí Viejo, cuyo guarda, sentado en la plataforma trasera, tomaba tranquilamente mate, en compañía del cartero que llevaba la correspondencia al mismo punto, montado en un moro viejo pero guapo.

No recordaban los vecinos de la campaña haber visto el uno sin el otro. Y estos dos buenos amigos, en la penumbra de su vida, contemplaban día tras día el caer de las apacibles tardes tucumanas entre los crujidos del tren, el repiqueteo del trote inalterable del moro y el tonificante mate que alegraba la amable charla y hacía más llevadero el trajín diario.

Una vez, sin embargo, notóse con sorpresa, que el tren marchaba solo, es decir, sin su eterno acompañante, el cartero. En la plataforma, nervioso se agitaba el viejo guarda mirando hacia lo lejos. Pero a poco, una franca sonrisa iluminó su rostro. Allá, entre una nube de polvo, aparecía el cartero en su moro, el cual desplegaba un galope inusitado para su edad.

Llegó junto al tren y con la consiguiente sorpresa del guarda pasó de largo, no sin enviarle un cariñoso saludo.

Estaba ya a alguna distancia cuando el guarda que no volvía de su asombro, gritóle con voz potente:

—¿Y... amigo... no toma el amargo?

—No puedo... — contestó el cartero — ¡Voy apurao!...

Un madrugón

El Dr. Joaquín V. González concurría generalmente tarde al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública que desempeñaba durante la presidencia Roca, pues, como es sabido, estudiaba y escribía de noche y por lo común la mañana lo encontraba con la pluma en la mano.

En ausencia del Dr. Escalante, Ministro también en ese tiempo, el General Roca designó al Dr. González para que lo supliera. Con tal motivo y conociendo la suficiente puntualidad de Don Joaquín, Roca una mañana, se dirigió a su edecán, el Comandante David Marambio Catán y le ordenó:

—A las 9 a. m. llame por teléfono a la casa del Dr. González, le dice que el Presidente lo espera, y corta la comunicación inmediatamente.

El Comandante Catán así lo hizo.

A las 10 a. m. el General Roca preguntó a su edecán.

—¿Ha venido el Dr. González?

—No, señor.

—Llame por teléfono nuevamente, dígale que el Presidente lo espera y corta la comunicación.

El Comandante Catán cumplió esta nueva orden.

A las once apareció el Dr. González.

—Amigo, le dijo el General, lo he llamado varias veces.

El Dr. González dió las excusas de rigor.

Al día siguiente el General Roca ordenó a su edecán llamara al Dr. González en la misma forma que el día anterior, recolcando sobre aquello: "y corta la comunicación inmediatamente".

A las once apareció el Dr. González. Nueva insistencia de Roca en que lo había llamado varias veces y nueva explicación del Doctor González.

Al tercer día, el Dr. González, siendo las nueve en punto de la mañana apareció en la casa del Presidente Roca.

Este al verlo llegar se apresuró a felicitarlo, diciéndole:

—¡Qué buena cara trae hoy!... ¡Cómo se conoce que le hace bien levantarse temprano!

El Dr. González, agradeció debidamente el cumplimiento.

A la salida, después de la entrevista con el Presidente, el Doctor González dirigiéndose a Catán, le dijo:

—Todavía no me he acostado...

Orden de pago

Invitaron a Sarmiento a una comida que se daba festejando la inauguración del Jardín Zoológico, creado por su iniciativa.

Terminada la misma apareció el mozo con la adición y se la presentó a Sarmiento, quien ocupaba el sitio de honor.

Sarmiento, sorprendido, lanzó una mirada inquisidora a los comensales, pero, ante la majestuosa y absoluta impasibilidad de éstos, tomó un lápiz y escribió al pie de la edición:

"Páguese con los fondos destinados a la conservación de animales. — *Sarmiento*".

El ocio del trabajador y su individualidad

Es durante las horas de ocio cuando se labra la personalidad del individuo y el destino de las naciones. La especialización ha disminuído mucho la iniciativa en el trabajo, frustrando los instintos creadores. El trabajador tiene que aprovechar sus horas de ocio para cultivar y desarrollar su capacidad intelectual y mejorar de ese modo su propia situación dentro de la comunidad. El autor expone en ese artículo los principales medios y arbitrios de conseguir este fin.

Dícese que, en condiciones económicas normales, una ciudad de ciento veinticinco mil almas tiene diariamente un millón de horas libres de ocio. Exactos o no, estos guarismos nos inducen a pensar en la tremenda cantidad de horas desocupadas de que dispone la gente. Es sobre todo durante estas horas cuando se determina el destino de la patria; y es en gran parte el uso que hacen de su ocio lo que modela la individualidad de los habitantes de la nación.

A medida que el día corto de trabajo va convirtiéndose en un hecho cumplido, el antiguo obstáculo de las horas largas y del cansancio que aparejaban cesa de tener influencia significativa sobre las ocasiones que se le ofrecen al trabajador para desarrollar su propia personalidad durante las horas desocupadas. Después de realizado el trabajo, aun queda un remanente de energía. El obrero es hoy más dueño de su propio destino, hasta donde alcanza la diferencia entre ocho y diez horas de trabajo. Puede disfrutar de más descanso y de mejor perspectiva intelectuales; dispone de más tiempo para entregarse a la vida doméstica, al trato de sus amigos, a la vida al aire libre; puede satisfacer mejor sus instintos sociales, su afición por los libros y su sentido estético y dramático: dispone, en una palabra, de más alimento para su espíritu. El aprovechamiento de esta oportunidad mejorada depende, en parte, del obrero mismo y, en parte, de la comunidad.

El aumento de su ocio no hace más que aumentar la obligación que cada individuo tiene de descubrir y realizar su propósito en la vida. Como lo ha expresado F. W. Bóreham, "entre los deberes que tenemos que cumplir, ninguno tan sagrado y misterioso como el desarrollo y la expansión de nuestro propio ser". Cualquiera que sea el ambiente que rodea al individuo, alguna vez percibe una íntima vislumbre que les sugiere que en el significado y las posibilidades de su existencia hay algo superior a la mera satisfacción de las necesidades materiales. Káthleen Hóward, la cantante de ópera, habla así de su juventud: "A esa edad, las nueve décimas partes de mí misma las formaban los caracteres racionales ordinarios de una doncella educada, inteligente y bien parecida, pero la otra décima parte era una incógnita, un no sé qué de grande y poderoso, lo cual, ya desde entonces, comprendí que era dueño de todo lo demás, que era una fuerza capaz de predominar sobre el resto de mí misma si se le presentaba ocasión

favorable para ello". Si uno es obediente a su visión, se propondrá descubrir su yo virtual por medio del experimento y del estudio. La persona que lee concienzudamente la biografía de Lincoln observa que fué sobre todo la manera cómo empleó sus horas desocupadas lo que le distinguió de sus vecinos y amigos. Fué el Lincoln que estudió La biblia y las obras de Shákespeare y que sabía contar cuentos de una manera incomparable, el que se convirtió en Lincoln el americano por excelencia. Su ocio es el instrumento más eficaz que puede desear el trabajador, con tal que lo use de una manera provechosa.

Es obvio que la responsabilidad principal, en cuanto al cumplimiento de su propósito en la vida, le incumbe al individuo, puesto que la sociedad no puede hacer otra cosa que proporcionarle a cada quien la ocasión de realizarlo. La individualidad supone sotsenido esfuerzo personal y energía de la voluntad. En los momentos de franqueza, atribuímos nuestras equivocaciones y nuestros fracasos no al ambiente que nos rodea, sino a nosotros mismos, repitiendo, con Casio: "La culpa, querido Bruto, no es de nuestra estrella sino de nosotros mismos, de que somos seres inferiores". El aumento del ocio brinda la oportunidad de la emancipación, pero esa emancipación no puede provenir sino de lo íntimo del individuo.

La disciplina de la propia inteligencia, el cultivo de la capacidad artística innata, el ejercicio discreto de los instintos sociales y creadores y el cumplimiento de nuestros deberes para con la comunidad y el estado son otros tantos factores que contribuyen a desarrollar aquellas potencias que son posibles gracias al ocio.

En los Estados Unidos, carecemos de una tradición de disciplina y de imparcialidad intelectuales comparable, por su fuerza, a nuestras tradiciones de disciplina para el trabajo riguroso y para la moral personal. Si grande es su falta entre los más afortunados, es conspicua en la gran muchedumbre de trabajadores sin educación. La preparación intelectual de la mayor parte de los trabajadores se detiene bruscamente cuando salen de la escuela, durante la primera juventud. En lo sucesivo se asimilan y adoptan las ideas que llegan a ellos por los medios más fáciles, los diarios, las revistas de índole popular y las charlas de los grupos sociales a que pertenecen. ¿Cabe desarrollar más el espíritu de estudio y de discernimiento? El ocio permite reflexionar, comparar, razonar con acierto y experimentar. "La sabiduría nace de las ocasiones de ocio", declara el antiguo sabio judío. Es incuestionablemente de vital importancia que el pueblo de un estado democrático sea inteligente, puesto que le compete dar su dictamen por medio del voto. En otros tiempos más sencillos los ciudadanos de los Estados Unidos se las arreglaban para salir adelante valiéndose de su sólido sentido común. Como el buen sentido en asuntos corrientes no prospera bien en la atmósfera nerviosa y llena de precipitación de nuestra civilización industrial, el espíritu ha de consagrarse por su cuenta a buscar equilibrio y horizonte por medio del estudio y de la disciplina conscientes, después de terminadas las faenas del día.

La relativa falta de espíritu de recreación y de urbanidad en los Estados Unidos es inseparable del atraso en la apreciación de las bellas artes. Parecen cosas difíciles de aprender el vivir al aire libre, de preferencia a vivir en el recinto doméstico, jugar a la pelota antes que contemplar, a manera de espectadores pasivos, al jugador de la pelota de profesión, y asistir a las fiestas sociales del vecindario, antes que andar holgazaneando. Necesitamos el regocijo, el don de expresión y sencillez de las danzas populares, la simpatía que engendran entre sus miembros los orfeones y las sociedades de deportes y la mutua comprensión que sobreviene cuando los vecinos se reúnen para discutir las cuestiones en que todos tienen intereses comunes. Los deportes y las relaciones sociales obligan a la gente a esparcirse y a manifestar el espíritu de amistad que la anima. Además, como lo ha dicho James Líndsay, "uno se expresa a sí mismo por medio de la comunidad de los hombres: es por la simpatía cómo se manifiesta la individualidad".

A todo ciudadano se le ofrece una magnífica oportunidad para el desarrollo de sí mismo al pagar la obligación de ser útil que tiene contraída con la comunidad. Es la participación honrada e inteligente de los ciudadanos en los negocios públicos, lo que contribuye a darle crédito ante la nación a la ciudad o al municipio rural, y los que toman esa participación crecen en estatura y en poder gracias a los servicios que prestan.

¿Tienen el estibador, la muchacha que vende cintas detrás del mostrador de una tienda, el minero y el trabajador de una herrería, gusto y capacidad para estudiar historia y economía, deseo de cultivar la afición por la buena música, interés por el dibujo y la aptitudes para participar inteligentemente en los negocios cívicos? Un caudillo obrero de Boston opina que "no existe un obrero que desee educación". La necesidad de proveer al sustento de la familia y la falta de previsión son de ordinario las razones por las cuales muchos trabajadores renuncian temprano a la escuela, y no pocos lamentan más tarde lo que han perdido. Louis Pasteur escribió con cariño lo que sigue acerca de su padre:

Veo aún a mi padre educándose sin cesar por su cuenta en los escasos momentos de ocio que le dejaba su ímprobo trabajo manual; y otras veces dibujando o tallando figuras en madera. No ha mucho me mostró un dibujo mío, en el cual había él diseñado una cruz; y esta cruz era lo único bueno del dibujo. Sentía pasión por los conocimientos y por el estudio. Lo he visto estudiando varias gramáticas, con la pluma en la mano, comparándolas y tomando notas, a fin de adquirir, a los cuarenta o cincuenta años, los conocimientos que le había negado la penuria de su mocedad.

Probablemente el descubrimiento de sí mismo puede alcanzarse mejor por medio de la organización de la vida recreativa y social de la comunidad que por medio de la adquisición de la cultura por la enseñanza. La influencia renovadora de representaciones teatrales de aficionados y de reuniones sociales de la comunidad puede atraer a individuos para quienes la fría sala de conferencias y las páginas impresas poseen pocos atractivos. En los barrios urbanos, se han establecido centros fundados en gran parte sobre estas bases. En años

recientes, y sobre todo desde la gran guerra, la idea de una organización democrática, exenta de patrocinios, ni sectaria ni comercial, de la vida de los miembros durante las horas de asueto, ha solicitado la imaginación de la gente en algunas comunidades. Varias docenas de ciudades y de poblaciones menores cuentan con juntas o consejos que organizan y sostienen, por subscripción pública, varias formas de recreaciones al aire libre o bajo techo, funciones sociales, representaciones de dramas y comedias, conciertos, clases preparatorias para dirigir juegos, conciertos y dramas, exposiciones artísticas, bailes populares, círculos parroquiales y así por el estilo. Ya ha empezado a palparse el efecto de estas iniciativas sobre la vida social y estética de las comunidades. Un empresario del oeste de los Estados Unidos ha atribuído a la influencia de los orfeones el aumento en la ciudad en que reside de la demanda de programas musicales en que predomine el conjunto, mientras antes los programas se componían de números de solos. Como el rasgo sobresaliente de esas juntas y consejos es que representan a toda la comunidad y organizan funciones que son para todos, los trabajadores, como individuos y por órgano de sus uniones, han aprobado y apoyado el movimiento en muchas poblaciones.

El espíritu de los trabajadores hállase hoy en estado de inquietud y necesita un elemento vital que lo tranquilice. La música y la literatura no pueden ofrecérsele al obrero como substituto de sus aspiraciones económicas y sociales, pero sí pueden convertirse para él un fuente de equilibrio, estabilidad y esperanza, en cierto modo, de compensación y en un medio de apartarse del torbellino y la premura de la vida industrial. El trabajador ha menester, lo mismo que todo el mundo, un propósito satisfactorio en la vida, distinto de la ocupación con la cual se gana la subsistencia; la tranquilidad del ocio que se emplea de una manera agradable y fecunda, la alegría de vivir, propia del individuo que ejerce alguna actividad creadora y desarrolla su propia personalidad. Si poseyera estas cosas, su protesta contra las condiciones en que vive serían menos acerbas; tal vez podría promulgarlas de una manera más eficaz; y no lo extraviarían con tanta frecuencia quimeras sociales y económicas. Si conociera mejor el arte de vivir, la vida, con todas sus desazones, le parecería más apetecible.

El ocio constituye la oportunidad del hombre, el tiempo necesario para determinar la significación de la vida, el tiempo durante el cual puede asumir su propia individualidad. A la democracia incumbe la tarea de descubrir los talentos innatos del individuo y de señalar el camino para darles expresión. A los obreros toca, por su parte, apoderarse de la escala del descubrimiento que está colocada al alcance de sus manos, pues únicamente son ellos mismos los que pueden emprender el ascenso.

WEAVER PANGBURN

NOTA.—El autor llama aquí ocio, a lo que nosotros designamos comunmente descanso; en este sentido hay que interpretarlo.

Educación integral

1.° *Concepto.* La educación integral, hemos visto ya, es la que considera en conjunto a todas las mentalidades, con el fin de cono-

cerlas en la plenitud de sus poderes y crear los fundamentos indispensables al manejo de los intereses sociales comunes a todo los hombres. Según esto, queda excluídda toda base de diferenciación dentro de la finalidad colectiva, de manera que sólo son aceptables aquellos aspectos individualistas que se refieren al mejor desenvolvimiento de la personalidad del niño. En sentir de Fröebel: "Todo hombre debe de ser considerado como miembro real y necesario de la humanidad, y bajo este título ser objeto de cuidados inteligentes y particulares". Este concepto del eminente educador alemán ilustra suficientemente el hecho de que la educación se preocupe en estimular cuanto le sea posible la individualidad del educando, pues sólo conociendo sus caracteres individuales es posible asignarle el cometido que pueda desempeñar en la comunidad. Más adelante dice el mismo célebre educador: "Si no se aplican todos los cuidados al desarrollo del hombre en los primeros grados de su vida, dificúltase para más tarde la marcha de la educación; este olvido, esta negligencia harto común, es frecuentemente causa deplorable de que el hombre se aparte del fin a que tendían sus facultades y aspiraciones". A este respecto nada habría que añadir, sino que la educación debe empeñarse tesoneramente en analizar con detención cada inteligencia, para cerciorarse de lo que por naturaleza es capaz, para, consiguientemente, darle aplicación definida.

Importa también, desde otro punto de vista, que la educación común propenda a crear en el alumno aquellos elementos necesarios para su actuación en la sociedad. Y es que por sobre las actividades peculiares a los individuos, existe una actividad común, un interés colectivo que nace de la igual condición humana, siendo así que todo sér racional es un ejemplar típico de la especie, y acreedor, por derecho congénito, a todos los merecimientos y designios aplicables al sujeto "hombre". Existe para la generalidad de los pensantes una conciencia colectiva que no se ajusta a ningún criterio de individualidad; y es el alma que da carácter y vida a toda institución humana, por encima de las preocupaciones e intereses individuales. Hay una faz de la vida que compete por igual a todos los habitantes de un país, por ejemplo, y es la profesión ciudadana, en relación con los asuntos sociales; y dentro de esta significación, muy amplia si se quiere, mira el hombre su obligación de cooperar en el progreso general de la comunidad a que pertenece. Se sale, en esta labor, del radio de sus valores particulares, para atender, en un campo más vasto, a la parte que le incumbe como colaborador en la obra del adelanto social.

Se desprende lógicamente que una faz educativa conformada a tales fines tiene vital importancia en toda forma, porque satisface, puede decirse, lo que es dable esperar como primera etapa de la educación.

2.° *Factores que la legitiman.* (a) ¿Se puede acaso, sin peligro de adoptar una determinación aventurada, destinar al niño, apenas pisa el umbral de la escuela, a una profesión definida? No está en pugna contra este pensar la voz autorizada de la naturaleza, protestando de un hecho que se dispone sin su consentimiento? Es indiscutible que toda educación conscientemente orientada, debe prescindir de un propósito semejante. Sus recursos se concitan a inspeccionar, explorar primero el terreno en que labora, a manera de hábil

labrador que, en su afán de obtener más pingües y hermosas cosechas, examina cuidadosamente la tierra con que cuenta, la ara, la remueve, le suministra abonos, y la prepara, en fin, para depositar en ella una simiente que se desarrolle y fructifique con fecundidad y lozanía. Esa simiente no es otra cosa que la profesión que, conocidas las aptitudes y fuerzas productoras de la mente, se echa a germinar en ella, regalándola con todas las condiciones favorables a su desarrollo y perfeccionamiento.

Nada más lógico, pues, que una cultura general que abarque, en el radio más amplio, el mayor número de oportunidades que sea dable, — intelectuales, artísticas, manuales, profesionales, etc. — como una base de experimentación para el cultivo de inclinaciones determinadas.

(b) Observando la vida de un niño, no es difícil comprender cuán suave e inconscientemente se deja arrastrar por los impulsos del momento y por las pasiones más insignificantes. Si en el teatro hay un actor que le fascina por sus prodigios de fuerza, por ejemplo, allí le oiremos decir: "Yo quiero ser un Maciste". Si en la calle advierte un espectáculo extraño, un hecho cualquiera que le avive su curiosidad, es de ver la consagración, la asiduidad, la simpatía que manifiesta en seguida, presa su alma impresionable de la más sincera e ingenua de las decisiones, decisiones que duran las más de las veces igual que lo efímero y que perduran otras por cierto tiempo, pero que siempre son como llamaradas que se encienden repentinamente, para dejar tan sólo, después de extinguidas, la huella indecisa del humo que se aleja... Tal es el niño: una masa plástica en la que imprimen su toque las más extravagantes ideas y los más desinteresados propósitos. De aquí la conveniencia de que el fondo dormido en su interior, despierte y se revele en caracteres definidos; de que su personalidad se desenvuelva, para encauzarse en el sendero que le señalan sus potencias de acción.

Y sin embargo, cuántos fracasos no experimentan a menudo tantos séres cuyo medio de vida está en completo desacuerdo con su verdadera vocación. Profesión que le impuso el maestro antojadizamente a un alumno suyo — sin la intención quizás de perjudicarlo, creyendo más bien beneficiarle — guiado por un deseo de convertirlo en un gran abogado, para el caso, cuandod era mejor dispuesto a que abogaran por él. ¿Y los padres? ¿No se da frecuentemente el caso de que un padre someta su hijo a un aprendizaje que si es posible éste detesta, obedeciendo a un mero capricho, a un simple supuesto de que le agradaría verlo transformado en tal o cual personalidad. Y a más de los padres, ¿no interviene también el medio social donde se agita el individuo en el sentido de subordinarlo en cierta forma a un orden de actividad que es el resultado de una complicación política, de un estado de pasividad general, etc.? ¡Cuántas veces el común de los hombres son arrastrados hacia un destino completamente opuesto a sus sentires particulares, porque así lo exigen las circunstancias especiales de un transitorio régimen de vida! Y en otras ocasiones, cómo el ambiente de indiferentismo y letargo moral e intelectual de una sociedad, condena al suplicio de la obscuridad eterna, espíritus idealistas, divorciados con las tendencias avasalladoras de progreso, por más que en vano intentan salir del obscuro fondo en donde yacen confundidos con la impotente medianía!

Mas, aun cuando la profesión o género de actividad a que nos consagremos respondan a la verdadera vocación personal, se pone de relieve en seguida que la vida está sometida a un proceso de continua transformación, según el cual no hay igualdad perenne e inmutable. Hasta la misma individualidad está sujeta a este género de cambio incesante, regido por la ley trasmutadora del tiempo. Consideremos, si no, el notable contraste que ofrece el período de juventud, pletórico de ideales, de ilusiones y de generoso optimismo, al compararlo con el adulto, desprovisto de las energías constructivas y entusiasmos juveniles, y hasta confrontado con las decepciones y contingencias que traen consigo las luchas de la existencia. Y al equiparar la etapa de adulto con la de la vejez, ¿no se advierte igualmente la incongruencia que las separa? En la vejez toda fuerza de acción ha decaído, toda pasión se ha amortiguado, todo, en fin, ha llegado al eclipse de su valer, a manera de luz que despide sus últimos reflejos, falta ya del combustible que la alimentara. Si el hombre varía, pues, por naturaleza, cómo no legitimar la corriente modificadora que invade los más secretos rincones del universo? ¿Cómo no justificar la modificabilidad del ambiente y, con ella, el cambio inevitable de los medios de vida, a medida que la civilización avanza, las necesidades se multiplican y hay, por tanto, menester mayores recursos con los cuales contrarrestarlas?

(c) Si los accidentes y mutaciones de la vida son consecuencia directa de un proceso de evolución constante de la humanidad, es claro que el hombre no debe contentarse con poseer una profesión a la cual concrete todo su sér, restringiendo así su campo de acción a tal punto que llegue a tornarse incapaz de eficiencia en otro sentido; exigen, por el contrario, una preparación más vasta, un grado comprensivo del sistema social, que, no obstante una consagración particular, permita redimir, cuando las circunstancias lo requieran, una situación creada por la imposibilidad de continuar ejercitando un orden determinado de actividad. Este concepto amplificado de la cultura individual, bien que prive la especialización, puede obtenerse por medio de una educación común que presente el mayor número de oportunidades para el conocimiento, aunque no a fondo, de los distintos géneros profesionales.

(d) Lo mismo que los individuos, los pueblos también tienen una personalidad que es como la suma total de un inmenso número de factores similares, producto común de una misma manera de sentir y de pensar: es la idea o ideas, los caracteres particulares que les dan representación y que sirvan para distinguirlos, en el consorcio de las naciones, como entidades caracterizadas y estables. Los países que carecen de esta personalidad, no han adquirido aún el verdadero sello de la autonomía, porque sus actos no obedecen a un espíritu director que debiera guiarlos y son, por tanto, fruto de un estado que dista mucho de ser definitivo. Incumbe a la escuela, como fuente de toda alta misión, formar en los niños esa parte importantísima que representa la esencia de la vida nacional, creando un fondo de experiencias comunes, de aspiraciones colectivas, como base para la homogeneidad de la raza y de la nación.

3.° *Contenido de la educación integral.* Las modernas orientaciones democráticas que invaden poco a poco el campo de la ense-

ñanza, hacen cada día más indispensable el establecimiento de centros de cultura general, para ofrecer a la generalidad de los hombres, —pobres y ricos, grandes y humildes—la oportunidad de disfrutar los beneficios de la educación. W esta medida liberal y salvadora se impone tanto más cuanto que todos los países deben abrir seria campaña contra el analfabetismo, peligroso más que desgraciadamente abarca gran número de víctimas en nuestros pueblos, y que es un gran obstáculo para la marcha hacia el progreso. ¡Cuántas mentalidades fecundas se pierden, además, en la multitud de los que hallan las puertas cerradas para dirigirse hacia la luz que redime y magnifica: injusto destino para los que bien merecen abrirse paso en la legión de los privilegiados de la inteligencia! Este régimen privativo de educación, trae como consecuencia, muchas veces, una posible superioridad de aquéllos que, por encontrarse en ocasión de recibir la luces de la instrucción, pueden llegar a un nivel superior a que no logran ascender otros que, contando con los dones propulsores de la inteligencia, permanecen alejados del bien inapreciable a que legítimamente tienen derecho.

Para remediar este estado de cosas, es necesario abrir las puertas de la escuela a todos los individuos, en ecuanimidad democrática; pero eso sí, la educación que reciben deben ser una educación que responda a fines sociales, entendiendo por éstos, los dirigidos a suministrar elementos que capaciten para la vida práctica. La institución educativa que mejor responde a esta exigencia es la escuela primaria. De aquí el primordial empeño que ha de ponerse en organizar con acierto y precisión los programas de enseñanza de estos centros de cultura. Y es porque si no todos tienen la posibilidad de continuar estudios de especialización, todos deben tenerla, al menos, para encauzarse someramente en los senderos de la verdad y de la luz; todos deben adquirir un horizonte intelectual que los saque de los abismos obscuros de la ignorancia; todos deben disfrutar, si bien escasamente, el más hermoso y supremo bien que puede concederse al hombre; todos deben poseer, en fin, una preparación cultural que los condicione para poder enfrentarse a las necesidades y contingencias del vivir, llevando como salvaguardia para el combate, el arma más poderosa y eficaz: el arma del saber.

Además de la escuela primaria, podrían considerarse como agencias de cultura integral, los colegios de segunda enseñanza tales como los liceos. En efecto, los liceos no son sino centros de educación en los cuales se prosigue, aunque en términos amplios, la educación primaria: en ellos la enseñanza se concreta a ampliar horizontes de la vida intelectual por medio de estudios científicos generales; ningún ramo o asignatura se profundiza en especial; acaso en el último año algunos introducen un curso preparatorio para ulteriores actividades profesionales, pero todos tienen por fin proporcionar al educando los elementos intelectuales básicos para una futura especialización.

No puede decirse lo mismo de las escuelas normales, en las que ya se persigue un fin profesional: el adiestramiento de jóvenes para el ejercicio del magisterio, aunque en los primeros años de estudio también se les da un cultivo mental de carácter integral, con el objeto de extender su visión intelectual.

La educación integral después de la escuela. Pero por más que

la escuela se esfere en llenar su cometido con el mayor grado de eficiencia, siempre deja por modelar una parte importantísima de la naturaleza humana, y es la visión práctica de la existencia, que sólo se adquiere confrontándose con las realidades de la vida. La escuela podrá aportar a la mente el mayor número de ideas, ideales, rumbos de acción, etc., pero lo es muy difícil ofrecer un campo de actividad idéntico al delambiente social, porque no puede crear necesidades efectivas, las que sólo se presentan en el curso de la vida práctica. Efectivamente, nada hay que estimule y aguce más el intelecto en busca de solución para un problema dado, como el hecho de que se ofrezca interpuesto en aras de un propósito perseguido en la realidad: la inteligencia se ofuzca, trabaja, investiga, vence al fin, llevada por el interés que se deriva de la cosa apetecida.

Se infiere de aquí, pues, que si la vida, en la gama de sus complicaciones y reveses, exige una función tan importante de la inteligencia, es obvia la necesidad de continuar nutriéndola en la gran escuela que es la realidad, para adiestrarla cada día más y hacerla capaz de salvar los escollos de que está sembrado el camino de la existencia. La cultura general debe, en consecuencia, prolongarse después de la escuela; pero será una labor del hombre por sí mismo, una labor que tienda a aquilatar los poderes intelectuales y robustecer la personalidad.

Creer que cuando salimos de las aulas nuestra educación ha terminado y que, por tanto, todo ulterior aprendizaje es inútil, no pasa de ser sino uno de los más grandes errores que puede cometer el hombre: no volver a abrir un libro para apreciar el contenido de sus páginas, es condenarse a dar por inservible todo lo anteriormente aprendido, porque las fuerzas intelectuales empequeñecerán, decaerá igualmente el contenido mental, y la mente sufrirá un estado parecido al de un tesoro enterrado que, aunque formado de magníficas joyas, al no pulirlas y usarlas con regularidad, se cubren poco a poco del moho que envuelve lo abandonado a la acción destructora del tiempo y se tornan, pues, en material desmerecido y escaso de valor.

Desechemos ese concepto estrecho que rebaja y descuida nuestras adquisiciones mentales: es preciso aumentar nustro caudal intelectual antes que empequeñecerlo; bebamos la savia pura y vigorizada que encierra en sí la lectura sana y fecunda en sugestiones; modernicemos nuestro espíritu poniéndolo al corriente del movimiento civilizador de la humanidad en sus diversas manifestaciones; recojamos la enseñanza que a cada paso nos suministran las experiencias nuevas que a diario nos afectan; mantengamos nuestra mente perpetuamente joven, intensamente impresionable, profundamente afecta a los placeres verdaderamente superiores que se sintetizan en los nobles ideales, las confortantes ideas y los elevados pensamientos, y habremos realizado labor digna y meritoria en la sociedad.

Página infantil

Los dos zorros—

Dos zorros entraron cierta noche, por sorpresa, a un gallinero y mataron gallos, gallinas y pollitos. Después de esta carnicería em-

pezaron a aplacar su hambre. Uno de ellos que era joven y ardiente, quería devorarlo todo; el otro, más viejo y avaro, deseaba guardar algunas provisiones para el porvenir.

El zorro viejo decía: "hijo, la experiencia me ha vuelto sabio y he aprendido a ver bien las cosas en este mundo; no comamos todo en un solo día; hoy hemos hecho fortuna y esto es un tesoro que hemos encontrado y que debemos cuidar".

El joven contestó: "Yo deseo comerlo todo ya que estoy aquí y así quedo satisfecho por ocho días; en cuanto al porvenir, son músicas! Además el dejarlo para mañana es peligroso, porque el patrón, para vengar la muerte de sus gallinas, nos apaleará".

Después de esta conversación cada uno tomó su parte. El zorro joven comió tanto que se hartó y apenas pudo ir a morir en su cueva. El viejo, que sabía moderar sus apetitos y vivir con economía, volvió al día siguiente en busca de su presa y fué apaleado por el patrón.

FÉNELON.

Monografía sobre escuelas de telares

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1923.

Al Señor Luis de Luque y por su intermedio a la Asociación Amigos de la Educación.

Complázcome en elevar a su consideración el trabajo que solicitará de nosotros y en el que, siguiendo su programa, trato los siguientes puntos:

1.° Importancia del tejido como manualidad escolar.

2.° Ventaja que puede reportar a los lugares.

3.° Riqueza que representa para el país el desarrollo de las pequeñas industrias.

4.° Programa de enseñanza para la escuela primaria.

Trazando a grandes rasgos la historia de la labor realizada en el curso que Ud. ha dirigido y los resultados obtenidos en él, responderé a la interesante encuesta:

En el mes de Septiembre ppdo. llegué a las aulas donde dicté mis clases (soy maestra de primer grado superior de la Escuela Presidente Quintana del Consejo Escolar 2.°) y recibí una circular de la Asociación Amigos de la Educación, en la que invitaba a las maestras a un curso de tejidos.

Muchas veces viendo a mis alumnas trabajando en clase de labor había pensado en lo útil que les sería aprender a manejar el telar.

Llegaba, pues, esta invitación a satisfacer uno de mis grandes deseos de maestra. Mis discípulos son pobres, en su inmensa mayoría; cuantas veces sentí una pena al verlos desabrigados y pensar en la horrible y cruel sensación de frío en sus cuerpecitos débiles y muchas veces enfermos y ¡cuántas en las frías noches de invierno he sentido que el sueño huía al imaginarlos encojidos, buscando calor bajo las ropas que de día abrigaran a sus padres o bajo sus trajecitos raídos!...

Muchas veces me lo contaron ellos, así me acuerdo el dicho de una rubiecita pálida: "Con esta capa me tapo de noche".

¡Oh, la transparencia del alma de los niños! ¡Cuánto bueno pone en nuestra vida! Pensé siempre, lo deseé vivamente, adquirir conocimientos para poder enseñerles a hacerse sus abrigos: pensé en las bufandas, en los saquitos y sobre todo, pensé en las frazadas!

He aquí porque ha sido éste mi primer trabajo.

Cuán útil es el tejido, ¿para qué pregonarlo? Paso, pues, a enumerar sus ventajas como manualidad escolar: es la que mayor beneficio ha de reportarles en la vida:

De orden moral: Educa el carácter, cultiva la moderación al realizar las distintas operaciones: el medir los hilos, urdirlos el manejo de las "mallas" , sutiles (remetido), el (atado) y (colocar los hilos a igual tensión) y la rectificación exigen paciencia y atención suma; tienen en consecuencia un gran valor educativo.

Con la práctica del tejido, nuestra enseñanza por demás enciclopédica, tendría una marcada tendencia a la sencillez, formaría hábitos fomentando los de la vida en familia, consolidando sus lazos.

El telar iría a ennoblecer los hogares, pues sería fuente de purísimos goces.

De orden económico: Las prendas que pueden fabricarse en los telares exigen poco gasto, pueden llenarse las necesidades del hogar y venderse a buen precio.

De orden social: La pureza de costumbres que resulta del ambiente honesto y de trabajo, reflejaríase en la sociedad y transcendería transformando las ideas.

Ud. señor, insinúanos la idea de que ciertas máquinas esclavizan a la atención que su manejo requiere y otras tienden a libertar el espíritu.

Entre éstas encuéntrase el telar, cuyo fácil manejo deja libre el pensamiento poniendo alas al alma, la que, sin apartarse de la realidad puede ascender hacia el ideal.

De orden estético: La combinación de colores, la creación de dibujos exigen un esfuerzo mental y cultivan el gusto y, si el tejedor es un espíritu estudioso puede encontrar en la Historia del Oeste una fuente inagotable de inspiraciones y a la vez de conocimientos.

Riqueza que representa para el país el desarrollo de pequeñas industrias. Ante todo el aprovechamiento de la materia prima: la lana en primer término, prodúcese aquí la lana inmejorable y abundante; floreciendo la industria del "Tejido" nacerán las del "hilado", "lavado", "blanqueo" y "tintes". En nuestra tierra existen plantas muy ricas en substancias tintóreas.

Aprovechándose también infinidad de fibras textiles que se queman por desconocer su valor.

He redactado el siguiente programa de enseñanza para la escuela primaria, susceptible, como es natural, de las utilísimas modificaciones que sugiera la práctica.

Primero, segundo y tercer grado

Reducíanse en estos grados a despertar el gusto por el tejido.

Cómo conseguirlo? nada atrae más la atención del niño que lo ameno y lo grande en su sencillez. Conmover el espíritu con el relato de entre ellas la de "la seda", la de la "tela de Penelope", etc. Podrían inventarse otras sobre temas históricos así: "La historia de dos cintas", aludiendo a las blancas y celestes, usadas por los patriotas en los días memorables de Mayo; sobre la bandera de la Madre Patria (Sangre y Oro), "El lienzo de las velas de la Santa María" y otras mil que hablen de la imaginación: La Caperucita Roja", etc., y así nuestra fé, nuestro patriotismo tendrían ancho campo de acción.

En segundo y tercer grado, se los iniciaría en el conocimiento de las "mallas", se les enseñaría la operación fundamental de "enhebrarlas" y se les ejercitaría enseñándoles a mantener el extremo de la hebra entre las yemas de los dedos índice y pulgar lo que les sería sumamente útil.

Con el entusiasmo despertado y la práctica adquirida en el enhedrado de las "mallas" podría iniciárselas en el manejo del "Telar" en el grado inmediato superior.

Cuarto grado

Empezarían pues por conocerlo inmediatamente manejándolo.
Medido de urdimbres.
Remetido de las mismas. Correlativa 1, 2, 3, 4.
Dibujo del tafetán (Deberes para la casa)
Tejido de una bufanda con este punto.

Quinto grado

Medida de una urdimbre escasa para frazadas.

Tejido de las mismas con un movimiento de pedales 12.23.14 12.23.24 que dará por resultado una tela bien abrigada.

Sexto grado

Dibujo. Diagramas.

Dibujo del tafetán-lataria y sarga (deberes, en papel cuadriculado, para sus casas).

También deberes: dada la colocación de la urdimbre buscar un movimiento de pedales. Dado éste y la colocación de la urdimbre, hacer el dibujo.

Creación de un dibujo.

Fórmulas para calcular el ancho y el largo, de la tela. Problemas.

Tejido de bufandas y frazadas, éstas para camas-cunas, con calados para pasar cintas.

Tejidos de sacos y faldas.

Díjonos Ud. que la base del entusiasmo es la convicción: ésta se ha acrecentado en el aprendizaje adquirido en el presente curso, el que desvaneciendo mis dudas, ha alentado mi fe.

A la "Asociación Amigos de la Educación" mi reconocimiento y aliento por la obra que realiza en la Escuela Nocturna que sostiene tan acertadamente, que tuvo siempre para nosotras palabras de estímulo a Ud. señor que con tanta generosidad y modestia ha sabido satisfacer nuestro anhelo, una calurosa felicitación".

HORTENCIA PAREJA LUZURIAGA.
Maestra.

La vida de las plantas

(De la "Revista de Instrucción Primaria")

Por medio de la respiración, los animales sacan del aire el oxígeno y expelen el dióxido de carbono. Las plantas verdes proceden al revés durante el día: expelen oxígeno. Este proceso se llama fotosíntesis y es realizado por la clorofila, la materia colorante de verde de las plantas. Durante el día, la clorofila toma el dióxido carbónico del aire, en simples azúcares, tal como la glucosa. El dióxido carbónico y el agua contienen mayor cantidad de oxígeno combinado que la necesaria para el azúcar; la diferencia la arrojan en forma de gas oxígeno. Un experimento que demuestra esto, es muy común en los laboratorios. Se toman dos vasos y se colocan en cada uno de ellos un ratón vivo; se les tapa luego, herméticamente, después de haber puesto una planta verde en uno de ellos. El ratón que está en el vaso sin planta, agota pronto el oxígeno del aire y se desvanece, y, a menos que se destape el vaso, rápidamente, el animal muere. En el otro vaso, el oxígeno usado por el animal es reemplazado por el nuevo oxígeno eliminado por la planta, y el ratón se encuentra cómodo.

Podría parecer, a raíz de este experimento, que la respiración de las plantas es meramente una edición invertida de la respiración de los animales, pero no ocurre así. Las plantas como los animales, están hechas de los mismos pequeños glóbulos de protoplasma vivo llamados células. Las células de las plantas requieren oxígeno y lo usan tal como las de los animales; pero algunas de ellas realizan un proceso distinto en la producción de oxígeno. La absorción de oxígeno es la respiración real de las plantas y se realiza en toda planta mientras vive. Su producción se efectúa solamente en las células de las plantas que contienen la verde clorofila, y solamente de día. Algunas plantas, como los musgos, no contienen clorofila y no producen, por consiguiente, oxígeno alguno. Tampoco lo produce ninguna planta en la obscuridad.

El proceso sotosintético de producción de oxígeno es, en realidad, el trabajo de la planta. Produce azúcar, que la planta usa como alimento. No es necesario ese azúcar para la vida de la planta, siempre que ella disponga de otros aimentos, como ocurre con las parasitarias o las que viven en materias descompuestas. El proceso de la respiración, o sea la absorción de oxígeno, es, en cambio, indispensable para su vida. La diferencia es la misma que existe entre el trabajo y la vida de un hombre. Un carpintero cepilla tablas: esto es su trabajo. Mientras tanto, respira: esto es su vida. Puede dejar de cepillar tablas, si tiene otro medio de ganarse el sustento, pero no puede dejar de respirar, a menos que muera. Como ocurre con la planta, suspende el trabajo durante la noche, pero ninguno de los dos suspende la respiración.

La mayor parte de las plantas son grandes trabajadoras. Durante el día trabajan rápidamente, y la cantidad de oxígeno que producen es mucho mayor que lo que consumen durante las 24 horas. Por lo tanto, queda un saldo de oxígeno que pasa a aumentar el que existe en el aire que rodea a la planta, aunque parte de él sea usado en la respiración.

Gimnasia artificial y gimnasia natural comparadas

> "El instinto es la fuerza hereditaria que dicta imperiosamente a todo lo que anima la vida sobre la tierra la naturaleza precisa del movimiento, que debe ser ejecutado automáticamente y fuera de todo razonamiento, permitiendo sacar el partido más ventajoso del medio natural y adaptarse a él instantáneamente para mantener una vitalidad ideal y asegurar una evolución y una salubridad racionales". — M. PHUSIS.

Ante todo, aclaremos el concepto de "gimnasia". Entendemos por tal aquella parte de la Educación Física que se refiere a la práctica de los ejercicios corporales, que tienen como fin el desarrollo normal del individuo, junto con la perfección funcional de los diversos órganos.

Hay muchos sistemas o métodos de gimnasia, pero nosotros los vamos a refundir en dos principales, a saber, GIMNASIA ARTIFICIAL y GIMNASIA NATURAL.

La primera, creada por los fisiólogos y anatomistas sobre la base de la Anatomía y la Fisiología, contempla los diversos músculos y órganos del hombre, estudiando su mecanismo, para hacerlos trabajar armónicamente (?) y, por este medio, producir, el último término, la salud. Representantes genuinos de esta gimnasia son los métodos hoy en uso, llámeseles *sueco, francés* o *alemán,* a los cuales debemos agregar todavía los llamados de *Cultura física,* como los propalados por SANDOW y DESBONNET.

La segunda, o gimnasia natural, toma sólo en cuenta los movimientos realizados en vista de la propia conservación y la satisfacción de las necesidades de la vida. Es hija del instinto y, como tal, es la gimnasia del animal, del niño y del hombre salvaje. En los pueblos civilizados, esta gimnasia es practicada sobre todo por los ingleses y los yanquis y, entre los hombres de ciencia, por el doctor *Fernando Lagrange* y su continuador, el teniente de marina *G. Hebert.*

Establezcamos algunas diferencias entre estas dos gimnasias.

La gimnasia artificial es sabia por excelencia. Fundada en el estudio de los músculos y su mecanismo, exige profundos conocimientos anatómicos y de mecánica animal. Está por esta circunstancia sólo recluída al dominio de algunas personas muy preparadas, especialmente médicos. Es impopular por excelencia, y, por lo mismo, no tiene el derecho de aspirar al honor de ser la restauradora de la raza humana. Es también eminentemente artificial, porque prescinde del medio ambiente sin el cual no hay vida posible y, por lo tanto, sólo se puede llegar a ella por abstracción.

La gimnasia natural, hija del instinto, como ya lo hemos dicho, es la expresión de la sencillez bajo todas sus formas. Su móvil es el deseo de ejercicio, pero ejercicio interesante, en vista de una necesidad íntima, insinuada a manera de apetito o como una exigencia

de la vida. Reducida a sistema es fácilmente aplicable por todo el mundo, y su acción puede extenderse a toda clase y condiciones de gentes.

La gimnasia artificial tuvo su auge, al parecer bien fundado; y hubo razón para considerarla como la expresión de la verdad científica, tomando en cuenta los conocimientos de la época que los vió nacer. Pero el progreso de la ciencia ha venido a considerar el problema bajo otro punto de vista y a reivindicar para los humildes el dominio pleno de la verdad.

En efecto, la historia de la Biología nos enseña que jamás la Anatomía ha hecho avanzar un paso a los estudios biológicos, porque lo que nos importa para la vida no son las formas de los órganos y de los músculos, sino sus funciones, y éstas, todavía, poco o nada nos importan si no las consideramos en sus relaciones entre sí y con el medio ambiente, proveedor de su dinamismo.

La gimnasia artificial, al buscar su apoyo en la Anatomía y en las funciones aisladas de los órganos, ha partido, pues, de una base falsa y, por consiguiente, todo su edificio ha caído derrumbado al avance de las nuevas luces que día a día proyecta la nueva ciencia de la vida.

Veamos sus consecuencias.

Al considerar el movimiento de los diversos músculos y su acción aislada sobre la musculación, la cerebración, la circulación, la estética, etc., junto con producir un verdadero caos en los estudios y en la práctica de la gimnasia, nos engañamos a tal punto de creer ingenuamente que por esos medios se puede conseguir la salud y el desarrollo normal del hombre, cuando en realidad, tal resultado sólo es posible producirlo por las relaciones recíprocas de los órganos entre sí y del organismo con el medio ambiente. Por el contrario, es imposible procurar cualquier fin biológico sin que todos los medios de exaltación vital sean igualmente realizados. Así, no pueden existir, como lo afirman los cultores de la gimnasia artificial, ejercicios meramente higiénicos que no tengan consecuencias en la estética, como no puede haber ejercicios antiestéticos que sean higiénicos; pues hay que tomar en consideración que la naturaleza, en sus sabios y admirables procedimientos, sintetiza en sus ejercicios los diversos efectos vitales. Para ella, si un ejercicio es higiénico, lo es también estético; pero en ningún caso podemos encontrar reunidas cualidades antagónicas, como tampoco separados los efectos verdaderamente positivos. Repetimos, la gimnasia natural no admite separaciones: o un ejercicio tiende a favorecer todas las funciones juntamente con la belleza plástica — y en este caso es fisiológico — o no favorece ninguna, y destruye con ello la armonía de las formas — y en este caso es antifisiológico.

¿En qué queda entonces la gimnasia artificial? En que, no sabiendo a ciencia cierta cuáles son los ejercicios que debe elegir y las condiciones de su realización para producir en conjunto el resurgimiento de todas las funciones vitales, ha demostrado su ignorancia absoluta con respecto a las leyes de la vida y, por tanto, debiera renunciar categóricamente a seguir actuando como agente de regeneración de los individuos, de las naciones y de las razas.

Expliquémonos algo más.

La gimnasia artificial, como ya lo hemos dicho, considera separadamente *los diversos órganos y las distintas funciones.* La gimnasia natural, de acuerdo con los biólogos, tales como *Le Dantec* y *Letamendi,* que dicen que "EL HOMBRE ES UN SÓLO ÓRGANO Y LA VIDA UNA SOLA FUNCIÓN", toma en cuenta sólo *al hombre,* y *a la vida,* o sea *al órgano* y *a la función.*

¿Qué es la vida? Una oxidación. Principiamos a vivir absorviendo oxígeno, inspirando; dejamos el mundo con una espiración, eliminando el último oxígeno servido. Más aún, las dos funciones fundamentales de la vida — la *asimilación* y la *desasimilación* — sólo pueden realizarse mediante la intervención del oxígeno. Más aún: todo proceso vital parte de una oxidación.

Vivir es, pues, oxidarse; saber vivir es saber oxidarse.

De aquí que la gimnasia ideal, a gimnasia vital por excelencia sea la gimnasia oxidante, la cual no considera *los diversos órganos,* sino *al órgano,* es decir, *al hombre,* que es un agregado de elementos ávidos todos de oxígeno, y de consiguiente, toma en cuenta en primer lugar los pulmones y la piel, como medio de oxidar ese agregado: el hombre.

Toda gimnasia que tiende a ventilar los pulmones y a poner en actividad la piel es higiénica y, por ley natural, tiene que ser también estética, como se explicará más adelante, y porque la naturaleza, como ya lo hemos dicho, procede siempre sintéticamente. Al contrario, todo movimiento que no interesa a los pulmones ni se cuida la piel, según su intensidad, es indiferente o anti-higiénico. y en este último caso produce el desequilibrio funcional, causa de enfermedades y de deformaciones.

A nadie se ocultará que los ejercicios que producen sed de aire y amplifican las respiraciones, aumentando las oxidaciones, son los ejercicios enérgicos y sostenidos, en que participa, no un músculo, no un órgano, sino todo el cuerpo o una gran parte de él. Tales son la carrera, la marcha rápida la lucha, los saltos repetidos, los juegos, la ascensión de cerros, las excursiones, la natación, trepar, lanzar, arrastrar pesos, etc., ejercicios todos pertenecientes a la gimnasia natural.

Por lo demás, los ejercicios que no favorecen a los pulmones y, por consiguiente no favorecen ni a la higiene ni a la estética, son aquellos ejercicios localizados en pequeños segmentos del cuerpo, como un brazo, una pierna, el cuello, etc., o de movimientos más generalizados, pero de acción lenta. Estos son, precisamente los que constituyen una gran parte de los ejercicios indicados en los métodos de la enseñanza oficial.

Tales ejercicios son perjudiciales o nulos:

1. Porque son abstractos, carecen de interés, fatigan la mente y producen el agotamiento o *surmenage,* y

2. Porque dejan indiferentes a los pulmones y a la piel y, por consiguiente no realizan el principal fin biológico: LAS OXIDACIONES.

Ninguno de estos defectos puede atribuirse a la gimnasia natural, compuesta de ejercicios concretos, amenos, interesantes, oxidantes, y, por el interés que despiertan, pueden repetirse y sostenerse largo tiempo sin fatigarse, condición esencial para el *metabolismo,* o sea la transformación de las materias nutricias en sustancias vivas, lo que hace de todos sus ejercicios agentes esencialmente biológicos.

Este último concepto, de *la necesidad de la repetición de los movimientos* para que sean eficaces, es muy importante para que la dejemos pasar sin comentarios.

En efecto, esta condición, imposible de realizarla por la gimnasia artificial, so pena de llevar hasta el último grado la fatiga nerviosa, lleva consigo las ventajas siguientes:

I. Contribuye a la mejor nutrición del músculo, y

II. Tiende a la generalización del efecto del ejercicio.

Ocupémonos de la primera.

Según las investigaciones de los fisiólogos *Athanaiu* y *Carvallo,* el volumen de los músculos en actividad disminuye al comienzo del ejercicio, mientras que después gana y sobrepasa el nivel normal. (Dra. *J. Joteyko* — Fonction musculaire, pág. 86). Esto quiere decir, sencillamente, que la sangre no acude inmediatamente a nutrir el músculo, sino que se necesita que las órdenes nerviosas sean repetidas varias veces. Sabemos que estas órdenes se manifiestan al exterior por las contracciones musculares. De donde se deduce, pues, que la buena nutrición muscular exige la repetición indefinida de los ejercicios, y no dos, tres o cinco, como lo propala la gimnasia artificial.

En cuanto a la segunda ventaja, o sea el efecto de la generalización producido por los movimientos repetidos, tan necesarios para la repartición del oxígeno en la economía, dejo la palabra al distinguido fisiólogo *Ruffier*:

"Un movimiento hecho una, dos, cinco veces, dice, no vale gran cosa; pues no hace trabajar sino las fibras más vigorosas de los músculos, aquellos que, precisamente, tienen menos necesidad de gimnasia, mientras que las fibras menos desarrolladas quedan inactivas. Como no se impone al músculo, prosigue, un esfuerzo máximo desde el primer movimiento ejecutado, resulta que la primera ejecución sólo afectará a las mejores fibras, las que, desde luego, se desempeñarán sin mayor dificultad, atendida su excelente adaptación para el esfuerzo. Tres o cuatro repeticiones del mismo movimiento no cambiará este estado de cosas; pero, a partir de cierto momento, las fibras hasta entonces en actividad empezarán a ser invadidas por la fatiga, de modo que su aptitud para contraerse habrá descendido al nivel de las menos desarrolladas. Se comprende que, para que estas últimas sean excitadas, es necesario que el influjo nervioso sea enviado con más intensidad. Así se explica que cuando repetimos un movimiento diez, quince o veinte veces, nos es necesario poner más y más energía de voluntad en el comando nervioso. Es porque movilizamos nuevas clases de fibras, más jóvenes, más débiles, pero que, a su tiempo, vienen en ayuda de las mejores y más vigorosas, y cuya potencia contráctil se agota más y más a cada nueva contracción".

De ello se deduce:

I. Que, para fortalecer los centros nerviosos, debemos tratar de acumular las energías cósmicas, según lo hemos detallado en la Higiene Biológica, y, al referirnos a la gimnasia, ésta debe realizarse a cuerpo desnudo.

II. Que, para que la voluntad tenga más eficiencia en la excitación nerviosa necesaria a LA FUNCIÓN, debemos tratar de fortalecerla por medio de buenos hábitos, y, en la gimnasia, por medio de los ejercicios útiles que necesiten su concurso en la prosecución

del esfuerzo, como son las excursiones y todos los ejercicios en que ella debe intervenir para prolongar el esfuerzo.

III. Que, para fortalecer la voluntad hacia el bien, como lo hemos demostrado en la Educación Física Biológica, debemos procurar una vida alegre y optimista, y, en cuanto a la gimnasia, preferir los ejercicios que provocan interés y placer; y

IV. Que, para secundar la acción de los centros nerviosos, los que realizan su más perfecta labor por medio de las más amplias oxidaciones y en un organismo, en lo posible, exento de tóxicos, debemos hacer una juiciosa elección de los alimentos, tal como se consulta en la Higiene Biológica, y, en cuanto a la gimnasia, elegir los menos tóxicos, que son los que permiten prolongar el esfuerzo sin fatigarse.

D. SALAS M.

Información nacional

LA INSTRUCCION PUBLICA EN SAN JUAN

Observaciones del Director General

El Director General de Escuelas de la provincia de San Juan, ha hecho las siguientes consideraciones con respecto a la instrucción de dicho Estado:

"El gran porcentaje de analfabetos en la Provincia de San Juan, no constituye un caso específico de esta comarca; existe en casi todas las provincias del país y es una verdadera plaga para la población, puesto que entre individuos analfabetos no se puede distribuir folletos que enseñen la profiláxis y la lucha contra la tuberculosis, el tracoma, la sífilis, el alcoholismo, flagelos desastrosos que están minando, degenerando y aniquilando una gran parte de los niños y jóvenes del país.

Solamente reduciendo el analfabetismo al mínimo, se puede combatir eficazmente dichas enfermedades y otros males no menos perniciosos para el cuerpo y el alma, como son la falta de higiene y la influencia funesta del curanderismo que tienen entre nosotros un amplio campo de acción abonado por la ignorancia y la pereza.

En las escuelas de la ciudad, la asistencia de los niños es más o menos normal, oscilando entre el 82 y 95 o|o.

No se puede decir lo mismo de las escuelas del campo, donde la asistencia es muy deficiente, llegando en algunas de las escuelas, como las de los departamentos de ngaco y Albardón, sólo al 40 o|o de los alumnos inscriptos.

Las causas de las inasistencias son las siguientes:

a) Estado higiénico y sanitario deficiente que hace que todos los años se desarrollen en el campo una o más epidemias.

b) Una parte considerable de los niños del campo no puede asistir a la escuela por falta de ropa y calzado.

c) Muchos de los niños del campo son raquíticos, como lo prueban las listas de niños débiles que los directores de escuelas

han mandado a la Dirección General de Escuelas. Lo prueba también los relatos de los inspectores. Hay niños que salen de su domicilio a las 7 horas sin desayunarse y permanecen hasta las 12 sin tomar ningún alimento.

d) En los departamentos se ha observado que muchos padres carecen del convencimiento de que la instrucción primaria es necesaria y obligatoria para sus hijos. Esos padres a menudo analfabetos, retienen sus niños en casa, para utilizarlos en trabajos domésticos.

Como medio de contrarrestar las causas anotadas, aconsejo la adopción de las medidas siguientes:

1. — Creación de ambulatorios de la Asistencia Pública. Conferencias sobre higiene y profiláxis de enfermedades infecto-contagiosas.

2. — Distribución de ropa y calzado a los niños pobres del campo.

3. — Creación de la copa de leche en las escuelas. Donde esto no sea posible, dar a los niños a las 9 horas, una taza de chocolate preparado en agua o un vaso de jugo de uva.

Como el raquitismo y la disposición mórbida son en su mayor parte la consecuencia hereditaria del alcoholismo, de la sífilis, y de la tuberculosis, es menester tomar todas las medidas profilácticas posibles. Será muy eficaz que los maestros den conferencias para ilustración de los padres de los alumnos e invitar a los señores médicos de la Asistencia, a hacer una propaganda intensa contra aquellos flagelos sociales.

4. — Explicar a los padres de familia las ventajas de la instrucción y los daños del analfabetismo y en caso necesario, aplicar las multas establecidas por la ley de educación.

Para hacer la escuela más atractiva para los alumnos, los maestros deberán aplicar métodos modernos de enseñanza, basados en la instrucción prátcica que permita a los niños tomar participación individual en la adquisición de conocimientos.

Ilustrar la enseñanza con grabados, fotografías, films cinematográficos, hacer lectura de obras instructivas, juegos al aire libre, excursiones con fines explorativos, serán los medios principales para hacer de la escuela, una fuente de atracción para los niños. Y finalmente, estimular la aplicación, la asistencia, la puntualidad al finalizar el curso escolar, mediante la distribución de premios como libros, trajes, calzado, juguetes y objetos de utilidad para los educandos.

Esta dirección general cree que, introduciendo estas innovaciones, la asistencia escolar mejoraría considerablemente y con ella disminuirá el analfabetismo, enemigo permanente del progreso humano."

La colonia marítima para niños débiles

Instalóse este año por primera vez en la playa marplatense

Con asistencia del Presidente del Consejo Dr. Celesia, los vocales Dres. Errea, Pasqualetti y Alvarez, el Secretario Gral. señor Guillot, Secretario privado señor Alvarez, Presidente del Consejo Esco-

BIBLIOTECA NACIONAL
DE MAESTROS

lar de Mar del Plata señor Pascarelli, familias de la localidad, y ante un núcleo de periodistas inauguróse oficialmente en Mar del Plata el 28 de enero último, la colonia marítima para niños débiles creada por iniciativa del Consejo Nacional de Educación e instalándose aquélla en los amplios locales de la escuela N.° 1 de la Provincia situada a poca distancia de la plaza marplatense, de acuerdo con lo que anunciamos en el número anterior.

Previa entonación del himno nacional y de una canción titulada "Mar del Plata", el doctor Celesia tomóles el voto profesional a los nuevos maestros.

Acto continuo la Directora de dicho establecimiento marítimo, señora Elisa Dávila Soto de Tufró, leyó una alocución poética alusiva a la ceremonia que se realizaba, quedando luego instalado por vía de ensayo un nuevo régimen de vida educacional en beneficio de la salud de esos niños que durante el año carecen del aire sano y puro tan necesario para el crecimiento de los futuros ciudadanos.

Suman este año 200 niños de 8 a 12 años los que gozarán de la vida sana y alegre que proporciona una playa de mar. El cuidado de los pequeños educandos está a cargo de maestras-celadoras que son a su vez profesoras de ejercicios físicos y de música. El doctor Julio César Arata actúa como médico de la colonia.

La duración del campamento veraniego calcúlase de un mes aproximadamente, después de lo cual la directora elevará a la superioridad un informe detallando los beneficios que reporta para la salud de la población infantil las colonias de esa naturaleza.

El programa que se lleva a cabo dentro de la casa-escuela y en la playa como asimismo las distintas instrucciones y observaciones que individual y colectivamente son suministradas a los niños por el personal docente, desarróllase en la forma siguiente:

Horario-Programa

Horario general en la casa escuela. — A las 6, levantarse; de 6.10 a 6.50, aseo general; de 7 a 7.10 formación, ejercicios respiratorios, recuerdo para sus padres ausentes, y canto a "La Bandera", al aire libre; de 7.10 a 7.30, desayuno al aire libre, números de música, por la profesora, lista de los niños que salen para la playa; de 9.40 a 11, baños higiénicos templados, por turno, lista de los que vuelven de la playa; 11.30 a 11.45, aseo de las manos; 11.45 a 12.45, ejercicios respiratorios, almuerzo al aire libre, números de música; 12.45 a 13, aseo de la dentadura; 13 a 14, siesta al aire libre; 14.10 a 14.15, ejercicios respiratorias; 14.15 a 14.45, aseo general; 15 a 15.20, ejercicios respiratorios y merienda al aire libre, números de música, lista de los niños que salen para la playa; 17.30 a 18.30, baños higiénicos templados, por turno, lista de los niños que vuelven de la playa; 19 a 19:15, aseo de las manos; 19.20 a 20, ejercicios respiratorios y cena, con números de música por la profesora; 20 a 20.15, limpieza de la dentadura; 20.30, recuerdo para sus padres ausentes y acostarse.

Horario general en la playa: De 8 a 8.5, ejercicios respiratorios, cantos "A la mañana" y "Al mar", enseñados por audición; de 8.5 a 9.30, todos en trajes de baño, aireación y por turno, clase de gimnasia fisiológica; 9 a 9.30, helioterapia, para los casos especiales, a cargo de la dirección (1er. grupo), gimnasia médica para los alumnos con deformaciones en la columna vertebral 1er. grupo); 9.40 a 11, baños

de mar, por turno; 15.30 a 15.35, ejercicios respiratorios y canto; 15.35 a 17, excursiones por la playa, con intervalos de descanso; 17 a 17.15. rondas y juegos infantiles dirigidas por la profesora de educación física; 17.5 a 17.30, gimnasia médica para los alumnos con deformaciones en la columna vertebral (2.° grupo); helioterapia para casos especiales (2.° grupo); 17.30 a 18.30, excursiones por la playa con intervalos de descanso, enseñanza y recitación de pequeños trozos literarios.

Observaciones individuales

El aseo: ¿Es atento a las órdenes que recibe? ¿Se moja la ropa sin necesidad? ¿Le impresiona el agua fría? ¿Sabe lavarse bien? ¿Se asea las uñas? ¿Cómo asea su dentadura? ¿Moja a sus compañeros? ¿Es juguetón? ¿Merece continuas reprensiones? ¿Sabe peinarse? Otras observaciones.

En las filas: ¿Marcha bien? ¿Arrastra los pies? ¿Le gusta marchar? ¿Le fatiga la marcha? ¿Se da vuelta al marchar? ¿Es atento a las órdenes que recibe? ¿Es juguetón? ¿Es conversador? ¿Molesta a sus compañeros? ¿Cuida el material que usa? Otras observaciones.

En la mesa: ¿Hace ruido con la silla al entrar o salir? ¿Hace ruido con los pies? ¿Hace ruido con los cubiertos o platos? ¿Hace ruido al comer?¿ Mancha la mesa o la servilleta al comer? ¿Se mancha las manos o la cara al comer? ¿Come con apetito o es inapetente? ¿Es scbrio o goloso? ¿Qué comidas prefiere y cuáles rechaza? ¿Toma leche durante las comidas con agrado? ¿Come con la boca abierta o cerrada? ¿Es juicioso durante las comidas? ¿Qué alimentos le sientan mal? ¿Se apura para comer? ¿Mastica bien? Otras observaciones.

En el baño: ¿Le gusta el baño? ¿Le sienta mal?, ¿en qué lo nota? ¿Le sienta bien?, ¿por qué? ¿Es juicioso en el baño? ¿Molesta a sus compañeros? ¿Cumple las órdenes que recibe? ¿Sabe vestirse solo?

Durante la siesta y el sueño nocturno: ¿Duerme pronto? ¿Le gusta dormir? ¿Le cuesta dormir? ¿Duerme tranquilo? ¿Le cuesta despertarse? ¿Se levanta de mal humor? ¿Duerme con la boca abierta? ¿Ronca al dormir? ¿Presenta síntomas o signos de sonambulismo? Otras observaciones.

Durante el día: ¿Es buen compañero? ¿Es atento a las órdenes que recibe? ¿Es prolijo, activo, indolente, perseverante, cuidadoso, cumplidor, moderado, conversador, juicioso, taciturno, solitario, inquieto, amable, respetuoso? ¿Tiene aficiones? ¿Es orgulloso, rencoroso, humilde, preguntón, cariñoso, cruel, vengativo, desconfiado, vergonzoso, alegre (ríe), miedoso, colérico, llorón? ¿Insiste en sus impulsos? ¿Posee sentimientos de amistad, lealtad, justicia, piedad, lástima, bondad? ¿Ve bien? ¿Percibe bien el tamaño, forma y color de los objetos? ¿Qué impresión le hace el mar? Otras observaciones. ¿Juega? ¿Es animado, violento, pendenciero, dominador, pacífico? ¿Es alegre? ¿Le gusta andar con niños de su edad, con los más grandes o los más pequeños? ¿Se ensucia al jugar? ¿Juega a los soldados? ¿Imita a los animales? ¿Le gusta hacer construcciones con arena? ¿Le gusta cantar, ver figuras, contar o escuchar cuentos? ¿Tiene invención? ¿Atiende las narraciones o lecturas hechas por la celadora? ¿Comprende lo que se le refiere o se le lee? ¿Refiere lo narrado o leído? ¿Respeta las plantas? Otras observaciones.

Museo escolar Sarmiento

Durante el último período escolar el establecimiento ha facilitado a los maestros y alumnos—maestros de la Capital 67.642 objetos. En esta cifra—la más alta alcanzada hasta la fecha—se incluyen los préstamos de material vario que comprende desde mapas e ilustraciones históricas múltiples, hasta productos conservados en cajas de vidrio, animales disecados, diapositivos, monografías, etc.

En pocos Museos del mundo se dan tantas facilidades como en nuestro Museo Escolar a los estudiosos que soliciten sus servicios. Es suficiente la presentación de un comprobante que demuestre el carácter del maestro o alumno-maestro del solicitante para que se le facilite "en el acto" el material que pide. El Museo Pedagógico de París ha establecido últimamente un servicio análogo que ya tenía el Museo Cantonal de Vard y la sección "Educación" del Museo de Historia Natural de Nueva York. Los servicios que presta este último establecimiento son verdaderamente extraordinarios—bien es cierto que cuenta con un personal técnico de primer orden—especialistas en cada rama del conocimiento—y con recursos pecuniarios enormes. El maestro ha luchado durante muchos años con la absoluta falta de dinero hasta el punto que desde el año 1910 hasta la fecha, no ha sido posible cambiar o reponer el material destruído por el uso. Sin embargo, a pesar de ello el Museo comenzó el servicio de "préstamo de material" el año 1919. Facilitó entonces 4.336 objetos. Al año siguiente la cifra se duplicó y fué de 9.817 ejemplares. El año 1921 volvió a duplicarse y alcanzó a 18.691. El año 1922 subió a más del doble: 44.685; para llegar en el último ejercicio, a la enorme cufra de 67.642 objetos facilitados.

Si se calcula en *cinco pesos* el valor de cada objeto, resulta que el Museo pone en circulación material didáctico por valor de *trescientos mil nacionales al año,* lo que tiene verdadera importancia tanto considerado desde el punto de vista docente como del simplemente económico.

Los meses que la institución tiene mayor movimiento son los de agosto, septiembre y octubre (10.207 objetos; 11.138; 13.255), coincidiendo esto con un aumento en las clases prácticas y con un mejor interés de los señores maestros en la intensificación y desarrollo de sus programas. En cambio, en el mes de marzo, el moviiento de objetos apenas alcanza a la cifra de 1.442 ejemplares.

La Dirección del Museo cree que durante el año en curso los préstamos de material llegarán a cerca de cien mil, a estar a los datos estadísticos de los años anteriores.

La nueva ley de Jubilaciones y su decreto reglamentario

Ley núm. 11.289, sobre jubilaciones de empleados de la marina mercante, comercio, industrias, periodismo y artes gráficas

El Senado y la Cámara de Diputados, etc., sanciona con fuerza de

LEY

Artículo 1.º—Créanse las siguientes Cajas de previsión social:
a) De Empleados y Obreros de la Marina Mercante Argentina;

b) De Empleados y Obreros de los Establecimientos Industriales:
c) De Empleados y Obreros del Periodismo y de las Artes Gráficas:
d) De Empleados y Obreros de los Establecimientos Mercantiles.

Art. 2.º—El Poder Ejecutivo determinará lo que ha de entenderse, a los efectos de esta ley, por establecimiento mercantil o industrial, teniendo en cuenta el carácter que revisten, según la legislación común, la índole de las operaciones que realicen, el monto de los capitales invertidos y el número de personal empleado, y con sujeción a las siguientes bases:

1.º En caso de duda, se estará siempre a favor de su inclusión: y
2.º Cuando una de las empresas de comercio tenga también personal industrial, se incorporará todo su personal al régimen de la Caja que determine la mayoría del mismo.

Art. 3.º—Queda comprendido en la Caja de Empleados y Obreros del Periodismo y de las Artes Gráficas el personal permanente de las empresas de diarios, revistas y publicaciones a intervalos regulares preanunciados, siempre que ocupen cinco o más empleados u obreros. Queda comprendido asimismo el de las empresas editoras y da artes gráficas y el de las empresas de publicidad y propaganda.

Art. 4.º—Los años de servicios permanentes prestados con anterioridad a la promulgación de la presente ley en diarios, revistas y empresas periodísticas, por periodistas en ejercicio actual, cualquiera sea la naturaleza de los servicios prestados o de las funciones que actualmente desempeñan en las empresas a que esta ley se refiere, se suma cualquiera que sea su tiempo sucesivo.

En caso de que una persona hubiese prestado servicios de distinta naturaleza, podrá optar, a los efectos de los beneficios de esta ley, por el cómputo de los servicios que prefiera.

Art. 5º—Los empleados de las asociaciones profesionales y de las mutualidades podrán acogerse a los beneficios de esta ley siempre que aquéllas contribuyan con el aporte del empleador.

Art. 6.º—Quedan comprendidos en la Caja de Empleados y Obreros de la Marina Mercante Argentina los inscriptos en la matrícula mercante nacional, personal de las Administraciones o agencias de compañías de navegación nacional o extranjeras radicadas o representadas en el país y los prácticos de los diferentes puertos y ríos de la República.

Art. 7.º—Las Cajas instituídas en los artículos anteriores asegurarán los siguientes beneficios mínimos, dentro de las condiciones que se establezcan en la ley orgánica:

a) Jubilación ordinaria.
b) Jubilación extraordinaria por incapacidad para el trabajo.
c) Jubilación extraordinaria para el empleado que se incapacite para el trabajo por actos del servicio.
d) Pensión por fallecimiento del empleado u obrero a la familia del mismo.

Art. 8.º El capital de las Cajas respectivas se formará del siguiente modo:

a) Con el descuento mensual obligatorio del cinco por ciento en el sueldo de cada empleado u obrero, desde la promulga-

ción de la presente ley. Dicho descuento se hará efectivo hasta la cantidad de mil quinientos pesos moneda nacional en los sueldos mayores de esta suma.

b) Con el importe del primer mes de sueldo que se le asigne al empleado a su ingreso a cualquiera de los establecimientos a que se refiere la presente ley, cuyo importe será abonado en diez cuotas mensuales. Los empleados actuales aportarán a la Caja el importe de un mes de sueldo de que gocen al sancionarse esta ley, en veinticuatro cuotas mensuales, hasta el máximum de mil quinientos pesos moneda nacional, fijado como límite en el inciso anterior.

c) Con la diferencia del primer mes de sueldo cuado el empleado u obrero perciba un aumento de sueldo.

d) Con la contribución mensual de los empleadores, igual al 5 por ciento de los sueldos y jornales de todos los empleados y obreros permanentes, siempre que el sueldo no exceda de mil quinientos pesos mensuales, en cuyo caso la contribución se pagará solamente sobre esta última cantidad.

e) Con los intereses o renta que devengue el fondo de la Caja.

f) Con las multas que se perciban, de acuerdo con la presente ley.

g) Con los demás aportes que establezca la ley orgánica para asegurar el servicio normal de los beneficios que ella acuerda.

Art. 9.°—A los efectos de esta ley quedan incluídas en el concepto de sueldo o salario las prestaciones suplementarias de habitación o de alimentos que se acuerden al empleado u obrero. La reglamentación determinará la forma en que se computará este valor y se harán los aportes o descuentos cuando el empleado u obrero perciba como remuneración una parte de los beneficios.

Art. 10.—Con los fondos y rentas que se obtengan por esta ley se atenderá el pago de los beneficios que se otorgue por la Caja y los gastos que origine la administración de la misma.

En ningún caso se dispondrá para otro objeto de los fondos, bajo, la responsabilidad personal y solidaria de los directores que intervengan en el acto.

Art. 11.—Hasta el 50 o|o de los fondos de la Caja se colocará en títulos de rentas nacionales u otros que tengan la garantía subsidiaria de la Nación, y el otro 50 o|o podrá el Directorio acordarlo en préstamos hipotecarios, a los empleados comprendidos en los benefi cios de esta institución, sea individualmente o asociados en cooperativas, con destino exclusivo a la adquisición o construcción de sus viviendas, y de acuerdo con el reglamento que deberá dictar el Directorio, aprobado por el P. Ejecutivo. El remanente que resultara de este 50 o|o por no haberse invertido en préstamos hipotecarios, se invertirá provisionalmente en los títulos de renta a que se ha hecho referencia.

Art. 12.—Los empleadores deberán recaudar mensualmente las sumas a que se refieren los incisos a) y b) del artículo 8.° depositándolas conjuntamente con la contribución a que se refiere el inciso d) del mismo artículo, en la agencia del Banco de la Nación Argentina más próxima, o en la Oficina de Correos, a la orden de la Caja respectiva, bajo la pena de multa de cien a quinientos pesos diarios por cada infracción, después de la intimación del Directorio de las Cajas.

Art. 13.—Los empleadores estarán obligados a suministrar al Directorio las informaciones que se solicitaren con respecto al personal y a exhibir las comprobaciones que aquél juzgare convenientes, bajo pena de multa de cien a dos mil pesos moneda nacional.

Art. 14.—La Administración de las Cajas instituídas por esta ley estará a cargo de un Directorio, con el nombre de Directorio de las Cajas de Previsión Social, formado por un presidente designado por el Poder Ejecutivo, con acuerdo del Senado, cuatro representantes titulares de las empresas, cuatro del personal, y otros tantos suplentes de unos y otros. Para la formación de este Directorio las empresas o empleadores y los empleados de cada Caja elegirán respectivamente un representante titular y otro suplente.

Para la elección de sus representantes los empleadores dispondrán de un número de votos proporcional al total de sueldos y salarios abonados en el año inmediato anterior.

Los representantes del personal serán designados por votación secreta en una asamblea de delegados que se reunirá en la Capital Federal, los cuales serán elegidos a simple pluralidad y votación secreta, en comicios distribuídos en los distritos electorales que establezcan la reglamentación. El número de delegados a elegir en cada distrito será proporcional al de afiliados de la Caja en el mismo, y cada delegado tendrá en la asamblea un número de votos igual a aquel con que ha sido electo.

Queda prohibida toda intervención de los empleadores o agentes de los mismos en los trámites electorales.

El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará los trámites electorales y del escrutinio, de acuerdo con estas bases, y presidirá la primera elección por intermedio del Departamento Nacional del Trabajo y la inspección General de Justicia, estando la dirección de las siguientes a cargo de las Cajas, con la intervención de la Inspección de Justicia.

Art. 15.—Los representantes durarán en su mandato tres años y gozarán de la remuneración que fije su presupuesto.

Art. 16.—El presidente es el representante legal de cada Caja, con voz y voto en las deliberaciones del Directorio. Los empleados de la Caja estarán bajo sus inmediatas órdenes, pero su nombramiento y remoción corresponderá al Directorio.

Art. 17.—El Directorio de las Cajas dictará su reglamento interno y fijará anualmente el presupuesto de gastos, con aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Practicará un balance general anual que será publicado y un balance trimestral de comprobación de números y saldos, que será distribuído entre las empresas a que se refiere el artículo 1.°, para que sea colocado en lugar visible al personal.

Todos los gastos de las Cajas serán fiscalizados por la Contaduría General de la Nación.

Art. 18.—El Directorio designará una Comisión técnica, la que, en plazo máximo de un año, levantará el censo de empleados, y dentro del año de efectuado el censo hará una valuación actuarial del plan de prestaciones que pueden acordarse a los afiliados sobre la base de los recursos que esta ley crea. Determinará, además, los aportes a que se refiere el inciso g) del art. 8.°

El Directorio de acuerdo con estas bases, propondrá la forma en que se harán efectivos los beneficios acordados por el art. 7.°, y en

que deberá organizarse la Administración de cada una de las Cajas, elevando el respectivo proyecto al Honorable Congreso, por intermedio del Poder Ejecutivo.

Art. 19.—Los gastos de Administración de las Cajas y por traslación de electores serán costeados con los fondos creados por esta ley, no pudiendo exceder en total de tres por ciento de lo percibido por virtud del art. 8.°. Para cubrir estos gastos cada una de las Cajas contribuirá con un aporte proporcional a sus fondos.

Art. 20.—El Directorio tendrá personería para promover ante el Poder Ejecutivo Nacional y para promover o contestar ante los Tribunales de Justicia las acciones derivadas de esta ley.

Art. 21.—Las Cajas a que se refiere esta ley computarán los servicios prestados en otras actividades sujetas al régimen del retiro por otras leyes nacionales siempre que esos servicios hayan sido reconocidos por las respectivas Cajas . Las demás Cajas computarán los servicios regidos por esta ley, y en las jubilaciones o pensiones acordadas con servicios mixtos cada Caja contribuirá con la parte proporcional que corresponda.

El cómputo se hará sin bonificación de tiempo. En todos los casos deberán hacerse los aportes correspondientes en la forma y proporción que determine la ley orgánica.

A los efectos de este artículo, la última Caja decretará la jubilación o pensión de acuerdo a su ley, y las demás Cajas reintegrarán dicha parte proporcional.

Art. 22.—Las jubilaciones y pensiones son inembargables e inalienables. Será nula toda venta, cesión o constitución de derechos que recaigan sobre ellas e impidan su libre disposición por el titular de la misma.

Art. 23.—El personal de las empresas comprendidas en esta ley, que hubiese dejado de formar parte de ellas a partir del 1.° de enero de 1922, hasta que se dicte la ley orgánica, por causas que no fueran de mala conducta comprobada, puede acogerse a los beneficios de la misma.

Igual derecho se concederá a los empleados y obreros o a sus derechohabientes que, con posterioridad a la sanción de la presente ley, estuvieran en condiciones de acogerse a los beneficios que acuerda la ley orgánica.

Art. 24.—Queda comprendido el personal de las Cajas en los beneficios que acuerda la presente ley, y si hubiese prestado servicios anteriormente, computables de acuerdo a la misma, se le acreditará su antigüedad.

Art. 25.—Las multas a que se refiere esta ley serán aplicadas por el Directorio de la Caja, pudiendo sus resoluciones ser apeladas ante el juez federal o letrado que corresponda. Su cobro se hará efectivo por la vía ejecutiva.

Art. 26.—El Directorio de las Cajas, además de la cuenta general de Administración, llevará una cuenta separada para cada una de ellas, correspondientes a los respectivos aportes y gastos.

Art. 27.—Todos los derechos que acuerda esta ley regirán desde la sanción de la ley orgánica.

Art. 28.—Derógase toda disposición de otras leyes que se oponga a la presente.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 22 de noviembre de 1923.

ELPIDIO GONZÁLEZ — R. PEREIRA ROZAS

Adolfo Labougle — *Carlos G. Bonorino*

Texto del decreto

Artículo 1.º—Declárase comprendidos en la Caja de Empleados y Obreros de la Marina Mercante Argentina a los inscriptos en la Marina Mercante Nacional, al personal permanente de las administraciones y agenciss de compañías de navegación, nacionales o extranjeras, radicadas o representadas en el país, y al personal permanente de los astilleros navales y varaderos.

Los prácticos de los diferentes puertos y ríos de la República y los estibadores, carboneros y apuntadores se considerarán comprendidos en la misma cuando estén a sueldo o jornal, con carácter permanente, de las compañías de navegación.

Art. 2.º—Declárase comprendidos en la Caja de Empleados y Obreros de establecimientos industriales a los empleados y obreros permanentes de toda organización destinada a la producción, que ocupen más de tres personas a sueldo, salario o retribución.

Art. 3.º—Declárase comprendidos en la Caja de Empleados y Obreros del Periodismo y de las Artes Gráficas al personal permanente de las empresas de diarios, revistas y publicaciones a intervalos regulares pre-anunciados, siempre que éstas ocupen cinco o más empleados u obreros. Queda comprendido, asimismo, el personal permanente de las empresas editoras y de Artes Gráficas y el de las empresas de publicidad y propaganda, siempre que tales empresas tengan un capital no menor de diez mil pesos y ocupen más de tres personas a sueldo, salario o retribución.

Art. 4.º—Declárase comprendidos en la Caja de Empleados y Obreros de los establecimientos mercantiles al personal permanente de toda organización que realice actos de comercio y que con un capital no menor de diez mil pesos ocupa más de tres personas a sueldo, salario o retribución.

Art. 5.º—Los empleados y obreros permanentes de las mutualidades y de las asociaciones profesionales podrán acogerse a los beneficios de la ley 11.289, siempre que aquéllas contribuyan con el aporte del empleador, incorporándose en tal caso a la Caja de Establecimientos Mercantiles.

Art. 6.º—Se consideran empleados u obreros permanentes, además de aquellos cuya ocupación tenga dicho carácter, a los que tuvieran más de seis meses de servicios continuados a las órdenes de un empleador.

Inscripción de los empleadores en un registro especial

Art. 7.º—Sin perjuicio del inmediato cumplimiento de las obligaciones que les impone la ley, todos los empleadores comprendidos en ella deberán inscribirse dentro de los treinta días del aviso que al efecto publicará la Caja, en los registros que ésta habilitará a tal fin. Igual inscripción deberán solicitar las firmas, entidades u organizaciones que se constituyan en el futuro, dentro de los treinta días de-

su constitución.

Art. 8.º—Los avisos a que se refiere el artículo anterior serán publicados en el Boletín Oficial y diarios de mayor difusión, dentro de los cinco días de la fecha de la publicación de este decreto.

Un tribunal resolverá los casos dudosos

Art. 9.º—Para resolver cualquier duda que se suscite sobre si corresopnde o no la inclusión de determinada entidad, organización, firma o empresa, se constituirá un Tribunal compuesto por el presidente de la Caja, el presidente del Departamento Nacional del Trabajo y el Inspector General de Justicia, con consulta a las organizaciones gremiales adheridas a esta ley. Este Tribunal actuará hasta la constitución del Directorio, por el que será reemplazado.

Art. 10.—El mismo Tribunal entenderá en los casos de interpretación o consulta de los gremios o empresas interesadas, para resolver sobre la forma en que se harán efectivos los aportes, según las condiciones de la spersonas, calidad del trabajo y demás circunstancias de cada caso, adaptando las resoluciones adoptadas, en lo posible, a las reglas generales de este decreto. Intervendrá como secretario de este Tribunal un contador público.

Art. 11.—Los empleadores deberán recaudar mensualmente todos los aportes que correspondan al personal a sus órdenes y depositarlos conjuntamente con la propia contribución, en la forma dispuesta por el artículo 12 de la ley, dentro de los diez días del vencimiento de cada mes.

La nota de crédito correspondiente al depósito será remitida por los empleadores directamente a la Caja con una planilla detallada de los sueldos y aportes del personal, preparada de acuerdo con los modelos e instrucciones que se fijan o impartan por la institución.

Cómo deben hacerse los aportes

Art. 12.—A los efectos del cálculo de los descuentos y contribución fijados por el artículo 8.º de la ley, se aplicarán las siguientes reglas generales:

1) El descuento del 5 o|o (inciso a) debe calcularse sobre el sueldo o remuneración percibida en el mes, siempre que no exceda de mil quinientos pesos, en cuyo caso el descuento se hará sobre esta cantidad.

2) Los empleados y obreros permanentes en servicio al promulgarse la ley deben contribuir con un mes de sueldo que tenían asignado en ese momento (inciso b); para los remunerados a jornal, ese sueldo mensual será establecido en base de la remuneración que corresponda a veinticinco días de ocho horas. Para los destajistas, cobradores, corredores u otros "a ocmisión" o "por tanto" esta contribución se mantendrá en suspenso hasta que transcurra un año de su incorporación a la Caja; en esa fecha se promediarán, dividiéndose por doce, las remuneraciones percibidas durante el año, y el resultado indicará el monto de la contribución que la Caja comunicará el empleado respectivo.

La contribución a quese refiere este inciso será integrada a la Caja en veinticuatro cuotas mensuales iguales, que se deducirán conjuntamente con el 5 o|o.

3) Los empleados y obreros permanentes ingresados o que ingresen después de la promulgación de la ley y los que lleguen a ser

permanentes después de esa misma fecha, deben contribuir con el primer mes de sueldo. Para los jornaleros, destajistas y dependientes "a comisión", etc., ese mes será calculado de acuerdo con lo establecido en el inciso anterior.

La contribución a que se refiere este inciso será integrada a la Caja en diez cuotas mensuales iguale, que se deducirán conjuntamente con el 5 o|o.

4) Para fijar las contribuciones tratadas en los dos incisos anteriores se tendrá presente el límite de mil quinientos pesos fijados para los sueldos por el artículo 8.°, inciso a) de la ley.

Los empleadores sucesivos que el empleado u obrero pueda tener hasta cubrir las diez o veinticuatro cuotas harán constar en el certificado de servicios que deberán extender, al cesar aquéllos, las cuotas descontadas por él y sus antecesores, el monto de éstas con el fin de que el que los siga pueda hacer efectiva la prescripción de la ley sin dificultad. Sin perjuicio del contralor que ejercitará la Caja.

5) El descuento establecido por el inciso c) sólo corresponde, en relacin a los jornaleros, cuando se aumente el jornal-base y debe equivaler a la diferencia entre lo que el interesado hubiera percibido por veinticinco días de ocho horas de trabajo con el jornal antiguo y lo que le correspondería por igual tiempo con el nuevo jornal. Para los destajistas y empleados u obreros "a comisión" o "por tanto" este descuento se aplicará cada vez que de la comparación de la remuneración mensual percibida con la mayor anterior sobre la que haya contribuído, resulte un aumento. La Caja hará notar a los empleados las omisiones que a este respecto y por falta de conocimiento de las deducciones hechas por otro empleador puedan cometerse, quedando aquéllos obligados a hacer efectivo el descuento en la planilla del mes en que reciban la comunicación.

Prestaciones suplementarias

6) Las prestaciones suplementarias de habitación y alimento se tendrán en cuenta al calcular las contribuciones de los empleados (incisos a) b) y c) y de los empleadores (inciso d) en esta forma: si el empleado u obrero recibe habitación y comida, además del sueldo y salario en efectivo, éste se aumentará para dichos cálculos en un cuarenta por ciento; si sólo recibe habitación, el aumento será de quince por ciento, y si sólo comida, de veinticinco por ciento.

7) Cuando aparte del sueldo o remuneración el empleado u obrerc perciba una parte de los beneficios y esta participación sea liquidada mensualmente, ella se sumará, a los efectos de los descuentos y de la contribución del empleado, al sueldo o remuneración básica. Si la liquidación se hace anualmente en concepto de "habilitación", ésta no será tenida en cuenta al calcular los aportes.

NOTA.—La ejecución de este decreto ha sido postergada por sesenta días y posiblemente será modificado.

CONOCIMIENTOS PRACTICOS

Fabricación de conservas alimenticias en Tucumán

La provincia de Tucumán es como bies se sabe, uno de los Estados argentinos, que goza de mayor capacidad industrial, ofrece en los momentos actuales síntomas evidentes que acusan una halagadora expansión manufacturera y fabril.

Hoy, puede decirse, no es sólo la fabricación de azúcar, la que por su riqueza se le han bordado comentarios a maneras de leyendas, la que demanda la atención y los capitales requeridos para la explotación de las actividades industriales. No, la provincia de Tucumán, incorpora día a día, poderosas y utilísimas empresas, que apresuran con desmedida eficacia, el desenvolvimiento y progreso de nuestra producción nacional. La provincia de Tucumán, como muy pocas, depositando fé en su clima, en su tierra y en sus hombres, ha desafiado airosamente el vetusto y formidable problema de la implantación de industrias en las zonas apartadas a la Capital Federal, y ha tenido como es fácil suponer, que luchar lo indecible, en la colocación y distribución de sus productos, con las altas tarifas de transporte.

Posiblemente, y esto es de desear, el nuevo censo industrial que se levante en el país, presentará a esta provincia argentina, robustecida en sus fuerzas vitales, en forma que le permitirán colocarse en un lugar destacado en el cuadro de conjunto de fábricas y talleres establecidos en la República.

Con el anhelo de fomentar y estimular, en la medida de nuestros alcances, el progreso y desarrollo de las industrias, así como también de presentar ante nuestros compatriotas todas aquellas que por su importancia requieran ser conocidas, ya sea en el interior de la República, como de la Capital Federal, nos ocupamos en el presente número, de la fábrica de conservas alimenticias, establecida no ha mucho tiempo en Tucumán.

El proceso de la elaboración es sumamente fácil, una vez que se han llenado las exigencias que la transformación de las materias primas empleadas reclaman.

El tomate es remitido de los centros productores en cajones especiales, los que son volcados en un aparato especialmente dispuesto para ello, que lo conduce a una máquina machacadora que reduce el fruto a una papilla espesa y en la que entran por partes iguales la pulpa, las semillas y la piel. De la machucadora pasa la pasta a un gran cilindro, que la cuece y al propio tiempo la envía a otro aparato que separa la pulpa de las semillas y de la piel, dejando pasar sólo las primeras a las grandes "boules" al vacío. Estas máquinas son las más originales sin duda de esta industria. Son grandes tachos de forma esférica, provistos de poderosas bombas absorbentes, las que traen la materia prima al interior de aquellos y en los que previamente se ha producido el vacío. Dentro de los "boules" se elabora la pasta hasta que adquiere la concentración requerida. Transformada la pulpa del tomate en pasta espesa, es llevada por cañerías apropiadas hasta el lugar donde se llenan los tarros, los que una vez repletos, son tapados a máquina con soldadura hermética, que impide en absoluto la entrada de aire, y agentes exteriores que puedan contribuir a su descomposición.

Llenados y cerrados los tarros, pasan al auto clave a vapor para su completa esterilización. Las últimas operaciones son el enfriamiento de los tarros, su limpieza y su arreglo dentro de los cajones de embalaje, cada uno de una capacidad de 50 kilos de extracto.

Información extranjera

El porvenir de la mujer

Lo que piensan las jóvenes de hoy

Se ha efectuado una curiosa encuesta en un colegio de señoritas de Nueva York, relativa al futuro de la mujer, siendo dirigidas las preguntas a unas doscientas alumnas, inscritas en la mencionada escuela.

Esta encuesta se hizo con el asentimiento de las autoridades docentes y las respuestas fueron anónimas, a fin de que ninguna de las interrogadas tuviese reparo en contestar francamente, de acuerdo con sus convicciones.

El resultado del cuestionario demuestra, según el cronista, que un 90 por ciento de las colegialas espera formar un hogar feliz y considera la educación de los hijos como su más importante misión.

La pregunta sobre lo que consideran como defecto capital en la joven moderna, provocó un torrente de opiniones. La mayoría no encuentra en la joven de nuestros días, ningún defecto capital, admitiendo, sin embargo, que lo único que podía criticarse en ella es el egoísmo originado por el exceso de libertad a la cual no ha podido llegar a acostumbrarse.

Si por solidaridad de sexo encuentran a la mujer casi ideal, tratándose de los hombres, sólo una repuesta reconoce "su perfección". "Egoísmo" es un adjetivo que aparece 99 veces... La opinión del colegio puede sintetizarse de la siguiente manera: Egoísta, amante de la bebida; ambicioso del dinero; inculto. Activo para obtener; lento para dar... Un ángel, si se le compara con los hombre sbrutales de las pasadas generaciones.

Mucho se ha hablado del abismo que separa a la nueva generación de las precedentes. Y a la pregunta de los defectos atribuíbles a los padres, 36 reconocieron que los suyos "están muy a la antigua y muy conservadores"; 101, no encuentran ningún defecto y 14 declaran que consienten a sus hijas demasiado. "Nos tratan como a niñas. No se toman el trabajo de entender nuestro punto de vista. Ni la dinamita podría modificar sus opiniones, y sin embargo, se consideran de amplio criterio.

Trece de las doscientas chicas, piensan que la mujer del futuro será idéntica a su abuela. Cuarenta declaran que tomarán parte en la política, y ochenta, sin negar el atractivo de entregarse a los intereses públicos, juzgan que los del hogar les impidirán ocuparse de aquellos.

¿Para qué profesión se está usted preparando? Sesenta dicen que para la vida doméstica; 23, para servicios sociales en favor de la comunidad; 28, para el profesorado; 19, para escritoras; 8, "para gozar la vida..." y 30, para que las mantengan sus maridos.

La modestia femenina resalta en todas las respuestas que puede resumirse en la siguiente sentencia: desearía formar un hogar feliz; pero si es posible, estoy lista para bastarme a mí

¿Cuál es la base de un matrimonio feliz?

Los sentimientos expresados al responder a esta pregunta
misma.
son tan sinceros y conocidos que podrían tomarse como modelo. Cincuenta y nueve muchachas creen en el amor como base fundamental de la felicidad en el matrimonio; 66, en la amistad; 38, en el desprendimiento y 24, en el sentido común. La mayor parte reconoce que el dinero no es base de la felicidad. Sin embargo, dicen: "Tener lo suficiente y un poquito más".

Por último, la religión es considerada de una importancia esencial para la ventura; y lamentan solamente no poder dedicarse con mayor actividad a los ejercicios del espíritu religioso.

República de El Salvador

El Salvador es la única de las Repúblicas de la América Central que está del todo situada en la costa del Pacífico. Cuenta con una población de 1.336.442 habitantes diseminados en una área de 34.128 kilómetros cuadrados (13.176 millas cuadradas), lo que da una proporción de 101 por kilómetro cuadrado. Es el más pequeño de los Estados centroamericanos, pero también es el más densamente poblado con relación a su extensión. El país cuenta con selvas abundantes en maderas preciosas y de construcción y cultiva toda clase de productos agrícolas, tales como arroz, caña de azúcar, café y cereales. Por todo lo expuesto fácilmente se adivina que el problema de la habitación obrera no es del todo desconocido en El Salvador.

Así fué que a mediados de 1915 se sometió a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley que autorizaba al Presidente de la República para construir casas para obreros en todos los sitios del país en que lo juzgase conveniente. El autor del proyecto recomendaba que se impusiera con este fin un impuesto de 10 centavos anual por cada cerdo sacrificado. Por los datos que tenemos a mano no sabemos a ciencia cierta si el mencionado proyecto de ley fué sancionado en ese entonces, pero de todas maneras se ve claramente que desde años atrás el Gobierno, por medio de sus legisladores, se ha preocupado seriamente de mejorar las condiciones, particularmente en cuanto a la habitación, de las clases obreras, actitud que es de suma importancia para la verdadera prosperidad de los ciudadanos salvadoreños.

En el país varios de los grandes ingenios azucareros y de las otras compañías industriales en gran escala han ido mejorando las condiciones en cuanto a las viviendas de sus jornaleros, a medida que las circunstancias lo han requerido y los fondos lo han permitido y sin duda alguna irán mejorando en el futuro, formando aldeas o comunidades con la cooperación del Gobierno, de las municipalidades y, al fin y al cabo, de los jornaleros mismos, introduciendo así los adelantos modernos que tanto contribuyen al

bienestar y contento no sólo de las clases obreras, sino de la nación entera.

República de Guatemala

La República de Guatemala, situada en la América Central entre México, por el norte, y Honduras y El Salvador, por el sur, ocupa una área total de 125.071 kilómetros cuadrados (48.290 millas cuadradas), con una población de 2.119.165 habitantes, o sea 17 por kilómetro cuadrado (42 por milla cuadrada). Como el país es casi en su totalidad agrícola y la población por consiguiente está bien distribuída por toda la extesión del país, el problema de la habitación o vivienda obrera no se ha hecho sentir todavía en forma aguda como ha sucedido últimamente en la mayoría de los países del mundo. Sin embargo y no obstante, esta cuestión, en uno u otro de sus aspectos, empieza ya a discutirse aún en este país tan favorecido por la naturaleza.

En la ciudad de Guatemala, capital de la República y el centro más poblado del país, se formó a fines de 1922 una sociedad denominada Cooperativa y Caja de Ahorros de Obreros, sociedad que suministra grandes cantidades de artículos de primera necesidad, así como de materiales de construcción, que vende a los miembros a precios moderados. El capital autorizado de dicha institución es de 5.000.000 de pesos moneda nacional, y cuenta entre ahorrantes y accionistas con 5.000 jornaleros, además de otras 2.000 personas que son clientes del establecimiento y consumidores de mercaderías. El 18 de junio de 1922 esta institución inauguró dos barrios obreros con fines altamente humanitaristas y económicos. En estos barrios se edifican casas cómodas e higiénicas que se alquilan y venden en buenas condiciones a los obreros.

Como el cultivo del plátano es una de las más nuevas, pero a la vez más prósperas industrias de Guatemala, alcanzando su producción ya a más de 10.000.000 de racimos anuales, una de las empresas industriales que se ha establecido en mayor escala en el país es la United Fruit Company, de los Estados Unidos. Dicha compañía ha desarrollado grandes áreas de terreno y en sus plantaciones ha edificado numerosos grupos de casas modernas e higiénicas para sus jornaleros, capataces y superintendentes, a la vez que grandes y espaciosos hospitales.

El café es el principal artículo que se produce para la exportación en Guatemala. En todo el país hay cerca de 2.000 grandes plantaciones, las cuales producen una cosecha anual de cerca de 130.000.000 de libras. Estos cafetales cubren una área de más de una quinta parte de todos los terrenos cultivados y para recoger la cosecha se emplean gran número de jornaleros. Por regla general, como sucede con los demás cultivos agrícolas, estos trabajadores con sus familias viven en los cafetales y ellos mismos edifican sus propias casas, y como las regiones cafeteras tienen un clima medio y agradable, estas familias viven en relativa buena salud. Mas aun así y con todo, no se puede negar que mucho queda por hacer en mejorar estas viviendas y la vivienda rural

en general.

Es muy seguro que tan pronto como el desarrollo industrial vaya invadiendo el país, el Gobierno y las municipalidades tomarán las medidas necesarias para promulgar la legislación adecuada para proteger a los obreros y evitar que en las grandes ciudades se concentren grupos de ellos que no encuentren la manera de vivir en las condiciones de higiene y comodidad que demanda el progreso actual de la civilización.

Un código del periodismo

Hace unos meses, la *American Society of Newspapers Editors* (Sociedad Americana de Editores de Periódicos) adoptó un Código de principios o fundamentos morales del periodismo que tal vez sea único en el mundo entero. No se vaya a creer por eso que la Prensa norteamericana es la más pura del planeta. Precisamente los códigos surgen allí donde antes existía la falta o el delito. Ninguna Prensa de ningún país se ha distinguido hasta ahora como la norteamericana por fomentar los graves vicios que hoy ella misma condena en el código aludido. Esto revela un principio de enmienda merecedor de las más calurosas alabanzas, porque la Prensa norteamericana comenzaba a hacer prosélitos en otras latitudes y longitudes de nuestro orbe, con grave detrimento para la alta misión moral del periodismo. Bueno será, pues, que también la enmienda del maestro cunda entre los discípulos. Como en este punto no tiene que reprocharnos nada la conciencia, queremos glosar el nuevo y flamante Código del periodismo, que en rigor es un fiel espejo de lo que "El Sol" se ha esforzado por representar desde su nacimiento.

El Código es un heptálogo o conjunto de siete reglas. Algunas de ellas podrían fundirse en una sola; pero seguiremos el orden y la enumeración del singular documento. La primera regla alude al principio de responsabilidad. El derecho de un periódico a conquistar y retener lectores no debe traspasar nunca el interés público. O lo que es lo mismo: un periódico es un instrumento público que no debe atender exclusivamente a los intereses privados. "El periodista — dice el Código — que emplea su poder para fines egoístas o de algún modo indignos, es infiel a una gran misión".

La segunda regla obliga a defender la libertad de la Prensa. Esto parecerá una redundancia, porque Prensa sin libertad es un contrasentido; pero alguna vez ocurre el absurdo de que haya periódicos que defienden el amordazamiento y encadenamiento — en muy diversas formas — de la Prensa, porque así les conviene a ellos particularmente o a los gobernantes a que sirven. Luego viene la regla de la indepedencia, que en algunos aspectos coincide con la de responsabilidad: ni los intereses privados ni los de partido deben alejar a un periódico de la verdad a sabiendas, tanto en sus editoriales como en su sección de noticias. La cuarta regla aconseja "sinceridad, veracidad, exactitud, buena fe con el lector", hasta en los grandes encabezamientos, que "deben estar

justificados plenamente por el contenido de los artículos que anuncian". Quinta: imparcialidad, distinguiendo "entre narraciones informativas y expresiones de opinión". Interesante regla para los críticos: "deben poseer autoridad fundada en el conocimiento, simpatía fundada en la comprensión, independencia de juicio que demanda completa libertad". Sexta: equidad, para no hacer cargos sin oir al acusado, para "no invadir los derechos o los sentimientos privados sin estar seguro de apoyarse en el derecho público, no en la curiosidad pública", y para rectificar pronto y por completo graves errores de hecho o de opinión. La última regla, que se refiere a la decencia profesional, merece una transcripción íntegra:

"Un periódico no puede escapar a la acusación de insinceridad si haciendo protestas de altos propósitos morales suministra incentivos a las bajas pasiones, tal como pueden encontrarse en los detalles del crimen y del vicio, cuya publicación no responda evidentemente al bien general. Careciendo de poder para imponer sus cánones, el periodismo aquí representado no puede sino expresar la esperanza de que el deliberado estímulo a los malos instintos sea objeto de la reprobación pública o ceda a la influencia de una preponderante condenación profesional".

La lista de reglas del buen periodismo no está probablemente completa en las mencionadas, cuya mayor virtud consiste, sin duda, en que tienden a ir creando una conciencia profesional honrada e imbuída de su gran misión como instrumento de conocimiento y de ética pública. Pero sería un motivo de orgullo para todos que el periodismo del mundo entero no necesitara ya de tales códigos morales sino tácitamente.

La enseñanza secundaria en Méjico

No se ha escapado asimismo al espíritu innovador del gobierno mejicano, la enseñanza secundaria, a la cual se pretende imprimir nuevas orientaciones de acuerdo con las necesidades modernas y la información científica actual.

En nuestro país, la cuestión ésta ha sido largamente debatida y aún continúa sin solución, por lo que creemos útil el examen comparativo de los sistemas ideados en los diversos países, al respecto, y sobre el concepto que se tiene de las probabilidades de la educación secundaria.

El articulado de la reglamentación reciente dará una idea de cómo se encara allá la instrucción a que venimos haciendo re-referencia. Dice así:

Art. 1.º — La enseñanza secundaria se considerará como una ampliación de la enseñanza primaria, y tendrá entre sus finalidades, la de realizar la obra correctiva de defectos: la del desarrollo general de los educandos, que empieza en las escuelas primarias; conseguir que se vigorice en cada uno la conciencia de solidaridad con los demás; formar hábitos de cohesión y cooperación social, y ofrecer a todos una gran diversidad de actividades, ejercicios y enseñanzas, a efecto de que cada uno descubra su vocación y pueda principiar a cultivarla.

Art. 2.º La educación secundaria que será la continuación de la educación primaria superior, no será obligatoria y se desarrollará normalmente en tres años mediante las siguientes enseñanzas:

a) De los medios de comunicación intelectual de la humanidad.
b) De la natualeza, física, química y biológicamente considerada.
c) De la cuantificación de los fenómenos.
d) De la vida social.
e) De los medios por los que, para beneficio individual y colectivo, cada uno pueda llegar a ser agente útil en la producción, la distribución y la circulación de las riquezas.
f) De los ejercicios y actividades indispensables para mantenerse con salud y reducir las eficiencias de cada cual.

Art. 3.º — Las enseñanzas de los medios de comunicación intelectual de la humanidad comprenderán:

a) El conocimiento y el manejo de la lengua castellana de viva voz y por escrito, hasta poderse servir de ella sin cometer faltas de ortografía ni incongruencias de sentido.
b) El conocimiento de una lengua extranjera libremente elegida por cada alumno entre la francesa y la inglesa, en cuanto sea base para traducirla y hablarla en conversaciones comunes.
c) El conocimiento de las artes del diseño, en cuanto sea suficiente para representar objetos comunes, y el lugar que ocupen cualitativa y cuantitativamente en el espacio.
d) El conocimiento de un mínimum de obras maestras de la literatura general y de la literatura castellana.

Art. 4.º — Las enseñanzas de la naturaleza, física, química y biológicamente considerada, abrazarán:

a) En términos generales, el conocimiento del planeta en que habitamos y de sus relaciones con los demás cuerpos celestes, así como el de los efectos que determinan para la vida vegetal y animal, las varias condiciones en que se encuentran las diversas partes que lo constituyen.
b) El conocimiento de los fenómenos principales de la vida vegetal y de la vida animal, el de los seres que mejor representan los diversos tipos de una y otra y el de las condiciones fundamentales que hay que tener en cuenta en los distintos puntos del planeta para el aprovechamiento de los seres del reino vegetal y animal.
c) El conocimiento de los fenómenos físicos y químicos, en tanto cuanto pueda servir para hacerse cargo de los medios de utilización individual y colectivas de las fuerzas vivas del planeta y de los productos de éste.
d) El conocimiento del ser humano y de sus funciones como base para adquirir de un modo positivo y eficaz, hábitos de higiene y de correcta actividad intelectual y social.

Art. 5.º — Las enseñanzas referentes a cuentificación de fecretos, y tendrán como fin principal crear hábitos mentales que permiten la interpretación cuantitativa del mundo; en ellas se incluirán la aritmética, la álgebra hasta ecuaciones de segundo grado inclusive, geometría plana y de los sólidos, nociones de resolución de triángulos, procedimientos trigonométricos y ejercicios de representación gráfica de fenómenos correlativos, cuya función recíproca se pueda señalar por medio de expresiones algebraicas, así como simples nociones de derivadas, diferenciales e integrales.

Art. 6.º — Las enseñanzas referentes a la vida social, comprenderán los conocimientos de la actual organización de la humanidad, de sus antecedentes históricos y de las necesidades recíprocas que tienen unos en cuanto a otros, todos los países de la tierra.

Art. 7.º — Las enseñanzas de los medios por los que cada uno pueda ser agente útil de la producción, la circulación y la distribución de las riquezas, comprenderán además de los conocimientos especiales sobre estas materias, la práctica durante el primer año de estudios de un oficio, escogido libremente por el alumno.

Art. 8.º — Las enseñanzas de ejercicios y actividades indispensables para mantenerse con salud, así como para reducir las eficiencias de cada cual; comprenderán juegos, ejercicios gimnásticos, deportes, baños y clases de orfeón. Los alumnos escogerán libremente la forma de ejercicios a los que quieran dedicarse de preferencia.

Escuela preparatoria

Adelantando los estudios, se encuentran las escuelas preparatorias, destinadas a ofrecer la preparación profesional que conduce a las carreras universitarias, la capacidad de la vocación particular del alumno. La enseñanza se hace aquí intensiva, de las distintas especialidades. La reglamentación se expresa así:

Art. 11. — La educación preparatoria universitaria se desarrollará en uno o dos años, dará la preparación profesional para el estudio de las carreras universitarias y formará, además, bachilleos, de acuerdo con las disposiciones que dicte el Consejo de la Universidad Nacional. El bachillerato se considerará como una finalidad que ponga de manifiesto un grado de cultura y tendrá efectos equivalentes, cualquiera que sea su clase, para el estudio de las carreras universitarias.

EL ESTUDIO DE LA HISTORIA Y LA GEOGRAFIA

Estas dos materias, a las que en nuestras escuelas públicas damos bastante extensión, están poco menos que abandonadas en las escuelas de Europa. De allí nace esa ignorancia de que hacen gala los europeos, con respecto a la Historia y Geografía universal, y con agravantes en lo referente a nuestra América.

Sin embargo actualmente se nota una favorable reacción en los directores de la educación pública europea, en el sentido de intensificar el estudio de las asignaturas mencionadas, más por necesidades

de índole económica, que por simple afán de conocer.

Véase como se expresa M. Bonne, Inspector de la Academia de Losére:

"La escuela primaria debe enseñar al niño, todo lo que no es permitido ignorar. En consecuencia aparece claramente la falta grave que comete la escuela, con respecto a los futuros ciudadanos, no haciéndoles conocer la existencia de las otras naciones cuya prosperidad o decadencia influye directamente sobre nuestro país.

"Todas las duras pruebas sufridas durante el período de 1914-1918; toda la serie de lamentables decepciones experimentadas, han ilustrado una verdad indiscutible: naciones amigas y enemigas, todas éstas ligadas por una dependencia estrecha. De cualquier modo que la cuestión se considere, el mundo no es más que una inmensa solidaridad. ¿Puede admitirse que un niño realice el ciclo escolar de sus estudios primarios, sin haber adquirido algunas nociones sobre Inglaterra, Estados Unidos y Alemania?

"La necesidad de eso es tan imperiosamente sentida, que debe lamentarse que ciertos maestros no hayan prestado atención a las instrucciones oficiales; para introducir en los cursos el estudio de los principales países del mundo.

"Dicho estudio no presenta serias dificultades desde el punto de vista pedagógico. El método geográfico, que trata de poner constantemente de relieve los vínculos que une al hombre con la tierra y a mostrar como la actividad humana, en sus diversas manifestaciones, parten de fuentes naturales; luego vale tanto el método para el estudio de los otros países como para el del propio.

"Que este estudio sea simple, que se le acompañe con croquis breves, de gráficos que hablen a los ojos, evitando estadísticas y nomenclaturas complicadas.

"Comprendida así la cuestión, el estudio de los grandes países sirve para robustecer el conocimiento del propio. Así como en filosofía el sujeto no tiene conciencia de sí, sino frente al objeto, así, puede decirse, los recursos y modalidades de una nación sólo pueden ser apreciados exactamente, comparándolos con los demás, etc.".

Como se ve: M. Bonne no estima necesario conocer geografía sudamericana. De ahí proviene según dijimos, la escasa ignorancia que padecen en ese y en otros muchos sentidos.

ALGUNOS PROCEDIMIENTOS

para la enseñanza de Geografía

La localización. Con este procedimiento se infiere las nociones de causa y efecto. Las ventajas naturales de una región son los resultados lógicos de la latitud y altitud, de los vientos habituales, de la naturaleza del suelo, etc.

En consecuencia, el alumno está obligado a buscar cuáles son los países donde se produce, por ejemplo, el cultivo del trigo, del café, la caña de azcar; dónde el subsuelo contiene minerales útiles: hierro, amianto, etc.; dónde viven ciertos animales como el búfalo, el reno, el oso blanco, etc.; a explicar la causa del progreso de ciertas ciudades; facilidades de transporte, abundancia de materias primas,

proximidad de mercados de consumo, centros de distritos hullerosete.

Este procedimiento se complementa con otro que pudiera llamarse de *comparación*: comparar entre sí las diversas provincias del país y clasificarles según su extensión, población, exportación, etc., asimismo, la población de una ciudad puede ser comparada con las de otras grandes ciudades del mundo: París, Nueva York, Londres, etc. Este procedimiento comparativo tiene la gran ventaja de fijar las nociones de una manera precisa y casi material en el espíritu del niño; le obliga a reflexionar, a despertar su sentido crítico, dándose cuenta de cosas que él conoce en la vida diaria. Exígense conocimientos demasiado extensos, y no se habrá empleado el tiempo con provecho, más que para los alumnos más adelantados.

Los problemas geográficos. Este procedimiento consiste en la discusión de los alumnos con el maestro, una vez que ha terminado la lección. En efecto, cualquiera sea el afán puesto en la enseñanza, para impartirla de una manera clara y completa, será porque no quede en el espíritu del alumno algún detalle ignorado. Así, una cuestión propuesta por el alumno, revelará algo que ha quedado sin explicar y que tiene importancia.

Después de una lección sobre la geografía política de Canadá, un profesor recibió esta pregunta: ¿Puesto que todas las colonias inglesas de la América del Norte han sido reunidas en Confederación, y por qué Terranova no forma parte de ella?

Cuestión práctica e interesante, en la que no se había pensado; ella permite aclarar un aspecto de su lección que, sin la intervención del alumno, habría quedado notoriamente incompleta.

A su vez, el maestro propondrá otros problemas geográficos, como se proponen los de atritmética y geometría, por ejemplo:

"¿Por qué la ribera Sud del Río San Lorenzo está más colonizada que la ribera Norte?"

Por último, las proyecciones luminosas, que dan ideas exactas de la topografía del suelo, de sus bellezas naturales y de sus habitantes, etc.

LA PROTECCION A LA INFANCIA

Concurso para los actos de esta naturaleza

Por un reciente decreto suscrito por el Rey de España, se establece un concurso para los actos de protección a la infancia, con el fin, naturalmente, de estimular toda acción tendiente al cuidado y a la asistencia de los párvulos.

En el programa establecido al respecto, encontramos varios tópicos, cuyo conocimiento nos parece interesante.

Además se instituyen premios, los cuales están clasificados por categorías, como se verá luego.

BASE PRIMERA

Premio Tolosa Latour

Un premio de 1.000 pesetas y diploma de mérito al autor del trabajo que mejor desarrolle el tema que sigue: "Educación intelectual y moral del niño mentalmente anormal".

BASE SEGUNDA

Médicos rurales

Seis premios de 200 pesetas cada uno y diploma de mérito, a los Médicos rurales que se hubiesen distinguidos por sus trabajos en favor de la educación de las madres en los elementos de Puericultura y Maternología, haciendo intensa campaña en pro de la lactancia del niño de pecho, de su madre, para conseguir disminuir la mortalidad en el primer año de la vida y hayan realizado actos meritorios en favor de la higiene infantil.

BASE TERCERA

Premio de buena crianza

Siendo necesario estimular a las madres por todos los medios que sean posibles para que sigan los consejos que diariamente reciben de las instituciones de Puericultura, en las que sus hijos son atendidos, y con el fin de conseguir el mayor xito en la crianza de los mismos en su primera edad, se establecen los siguientes "premios de buena crianza" a las madres pobres que se distingan por el mejor aseo, buen desarrollo de sus hijos y exactitud de asistencia con ellos a las consultas y prácticas de enseñanza que en aquellas instituciones se llevan a cabo en favor de los niños:

1.° Diez premios de 150 pesetas cada uno a las madres que mejor hayan criado dos gemelos en lactancia artificial o mixta.

2.° Ocho premios de 100 pesetas cada uno a las que mejor hayan criado a un solo niño en lactancia materna.

3.° Seis premios de 100 pesetas cada uno a las que mejor hayan criado un niño en lactancia artificial.

4.° Seis premios de 100 pesetas cada uno a las que mejor hayan criado a otro niño en lactancia mixta.

Estos niños no tendrán menos de un año, ni tampoco más de dos; entre los presentados al concurso se elegirán para ser premiados a aquellos que sus madres hayan seguido mejor las prácticas de crianza infantil y se encuentren a esas edades en mayor estado de nutrición y desarrollo.

BASE CUARTA

Maestros y Maestras

Un premio de 500 pesetas, diploma de mérito y 200 ejemplares de la obra que se imprima, si así lo acuerda el Consejo Superior, para el aestro a maestra de la escuela privada o pública que sea autor de la mejor Memoria que estudie la "Manera práctica de enseñar el lenguaje materno a los niños en las escuelas nacionales de primera enseñanza."

Ocho premios de 250 pesetas cada uno y diploma de mérito para los maestros o maestras de escuela nacional o privada que, después de cumplir meritoriamente con todo lo que hoy es preceptivo en la escuela pública, haya realizado labor social fuera de la escuela en orden a mejoramiento moral de las clases desvalidas por sí mismas y con el concurso de las acomodadas, levantando ideales espiritualis-

tas, creando Cooperativas, organizando Patronatos, fundando Escuelas de aprendizaje y Cajas de previsión y ahorro, difundiendo el conocimiento de los beneficios que erportan los ya existentes, sin reunir las condiciones suficientes para la concesión de los mismos y haciendo el cuadro de efectivo de su escuela a base de los diagnósticos a que dan margen las técnicas de Pedagogía experimental y orientaciones a la Paidología.

BASE QUINTA

Matrimonios que tengan más de seis hijos menores de catorce años; matrimonios de obreros y labradores pobres que hayan prohijado o recogidos niños, y matrimonios que tengan más de ocho hijos.

A) Diez premios de 200 pesetas cada uno a otros tantos matrimonios de obreros necesitados residentes en Madrid, capitales y pueblos, que tengan más de seis hijos menores de catorce años de edad y demuestren conservar con más celo y moralidad la vida de éstos.

B) Seis premios de 200 pesetas cada uno a los matrimonios de obreros y labradores pobres que hayan prohijado o recogido niños huérfanos o abandonados, facilitándoles instrucción, alimentándolos y sosteniéndolos con verdaderos amor y cariño.

C) Diez premios de 200 pesetas cada uno a matrimonios legítimos de obreros pobres que tengan más de ocho hijos vivos residentes en Madrid, capitales o pueblos. Serán preferidos los hijos de viuda y los que tengan a sus padres enfermos o imposibilitados para el trabajo.

BASE SEXTA

Personas que hayan salvado la vida de algún niño

Seis premios de 300 pesetas cada uno, diploma de mérito y una insignia de "Pro Infantia", a las personas que hayan salvado la vida de algún niño con riesgo de la propia.

La educación en Méjico

La ley de educación primaria

La nación mejicana viene realizando sugestivos progresos en todos los órdenes de la actividad social, no obstante las luchas intestinas que de tiempo en tiempo asolan aquel rico y noble país.

Pero donde principalmente comienza a destacarse la acción constructiva del pueblo y del gobierno mejicanos, es en el ramo de la edución pública, y en este último período se ha efectuado grandes reformas, al lado de una cantidad apreciable de labor práctica. El secretario de Educación (que corresponde a nuestro ministro del ramo), es un hombre de ideas claras y de criterio positivista; así, orillando en lo posible la palabrería vana y las promesas fáciles, se ha puesto a *hacer*. Numerosas son ya las iniciativas llevadas a cabo; se han creado escuelas de Artes y Oficios, Escuelas Rurales y Gimnasios, de acuerdo con una orientación de carácter eminentemente práctica.

La nueva reglamentación sobre enseñanza, indica ya con clari-

dad cual es el camino a seguir y las finalidades que se propone. Se expresa así:

"La educación primaria obligatoria que se imparta en las escuelas federales será gratuita y laica y tendrá por objeto proporcionar a los niños los conocimientos y experiencias fundamentales, desarrollando en los mismos aquellos actividades que tiendan a formarles hábitos de higiene y de trabajo que los capaciten para llevar en la sociedad una vida completa".

La misma reglamentación destierra de los programas la moral dogmática y establece para las niños el conocimiento imprescindible de la economía doméstica.

El estadio escolar

La construcción de un gran Estadio Escolar ha dado ya comienzo. Sería casi ocioso recalcar la fundamental importancia que ha de tener esta plaza en el desenvolvimiento de la cultura popular y en el desarrollo, físico de los niños. Trátase de un gran circo o estadio, dotado de gimnasios, jardines y piletas de natación, de manera que los niños podrán jugar, hacer gimnasia y tomar baños. El estadio tendrá todas las comodidades que se requieren para que sea agradable al mismo tiempo que útil. La capacidad del Estado Escolar se calcula en 50.000 personas, lo que dá una idea aproximada de la magnitud de la obra y de la importancia que el gobierno le asigna en el porvenir de la raza.

El estadio, en concepto de sus iniciadores será una de las obras más importantes de América en materia de educación.

La Nueva Escuela

Se ensaya en Méjico con inusitado entusiasmo la llamada Nueva Escuela, cuyas bases son:

1.° La escuela Nueva, deberá ser un constante laboratorio pedagógico.

2.° La escuela Nueva, si es posible, debe estar en el campo, donde el espíritu infantil encuentre su mundo de observación, de experimentación y belleza.

3.° La escuela Nueva, debe basarse en los hechos y no en las palabras.

4.° La observación y la experimentación deben preceder siempre a las lecciones orales.

5.° En la escuela Nueva, la experiencia individual ocupa el primer lugar.

6.° En la escuela Nueva, el trabajo colectivo se entremezcla con la experiencia individual para educar al niño en la idea de la comunidad.

7.° Los trabajos manuales, principalmente la jardinería, la carpintería y el modelado, constituyen una parte esencial del programa de estudios en la escuela Nueva.

8.° En la escuela Nueva, el cuidado y cría de animales domésticos es una fuente de enseñanza para la observación de la

vida en todas las fases y por el trabajo metódico a que obligan sus cuidados a los niños.

9.° La geografía y la historia se enseña al relacionar lo aprendido por la observación y la experiencia inmediata con lo verificado por el hombre en las diversas épocas de su vida y lo existente en las distintas regiones de la tierra.

10.° Los coros y la música ayudan a formar la atmósfera artística que debe impregnar la escuela Nueva.

11.° En la escuela Nueva la gimnasia y el deporte deben verificarse al aire libre.

12.° En la escuela Nueva, los horarios y programas dejan de ser rígidos, para adaptarse al medio, a los incidentes y a las necesidades del niño.

13.° Las clases se darán sobre el terreno de observación y experimentación: el campo, las fábricas y talleres, museos, etc.

14.° Los salones de clase deben ser verdaderos talleres, en donde el niño investigue, trabaje o recapacite sobre las observaciones o experiencias hechas por el mismo.

15.° La escuela Nueva debe ser, si es posible, un internado en el que los alumnos vivan como en una comuna, guiados por sus respectivos maestros.

16.° La escuela Nueva es coeducativa para acostumbrar a los niños de ambos sexos a tratarse como compañeros y a guardarse las consideraciones que se deben un sexo al otro.

17.° En la escuela Nueva el maestro desempeña el papel de guía; el niño es el activo y el maestro es el pasivo solo en apariencia.

18.° En la escuela Nueva, las excursiones y el acampamiento forman el medio más activo de la enseñanza.

19.° En la escuela Nueva no existen premios y castigos; la disciplina está basada en la libertad dentro del trabajo y de la alegría.

20.° En la escuela Nueva el espíritu de servicio y cooperación substituirán al espíritu de lucha, de competencia o de pugna; la confraternidad substituirá al egoismo; la idea de paz a la de guerra; se substituirá la violencia por el amor.

21.° La escuela Nueva adopta el método natural de frases en la enseñanza de la lectura y escritura; y la construcción como auxiliar de la aritmética y la geometría. Los trabajos manuales entre los que se encuentra la construcción de las casas para los animales, los muebles y la jardinería, son fuentes de innumerables problemas de vivo interés.

22.° En la escuela Nueva los maestros son libres y conscientes para desarrollar su personalidad e iniciativa en la educación. No hay directores, y los que en la organización del sistema escolar actual figuran como inspectores, son verdaderos consejeros; los maestros deciden y se auxilian en consejo.

Como se vé la Nueva Escuela es eminentemente práctica y tiende a cultivar el individualismo, sin perder de vista la comunidad, a la que el individuo pertenece según las leyes de Spencer.

No es aventurado afirmar que bien dirigida esta Nueva Escuela dará frutos positivos en bien de la república.

Publicaciones recibidas

Revista de Educación Nacional — Chile.
Minerva, periódico quincenal — Roma.
Moderno Lenguaje. Notes — Baltimore, E. U. de N. América.
Education — Boston, E. U. de N. A.
La Novela Semanal — Buenos Aires.
Administration of Schoods in the smaller citties — Wáshington.
La Semana Médica — Buenos Aires.
Boletín de la Secretaría de Educación Pública — Méjico.
Boletín de la Educación — La Plata.
Boletín Bibliográfico — Buenos Aires.
Quaderns D'Estudi — Barcelona.
Revista del Impuesto Unico — Buenos Aires.
Boletín Salesiano — Turín.
Boletín de la Asociación del Trabajo — Buenos Aires.
Inter América — Nueva York.
La Obra — Buenos Aires.
Manuel Général de L'instruction primaire, No. 14 — París.
L'ecole et la vie, No. 15 — París.
Anales de la Sociedad Rural Argentina, No. 58 — Bs. Aires.
Boletín de la Unión Industrial Argentina — Buenos Aires.
Razón y Fe — Madrid.
Estudios — Buenos Aires.
El Nuevo Tiempo — Panamá.
La Puericultura — La Plata.
Escolares — Resistencia (Chaco).
Guignol — La Habana (Cuba).
Boletín bibliográfico — Lima.
Boletín Oficial — Buenos Aires.
Unión Panamericana — Wáshington.
Revista Universitaria — Lima (Perú).
La Raza — Buenos Aires.
La Clínica Psicopedagógica — Buenos Aires.
Textos de lectura para Escuela Primaria — Buenos Aires.
Repertorio Americano — San José (Costa Rica).

Sección oficial

Nombramiento del Vice-Presidente del Consejo

Buenos Aires, 5 de febrero de 1924.

Al Sr. Presidente del Consejo Nacional de Educación,

Dr. Ernesto H. Celesia.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, comunicándole que, por decreto expedido en la fecha, se nombra Vice Presidente de ese Consejo y hasta su próxima renovación, al Vocal Dr. Francisco M. Alvarez.

Saludo al Sr. Presidente con distinguida consideración.

Firmado: *M. Quijano.*

Buenos Aires, febrero 6 de 1924

Señor Presidente del Consejo Escolar.....

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, comunicándole para su conocimiento y demás efectos, que el Vocal de este Consejo, Dr. Francisco M. lvarez, ha sido designado Vice-Presidente de este Cuerpo.

Saludo a Vd. atte. — ERNESTO H. CELESIA. — *Víctor Juan Guillot.*

Fundamentos de la resolución sobre la inscripción de maestros

Exp. 19867—E.

Honorable Consejo:

Las diversas resoluciones que reglamentan la formación de ternas para maestros de grados en las escuelas de la Capital si bien han dado buenos resultados hasta la fecha, requieren una revisión, modificándolas en el sentido de prevenir la acumulación de gran número de aspirantes en igualdad de condiciones, porque esto "origina lucha de influencias, de recomendaciones que deprimen la moral del maestro" que ha sido precisamente, lo que se trató de evitar con la disposición de 16 de marzo de 1917.

En aquel entonces no pasarían de 1500 los maestros sin puesto, y su clasificación dentro de la escala establecida que rige actualmente permitió agrupar a los aspirantes en forma tal que resultaron con el número máximum de puntos una cantidad más o menos igual al total

de nombramientos que se efectuaron.

Han transcurrido 6 años y la situación se ha complicado, debiéndose ello a que de las escuelas Normales de la Capital y sus inmediaciones egresan anualmente alrededor de 1000 maestros, y el Consejo sólo da empleo en sus escuelas a unos 450. Tenemos, entonces, que todos los años aumenta el total de aspirantes, siendo ésta la razón por la cual aparecen hoy inscriptos en los CC. EE. 4.732 maestros sin puesto sobre 1500 que teníamos en 1917.

De los 4732 maestros, 839 tienen el máximum de 15 puntos, es decir, están en condiciones de ser propuestos en terna; y como los CC. EE. sólo deben proponer 450, necesariamente se produce la lucha de influencias y de recomendaciones para conseguir un puesto.

La situación en el año entrante será peor, pues el número de aspirantes con 15 puntos se elevará a 1000 según cálculos de la Oficina de Estadística y como éstos pueden anotarse en tres Consejos Escolares producirán 3000 inscripciones en los 20 Distritos, es decir, 150 por Consejo, entre los cuales tendrán que elegirse de 20 a 25, que son los que, más o menos, se nombran anualmente por Consejo Escolar.

Pensamos que es indispensable disponer lo necesario para evitar estas dificultades que desvirtúan los propósitos que inspiraron la primitiva reglamentación de ternas, y creemos que es prudente hacerlo con el tiempo debido a fin de que no se tropiece con inconvenientes de último momento.

Son dos las causas que han motivado el estancamiento de maestros con el máximum de puntos, a saber:

a) La fijación de un límite máximo para los puntos.

b) La bonificación de puntos por suplencias.

Sobre la primera parte, esta Comisión estima conveniente que se suprima el límite máximo, dejando que el aspirante aumente puntos a razón de uno por cada año de gestión y hasta tanto obtenga su nombramiento. Tendremos así una escala más amplia que no permitirá la acumulación de aspirantes en igualdad de condiciones y determinará las diferencias entre unos y otros con relación a la fecha de egreso de la Escuela Normal. De este modo se eliminará o se reducirá a un mínimo la lucha de influencias y a base de recomendaciones ante los Señores Miembros de los Consejos Escolares para conseguir la inclusión en terna.

A los fines indicados pensamos que es necesario modificar el valor que actualmente se da a las clasificaciones, estableciendo que ésta estará representada por la misma clasificación, tal cual lo proponen en este expediente Estadística y la Inspección Técnica.

En cuanto a la bonificación por suplencias coincidimos con la opinión de las Oficinas nombradas y del Consejo Escolar 8.°, en que es indispensable su supresión por los malos resultados que ha dado en la práctica.

Según informes que hemos obtenido en la Oficina de Estadística, a los maestros aspirantes inscriptos en los años 1921 y 1922, se les había acordado 2521 puntos de bonificación por suplencias; beneficio éste adjudicado directamente por los CC. EE.

Decimos que son los CC. EE. los que han acordado ese beneficio por cuanto son ellos los que designan los suplentes de conformidad con la reglamentación del 2 de enero de 1917, dándose el caso de maestros que vienen gestionando puesto desde hace 4 años y que, no habiendo podido trabajar un solo día, tampoco han conseguido una boni-

ficación. En cuanto al concepto de Muy Bueno que se exige para que los 90 días de trabajo den derecho a un punto, debemos hacer notar que, hasta hoy, no se ha producido el caso de un suplente que no hubiera merecido esa calificación por parte de la Oficina Técnica.

Actualmente los maestros suplentes obtienen tres beneficios por la misma causa: sueldo, servicios que dan antigüedad para ascensos y computables para la jubilación, y bonificación de puntos. Consideramos más que suficientes los dos citados en primer término, suprimiendo el último.

Los maestros egresados de las escuelas normales del interior no aumentan puntos por antigüedad de gestiones, salvo que se encuentren cursando estudios superiores, y como la supresión de las bonificaciones por suplencias les vendría a crear una situación compleamente desfavorable al quitarles la única forma de ganar puntos, creemos conveniente establecer que todos los aspirantes pueden mejorar sus condiciones aumentando un punto por cada año de gestión y determinando una diferencia entre los egresados de las escuelas de la Capital y los del Interior en la clasificación del valor del título, que proponemos sea de un punto.

Con esta modificación mejoramos la situación de los maestros aspirantes egresados de las Escuelas Normales de Provincias y Territorios quienes en la actualidad difícilmente podrán llegar a colocarse en condiciones de ser propuestos, porque para esto deben obtener tres o cuatro puntos de bonificación por suplencias para lo que necesitan trabajar, en tal carácter, por lo menos igual número de años. Hasta ahora son trescientos cuarenta y siete los maestros aspirantes egresados de esas escuelas que se encuentran inscriptos en los CC. EE., y esta cifra es tan elevada por cuanto se vienen acumulando desde el año 1917, pues es muy raro el caso del nombramiento de uno de ellos, porque les resulta poco menos que imposible alcanzar las condiciones requeridas para figurar en terna.

Conceptuamos conveniente establecer una pequeña diferencia entre la clasificación del maestro recibido en esta Capital y los egresados de las escuelas del Interior, a fin de evitar en lo posible que estos últimos bajen a la Capital en procura de puestos, complicando así el problema de la desocupación docente.

El proyecto cuya consideración proponemos coincide en sus líneas principales con los que aconsejan en este expediente el Consejo Escolar 8.º y las oficinas de Inspección Técnica y Estadística; mejora el procedimiento adoptado hasta la fecha para la formación de ternas, salvando las dificultades que se han presentado; y contempla, además, situaciones que estimamos innecesario señalarlas por cuanto surgen del mismo proyecto:

1.º—A contar del 1.º de febrero de 1924 la inscripción de aspirantes a puestos de maestros de grado en las escuelas primarias de la Capital la efectuarán los Consejos Escolares desde el 1.º de febrero hasta el 30 de mayo de cada año.

2.º Para inscribirse como aspirante es indispensable poseer título de profesor o maestro normal nacional, debiendo presentarse los siguientes documentos en la Secretaría del primer Consejo Escolar en que se inscriba:

a) Documentos que acredite el título profesional registrado previamente en la Dirección de Personal del Consejo Nacional de Educación.

b) Certificado de la Escuela Normal de que egresó en el que conste el promedio de clasificaciones y concepto general en el curso completo de estudios.

c) Certificado de buena salud expedido por la Inspección Médica Escolar para los radicados en la Capital y por una autoridad competente para los del interior.

d) El certificado de vacuna de la Asistencia Pública para los radicados en la Capital o de una autoridad competente para los del Interior.

e) Cédura de Identidad expedida por el Departamento de Policía de la Capital. A los radicados en el Interior que carezcan de este documento sólo se les exigirá en caso de resultar nombrados.

f) Boleta de Inscripción de años anteriores cuando se trate de maestros que vienen gestionando puestos desde tiempo atrás.

3.°—Los maestros que tengan su documentación archivada en la Dirección de Personal o en los CC. EE., deben solicitarla a fin de renovar su inscripción.

4.°—Las anotaciones del Registro de aspirantes serán hechas bajo la firma del Secretario del Consejo Escolar, siendo responsables ante el Consejo Nacional, de los errores, correcciones, etc., que tenga ese libro y que él no hubiera denunciado oportunamente.

5.°—Los aspirantes podrán anotarse en tres Consejos Escolares quedando encargado el Secretario del Distrito en que se inscriba primero, de exigir y archivar la documentación respectiva, extendiendo una boleta a los fines de la anotación en los otros dos. Como aspirante a suplencias sólo podrán anotarse en uno de los tres Consejos en que gestionan puesto.

6.°—Los aspirantes permanecerán inscriptos hasta el 31 de diciembre de cada año, y para poder gozar de los beneficios que acuerda la presente resolución deberán renovar la inscripción dentro del período reglamentario determinado en el Art. 1.°.

7.°—A los efectos de la Inscripción en los CC. EE., tendrán los siguientes valores numéricos los diferentes elementos de juicio que entran en la clasificación objetiva de un aspirante de puesto:

		Valor
a)	Título de Profesor egresado de una escuela Nacional de la Capital	6
b)	Título de Profesor Normal egresado de una escuela Normal del interior	5
c)	Título de Maestro Normal egresado de una escuela Normal de la Capital, juntamente con el de Profesor de E. Física, Ingeniero Agrónomo, Veterinario, Farmacéutico, Prof. en Letras o Filosofía (Facultad de Filosofía o Letras), Dr. en Filosofía y Letras, Prof. de Enseñanza Secundaria, maestro Normal de Sordo Mudos, Dr. en Medicina, Dr. en Leyes y Ciencias Sociales, Ingeniero Civil, Arquitecto, Prof. Normal con especialidad en idiomas, Dr. en Ciencias Económicas	6
d)	Título de Maestro Normal egresado de Escuela Normal del interior, juntamente con cualquiera de los títulos especificados en el punto anterior	5
e)	Título de Maestro Normal egresado de Escuela Normal de la Capital	3

f) Título de Maestro Normal egresado de Escuela Normal del interior 2
g) Título de Maestro de Enseñanza Primaria expedido por la Universidad de Tucumán 2

La clasificación de	9.51 a 10	10
	8.51 a 9.50	9
	7.51 a 8.50	8
	6.51 a 7.50	7
	5.51 a 6.50	6
	4.51 a 5.50	5
	menos de 4.50	4
El concepto general de	Muy Bueno	6
	Bueno	4
	Regular	1

8.°—A los efectos de la clasificación del título, considérase egresados de la Capital a los maestros que terminaron sus estudios en las Escuelas Normales de La Plata, San Fernando, Lomas de Zamora, Quilmes y Avellaneda.

9.°—La clasificación y concepto de los aspirantes, en todos los casos, se tomarán en los estudios efectuados en las Escuelas Normales.

10.—Los títulos expedidos por la República Oriental del Uruguay y rivalidados ante el Consejo Nacional de Educación serán clasificados como Maestro Normal cuando sean de Primero o Segundo grado; y como de Profesor Normal cuando sean de Tercer grado. Considerándose ambos títulos como expedidos por escuelas normales del Interior a los efectos de su valor en puntos. La clasificación y concepto la determinará el Consejo Nacional a requerimiento del interesado.

11.—Por cada curso escolar en que el aspirante compruebe haber gestionado puestos en los Consejos Escolares de la Capital inscribiéndose dentro del período reglamentario, se le bonificará con un punto. Los candidatos acumularán puntos hasta tanto se haga efectivo su nombramiento.

12.—A los maestros normales que continúen y tengan aprobado un año de los estudios para obtener algunos de los títulos especificados en el punto c) del Art. 7.°, se le acordará un punto de bonificación en concepto de adelanto de los tres que les corresponderán una vez terminados esos estudios.

13.—Los Profesores o maestros normales que hayan prestado servicios anteriores en las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación por el término de cinco (5) o más años en la Capital y diez (10) o más en las Provincias y Territorios, habiendo transcurrido un mínimum de un (1) año y no más de cinco (5) de su salida y con concepto personal y profesional de Muy Bueno en los últimos tres años, lo que comprobará previamente, tendrán derecho a ocupar el primer lugar vacante de una terna en el Consejo Escolar en que se inscriba con preferencia a otro candidato, siempre que su salida anterior haya sido motivada por renuncia que no afecte sus condiciones de maestro.

14.—Cuando se trate de Profesores o maestros normales que al solicitar su inscripción como aspirantes no ocupen ningún cargo efectivo y tengan servicios anteriores en las escuelas primarias nacio-

nales, en puestos directivos o al frente de grados, se les acordará un punto de bonificación por cada año de servicios con buen concepto, siempre que su salida haya sido motivada por renuncia y que no estén comprendidos en el articul oanterior.

15.—A todo maestro o profesor normal egresado de una escuela normal de la Capital que se encuentre desempeñando puestos en escuelas nacionales del Interior y con dos años de antigüedad en ellas como mínimum, se les acordará un punto de bonificación por cada año completo de servicios con buen concepto profesional.

16.—A los efectos de los artículos 13, 14 y 15, los interesados deberán presentar al Consejo Escolar en que soliciten inscripción un certificado en que conste sus servicios y conceptos, expedidos por la Dirección de Personal e Inspección Técnica cuando se trate de servicios prestados en las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación, y otorgado por la Dirección de la escuela—legalizado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—cuando se refiera a servicios en las escuelas normales nacionales .

17.—Para la formación de las ternas los Consejos Escolares deberán dar preferencia a los candidatos propuestos en la última terna elevada, los que sólo podrán ser excluídos en caso de no haber renovado la inscripción o renunciado a ella, e integrándolas con los aspirantes en las condiciones del Art. 13, y luego con los que reunan mayor número de puntos.

18.—En la provisión de vacantes en 3.°, 4.°, 5.° y 6.° grados de escuelas de varones, los Consejos Escolares deberán proponer profesores o maestros normales de igual sexo.

19.—Todo candidato que considere violadas en su perjuicio en la formación de una terna ya elevada, las actuales disposiciones, tendrá derecho a presentarse en queja al Presidente del Consejo Nacional, quien requerirá del Consejo Escolar respectivo todos los antecedentes del caso para poder establecer la responsabilidad a que hubiere lugar. Si la denuncia resultara infundada, el candidato será excluído del Registro de Inscripción del Distrito.

20.—Quedan sin efecto todas las resoluciones anteriores que se refieran a inscripción de maestros y bonificación de puntos.

Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, diciembre 1923.

(Firmados:) FERMIN ERREA. — FRANCISCO M. ALVAREZ

Plan y Reglamento para las escuelas de adultos y complementarias

Exp. 17479-V-1923.

Señor Presidente:

En cumplimiento de la resolución Superior que antecede y teniendo en cuenta la leyenda con que en el Presupuesto General de Gastos se encabeza las partidas destinadas al sostenimiento de las Escuelas de Adultos, la forma en que éstas han funcionado en años anteriores, sus diversos tipos, así como la finalidad, que de acuerdo con las leyes y necesidades de la población a que están destinadas, deben llenar, esta Inspección General propone, con los fundamentos que da a continuación, su nueva estructura.

Ella está basada en la experiencia acumulada y observación he-

cha sobre el funcionamiento de nuestras escuelas y puede sintetizarse así: 1.º Inscripción y asistencia de las Escuelas Nocturnas denominadas primarias; 2.º Inscripción y asistencia de los Cursos Complementarios; 3.º Demanda de estos cursos en las primeras; 4.º Solicitud de formación de cursos primarios en las complementarias.

Inscripción y asistencia de las Escuelas Nocturnas primarias

En repetidas ocasiones la Inspección General ha puesto de manifiesto, en comunicaciones dirigidas al H. Consejo, la despoblación creciente de las Escuelas Nocturnas, atribuyendo el fenómeno a su organización y a la deficiencia de los programas inadaptados al momento social y económico.

No hay que olvidar que una y otros han respondido únicamente al patriótico propósito de la Ley de 1884, de combatir el analfabetismo, muy justificado hace cuarenta años, cuando la población autóctona y la inmigración lo reclamaba, pero insuficiente para satisfacer las necesidades actuales, desde que, la escuela común argentina ha hecho desaparecer en la Capital Federal, por lo menos, casi en su totalidad, el factor que los motivó.

Y son insuficientes porque ellas no dan a los obreros, adolescentes y adultos, el perfeccionamiento intelectual y profesional que el progreso de todas nuestras instituciones reclama; en una palabra, porque no desenvuelven su acción adaptada a las exigencias y necesidades del ambiente y el cumplimiento de los nobles fines que la Escuela de Adultos debe satisfacer.

Inscripción y asistencia de los Cursos Complementarios

Es por demás elocuente el éxito alcanzado por la inscripción y asistencia de las Escuelas Complementarias, no obstante todas las deficiencias que es necesario reconocer, inherentes al carácter de ensayo con que han funcionado y a la incertidumbre de su destino. Durante dos años han desarrollado, en actividad considerable, una acción que ha evidenciado en forma clara y terminante la preferencia de esa población adulta, tan digna de interés, y a la que el organismo que el Consejo sostiene está destinado.

Ello prueba que la necesidad cultural que ha llenado. estaba en potencia y que abiertas sus puertas se ha manifestado en todo su dinamismo, demostrando a los poderes públicos, que ha llegado el momento impostergable de consolidar su acción y de invertir los recursos en forma que la Escuela de Adultos contribuya al engrandecimiento de nuestro progreso industrial, comercial e institucional.

Y este fenómeno es universal, ya que simultáneamente se han creado organismos análogos, en naciones de constante evolución progresista en materia educacional, como Inglaterra, Alemania, Suiza y últimamente Italia que a cambio de supresión de escuelas normales ha creado institutos de cultura femenina; siendo de advertir que en todas ellas la asistencia se hace con carácter obligatorio para todo aquel que no sigue una carrera especial, tal cual lo propone para la enseñanza profesional, en su último proyecto de Ley Orgánica de la Instrucción Pública, el actual Poder Ejecutivo.

Así se ampara la falanje de adolescentes que abandona prematuramente la escuela primaria sin tener una orientación fija, porque

sus aptitudes no han sido siquiera descubiertas y menos aún cultivadas, iniciándolos en el aprendizaje de materias prácticas, o dándoles los elementos de cultura general indispensables para asegurar el ejercicio de una vida honesta y productiva.

Demanda de cursos complementarios en las nocturnas primarias y viceversa

Fué un fenómeno repetido en muchas escuelas que nacieron o se organizaron en los dos últimos años, para funcionar con uno u otro tipo de primaria o complementaria, la necesidad de gestionar de la Superioridad el cambio de su plantel, hasta obtener la autorización necesaria para que pudieran hacerlo con carácter mixto.

Ella confirma que la Escuela de Aultos, necesaria para llenar las exigencias de la vida impuestas por la cultura de la Nación, es la que se desprende de la leyenda con que el Presupuesto General de Gastos, incluye las partidas destinadas a su funcionamiento; vale decir: la escuela primaria con enseñanzas prácticas y manualidades.

Por esas circunstancias y consideraciones brevemente expuestas, esta Inspección General con la firmeza que da una convicción profunda, propone al H. Consejo, el siguiente proyecto de resolución, segura de que organizada así, la institución destinada al adulto satisfará ampliamente sus necesidades:

"La Escuela de Adultos, llenará el ciclo primario completo y abarcará además la enseñanza de materias complementarias prácticas, con sujeción al siguiente plan:

ENSEÑANZA GENERAL

1.ª *Sección*

Lectura	2	horas semanales
Dibujo	½	„ „
Escritura	1 ½	„ „
Idioma Nacional	1	„ „
Matemáticas (Aritmética y Geometría)	2	„ „
Historia	1	„ „
Geografía		
I. Moral y Cívica y Urbanidad	1	„ „
Naturaleza (Ciencias Físico-Naturales)	1	„ „
(Anatomía y Botánica)		
Total	10	horas semanales

2.ª *Sección*

Lectura	2	horas semanales
Caligrafía	1	„ „
Dibujo	½	„ „
Idioma Nacional (Dictado y Redacción)....	2	„ „
Matemáticas (Aritmética y Geometría)	2	„ „
Historia	1	„ „
Geografía		

I. Moral y Cívica y Urbanidad	½	horas semanales
Naturales (Ciencias Físico-Naturales)	1	" "
(Anatomía, Fisiología, Higiene y Botánica)		
Total	10	horas semanales

3.ª *Sección*

Lectura	2	horas semanales
Caligrafía	½	" "
Dibujo	½	" "
Idioma Nacional (Redacción y Ortografía)..	2	" "
Matemáticas (Aritmética y Geometría)	2	" "
Historia	1 ½	" "
Geografía		
I. Moral y Cívica y Urbanidad	½	" "
Naturaleza (Ciencias Físico-Naturales)	1	" "
(Anatomía, Fisiología, Higiene y Botánica)		
Total	10	horas semanales

4.ª *Sección*

Lectura	1 ½	horas semanales
Caligrafía	½	" "
Idioma Nacional	2	" "
Matemáticas (Aritmética y Geometría).....	3	" "
Historia	2	" "
Geografía		
I. Moral y Cívica	1	" "
Naturaleza (Ciencias Físico-Naturales)	2	" "
(Anatomía, Fisiología, Higiene, Botánica y Zoología)		
Total	12	horas semanales

5.ª *Sección*

Lectura	1	hora semanal
Caligrafía	½	" "
Idioma Nacional	2	" "
Matemáticas (Aritmética y Geometría)	3	" "
Historia	2	" "
Geografía		
I. Moral y Cívica	1	" "
Naturaleza (Ciencia Físico-Naturales)	2 ½	" "
(Botánica, Zoología y Mineralogía)		
Total	12	horas semanales

ENSEÑANZA ESPECIAL COMPLEMENTARIA

(*Mujeres*)

Labores	6 h. sem.—	2 años de est.
Corte y Confección	"	2 "
Francés	"	2 "

Inglés	6 h. sem.—2 años de est.
Italiano	„ 2 „
Dibujo aplicado a labores domésticas	„ 2 „
Taquigrafía	„ 1 „
Dactilografía	„ 1 „
Contabilidad	„ 2 „
Bordado a máquina	„ 2 „
Telares	„ 1 „
Castellano	„ 2 „
Matemáticas (Arit., Com. y Geometría)	„ 2 „
Economía Doméstica (Cocina, Lavado y Planchado)	„ 1 „

(*Varones*)

Contabilidad	6 h. sem.—2 años de est.
Taquigrafía	„ 1 „
Dactilografía	„ 1 „
Francés	„ 2 „
Inglés	„ 2 „
Italiano	„ 2 „
Dibujo aplicado a la Industria	„ 2 „
Telegrafía	„ 1 „
Electrotécnica	„ 1 „
Química Industrial	„ 2 „
Matemáticas (Arit. Com. y Geometría)	„ 2 „
Castellano	„ 2 „

Queda sobreentendido que los conocimientos de aplicación o especializaciones prácticas complementarias, relacionados con los oficios, industria u ocupación habitual de los alumnos, a que se refieren las materias anteriormente enumeradas, se darán en las escuelas de los diversos barrios según sean sus condiciones, al solo efecto de despertar aptitudes o mejorar las que ya se ejercitan en el trabajo a que se dedican, o su cultura general (Art. 12 de la Ley 1420) contribuyendo así a un mayor bienestar intelectual, moral, social, higiénico y económico del pueblo.

Puericultura y Primeros Auxilios. — Los conocimientos sobre estas materias indispensables para la salud del pueblo, serán impartidos por los preceptores de escuelas nocturnas que tienen título universitario, en forma de conferencias y ejercicios prácticos dictados sucesivamente en las escuelas de varones y mujeres, de las distintas zonas con la concurrencia de vecindarios.

Música. — No escapará al ilustrado criterio del H. Consejo la función estética y educadora de esta materia, razón por la cual aunque no figure en el plan anteriormente propuesto, cree esta Inspección General que no debe eliminarse de las Escuelas de Adultos; piensa sí que ella no debe ser dictada en forma de cursos, porque la sola teoría se hace tediosa y pesada y que en cambio los profesores de la asignatura pueden cumplir sus horarios despertando y cultivando el gusto por la buena música y el canto coral y difundiendo producciones nacionales y extranjeras de mérito.

En tal sentido y con tal propósito, los profesores pueden cumplir sus seis horas de clase semanales en tres escuelas, a razón de dos por cada una de ellas. Se procurará así educar el sentimiento de la masa adulta que concurre a nuestras escuelas para llegar en día

no lejano al perfeccionamiento que debemos aspirar.

Además de la enseñanza de las asignaturas consignadas, de necesidad imperiosa según lo ha demostrado la experiencia adquirida con el funcionamiento de las Escuelas Complementarias, estos institutos destinados especialmente a la población adulta deberán extender su acción cultural por medio de conferencias públicas de divulgación nacionalista, sobre *historia argentina y geografía económica e historia del arte autóctono y universal.*

Asimismo y siendo obligación del Consejo Nacional organizar conferencias de maestros o reuniones de educacionistas (Inciso 17 del Art. 57 de la Ley 1420) la Inspección General propondrá, de acuerdo con la Inspección General de la Capital, cursos de perfeccionamiento para los egresados de las escuelas normales que aún no tuvieren puesto efectivo en las primarias, sobre las materias fundamentales de su plan, a fin de asegurar una mayor eficacia en los servicios que oportunamente están llamados a prestar en la educación pública, cooperando al mejoramiento del personal y por ende de la escuela común.

Por separado esta Inspección General propone también el Reglamento para las Escuelas de Adultos, pieza que contiene todas las cláusulas necesarias para su mejor funcionamiento; muchas han sido tomadas del que estuvo provisoriamente en vigencia durante los últimos años. Otras aparecen con las modificaciones aconsejadas por la experiencia y las hay nuevas que responden a la estructura que en adelante tendrán las escuelas si el proyecto esbozado merece la aprobación Superior.

Oportunamente elevará los programas analíticos correspondientes al ciclo primario y a los cursos especiales complementarios formulados con el concepto que se desprende de la anterior exposición y las instrucciones necesarias para su interpretación, así como los destinados a Puericultura y Primeros Auxilios a las conferencias de divulgación y a los cursos de perfeccionamiento de que se habla en el plan general, trabajos todos que el suscrito tiene ya bastante adelantados.

Inspección General, 1.º de febrero de 1924.

REGLAMENTO

CAPITULO I

De las Escuelas de Adultos

Artículo 1.º—Las Escuelas de Adultos llenarán el ciclo primario completo en cinco secciones y darán además la enseñanza de algunos ramos de cultura general o especializaciones prácticas complementarias de aplicación a los oficios, industria u ocupación habitual de los alumnos de la escuela. Se designarán por orden sucesivo 1, 2, 3, 4, etc., en cada Distrito Escolar.

Art. 2.º—De acuerdo con el art. 42, inc. 3.º de la Ley de Educación Común y el art. 30 de su Decreto Reglamentario, los CC. EE. de distrito propondrán al Consejo Nacional de Educación la creación de las Escuelas de Adultos de varones o de mujeres y la Inspección General hará otro tanto con los cursos de materias comple-

mentarias que en cada una deba funcionar. A los cursos primarios concurrirán alumnos mayores de 14 años y los menores que las leyes de la Nación eximan de la asistencia obligatoria a las escuelas comunes, y a los cursos de materias complementarias, los que hubieran realizado en las diurnas o nocturnas el mínimo de estudio fijado más adelante para las distintas especialidades.

Art. 3.º—Las escuelas de adultos funcionarán todos los días hábiles de la semana durante dos horas diarias de clase por lo menos, elegidas entre las 17 horas y las 22 horas, según sean las conveniencias de la población escolar a que sirven y las necesidades de la enseñanza. Si fuera necesario prolongar la duración de las tareas, será obligatoria la presencia del director y maestros correspondientes.

Art. 4.º—Los cursos especiales de materias complementarias, serán de seis horas semanales, debiendo dictarse dos horas seguidas cada vez, en forma teórica y práctica.

CAPITULO II

De su funcionamiento

Art. 5.º—Para obtener la creación de una escuela de adultos, se requiere:

a) Inscripción previa de cuarenta (40) alumnos adultos ineducados, como mínimun (art. 11 de la ley 1420); b) revista de los mismos, hecha en un día determinado por la Inspección de Escuelas de Adultos, con el registro de matrícula a la vista; c) Informe de esta Oficina. Decretada la creación, la Inspección General investigará y determinará los cursos especiales que pueden funcionar y lo propondrá al Consejo. Estos no podrán iniciar su funcionamiento con una inscripción inferior a 20 alumnos.

Art. 6.º—Las escuelas de adultos funcionarán en los locales de las diurnas, pudiendo también hacerlo en otros que al efecto se designen.

Art. 7.º—El funcionamiento de las escuelas de adultos en local o barrio determinado, dependerá de la asistencia media de los alumnos que las concurran, imponiéndose su clausura o traslado en todos los casos que así lo aconsejen las circunstancias, previo informe de la Inspección Técnica.

Art. 8.º—El personal que a la refundición o clausura de una escuela o clase quede disponible será ubicado directamente por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta de la Inspección General y siempre que su concepto profesional sea bueno, quedando cesante en caso contrario. A los efectos de la ubicación se considera la Capital como un solo Distrito Escolar.

CAPITULO III

Alumnos.—Condiciones de ingreso.—División de clases

Art. 9.º—Para inscribirse en los cursos primarios de las escuelas de adultos, se requiere tener cuando menos catorce (14) años de edad cumplidos, salvo el caso previsto como excepción, en el art. 2.º La comprobación de la edad se hará por la partida o certificado de nacimiento. Los directores serán directamente responsables del fiel cumplimiento de esta disposición.

Art. 10.—Para inscribirse en los cursos especiales complementarios se requiere:

En las escuelas de mujeres: para Contabilidad, Idiomas, Taquigrafía y Dactilografía, certificado de terminación de estudios primarios de las escuelas de adultos o comunes, o del curso especial de matemáticas para el primero, o del curso especial de Castellano para los otros tres.

Para los cursos de Matemáticas, Castellano, Labores, Corte y confección, Dibujo, Bordado a máquina, Economía Doméstica y Telares, certificado de la 3.ª sección de las escuelas de adultos o de 4.° grado de las escuelas comunes.

En las escuelas de varones: para Contabilidad, Electrotécnica, Química industrial, Taquigrafía, Dactilografía, Idiomas y Telegrafía, certificado de terminación de estudios primarios de las escuelas de adultos o comunes, o del curso especial de matemáticas para los tres primeros o del curso especial de Castellano para los otros cuatro.

Para los cursos de Matemáticas, Castellano y Dibujo, certificado de la 3.ª sección de las escuelas de adultos o 4.° grado de las comunes.

Art. 11.—Cuando se presentare un alumno sin los certificados correspondientes, sea para los cursos primarios o especiales complementarios, se le tomará examen escrito y oral, archivándose las pruebas de los primeros y las actas que consignen el resultado de ambos.

Art. 12.—Para este efecto la Inspección General designará al comienzo de cada año, en cada escuela, dos profesores que presididos por el director, formarán la comisión examinadora, los que serán directamente responsables de las inscripciones así autorizadas.

Art. 13.—A los alumnos menores de catorce años, se les exigirá matrícula y certificado de vacuna, a los mayores solamente este último.

Art. 14.—El ingreso de alumnos a los cursos primarios, podrá hacerse hasta el 31 de julio; a los cursos especiales complementarios hasta el 31 de mayo; después de estas fechas sólo se admitirán los que vengan con pase de otra escuela. Concluída la inscripción, los directores remitirán a la Inspección General las listas de alumnos completas, con especificación de edades, quedando desde entonces absolutamente prohibido el pase de un curso a otro, dentro de la misma escuela, sin el consentimiento de la Inspección.

Art. 15.—Los alumnos de los cursos primarios se clasificarán en cinco secciones progresivas, de acuerdo con el plan y programas adoptados por el Consejo Nacional de Educación.

Art. 16.—Para dividir una clase y formar una nueva sección paralela, tanto en los cursos primarios como especiales complementarios, se necesitará cuando menos 50 alumnos inscriptos y autorización previa de la Inspección. Si la nueva clase no alcanzará a tener, en el primer trimestre de funcionamiento una asistencia media de quince (15) alumnos, comprobada por la Inspección en tres visitas mensuales, se refundirá.

CAPITULO IV

Inscripción y asistencia

Art. 17.—Del 24 de febrero al primer lunes hábil de marzo, los directores y el personal docente procederán a la inscripción de alumnos y a la organización de las clases, teniendo en cuenta para esto

último, lo establecido en los artículos anteriores.

Art. 18.—Además de los datos que piden los registros de inscripción, se anotará la profesión u oficio de cada alumno.

Art. 19.—Para que una clase pueda funcionar deberá tener una inscripción de treinta y cinco (35) alumnos o una asistencia media mensual de quince (15), como mínimun.

Art. 20.—La presencia de los alumnos será requerida en caso de inasistencia por medio de boletas impresas, que suministrará el Consejo Nacional de Educación, estando obligados directores y maestros a usar de todos los medios a su alcance para que la asistencia y puntualidad sea normal y regular.

Art. 21.—En las clases correspondientes a la 4.ª y 5.ª secciones, así como a los cursos de materias especiales complementarias, es obligatoria la asistencia, quedando de hecho separado de la escuela todo alumno que en un trimestre incurra en el 15 % de inasistencias, lo que deberá comunicarse inmediatamente a la Inspección. Cuando ellas sean por causas justificadas y los antecedentes escolares que suministren director y maestros lo favorezcan, podrán ser reincorporados, con el consentimiento de la Inspección Técnica.

Art. 22.—El reducido número de alumnos o el mal tiempo, no es causa suficiente para suspender las clases, debiendo funcionar sea cual fuere el número de alumnos presentes.

Art. 23.—Incurre en falta grave el maestro que descuida su tarea, por tal motivo, lo mismo que el director que lo consienta. En igual situación serán considerados uno y otro en los casos de incumplimiento o adulteración de los datos exigidos en ese Capítulo.

Art. 24.—La escuela estará abierta veinte (20) minutos antes de comenzar las tareas, debiendo estar presente el director y el maestro de turno para este servicio de primera hora, con tal anticipación.

CAPITULO V

Curso escolar

Art. 25.—El curso escolar se iniciará el 24 de febrero y terminará el 15 de noviembre, destinándose los primeros días a la inscripción, examen, distribución de alumnos y confección de registros, siendo obligatoria la concurrencia del personal de la escuela a fin de comenzar las clases con toda regularidad, el primer lunes hábil de marzo. Del 20 al 25 de noviembre se hará una exposición de trabajos prácticos de los alumnos de la escuela, que podrá ser visitada por el vecindario.

La clausura del curso no exime al personal de la asistencia obligatoria, mientras los directores necesiten su cooperación para finalizar las tareas del año.

Art. 26.—Los días de asueto en todo el año serán: los de fiesta religiosa, lunes y martes de carnaval, jueves, viernes y sábado santo, 24 y 25 de mayo, 8 y 9 de julio, 2 de noviembre y otros que decrete el Consejo Nacional de Educación o el Poder Ejecutivo.

CAPITULO VI

De la enseñanza y gobierno escolar

Art. 27.—La enseñanza tendrá por base el sistema simultáneo. Las lecciones se darán directamente por el maestro a los alumnos.

procurando el adelanto general y uniforme de la clase. En cada sección la enseñanza se dará de acuerdo con los programas adoptados a fin de asegurar no sólo los conocimientos útiles de la vida, sino también el desarrollo de las facultades, debiendo los maestros cuidar de un modo especial la educación moral y nacional de los alumnos.

Los profesores especiales darán su enseñanza de acuerdo con los programas oficiales, sujeta al concepto fundamental de que los conocimientos se transmiten al sólo efecto de despertar aptitudes profesionales o mejorar las que ya se ejercitan en el trabajo a que se dedican los alumnos.

Art. 28.—Queda prohibido el dictado de textos y lecciones, así como cualquier otro procedimiento que haga mecánica y fatigosa la enseñanza.

Art. 29.—La enseñanza del himno nacional es obligatoria, así como el de la Constitución y leyes más comunes, en sus disposiciones más necesarias.

Art. 30.—En los tres días que preceden a las fiestas cívicas, se destinará una lección diaria a la lectura de anécdotas, explicaciones y conferencias sobre los hechos, las fechas y los hombres de nuestra revolución e independencia. Se recordará además de un modo especial, el aniversario de la muerte de Sarmiento y el día de los muertos por la patria.

Tratándose de los cursos especiales, el director podrá reunir dos o más, designando en este caso, el maestro que se ha de encargar de la tarea.

Art. 31.—Los directores podrán organizar sencillos actos escolares públicos en conmemoración de fechas históricas, los que se realizarán en la misma escuela u otros locales, debiendo anticipar el programa, así como el pedido de autorización para el último caso, a la Inspección Técnica para su aprobación.

Art. 32.—Los directores en cuya escuela funcionan cuatro clases tendrán dirección libre, si a ello no se oponen las leyes en vigencia; en caso contrario atenderán el curso especial de su preferencia a fin de que simultáneamente puedan ejercer su acción directiva.

Cuando las escuelas tengan catorce o más clases, podrá solicitarse el nombramiento de una maestra auxiliar.

Art. 33.—Los directores harán conocer a los maestros, las críticas que le formulen, ya para corregir sus defectos y deficiencias, ya para hacerles justicia por el mérito de sus trabajos. Todas estas observaciones escritas, de una u otra clase, con la correspondiente notificación a los maestros, servirán de base para formular el concepto profesional. Si los directores notaran que los maestros no se corrigen de los defectos y deficiencias que se les señala, darán cuenta de ello a la Inspección, a fin de que ésta adopte las medidas que crea oportunas.

Art. 34.—Los directores de escuela quedan autorizados para distribuir dentro de las horas prescriptas, las diversas asignaturas del plan de estudio, estando obligados a someter directamente el horario y todas las modificaciones sucesivas, a la aprobación de la Inspección Técnica.

Los horarios de clases especiales, serán formulados antes de que se inicie la inscripción, a fin de evitar que un mismo alumno se anote en cursos cuyas clases coincidan.

Una vez que hayan sido aprobados por la Inspección, serán co-

locados a la vista en cada sala de clase, debiendo existir en la dirección el horario general de la escuela.

Art. 35.—En un sitio aparente de la escuela, se anotará todos los días las efemérides argentinas más importantes, para que puedan ser leídas por los alumnos. Los maestros de cursos primarios se referirán a ellas para explicarlas y ampliarlas, aprovechando la ocasión que les ofrezcan los temas de clase y los horarios.

Art. 36.—Todos los trabajos hechos durante el año por los alumnos, debidamente clasificados y corregidos por los maestros, serán archivados en la escuela conjuntamente, así como las pruebas de los exámenes y actas correspondientes para ser exibidas siempre que lo soliciten las autoridades escolares.

Art. 37.—Cada maestro, de acuerdo con el director hará la distribución ordenada de su programa según sea el número de clases que dictará en el año, consignando los ejercicios prácticos de aplicación a cada tema y llevará un cuaderno de lecciones en el que anotará día por día, las clases a dictar. Este cuaderno será visado diariamente por el director, quien hará constar en él las clases que dicte en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General.

Art. 38.—Dentro de los veinte (20) días siguientes a la clausura del curso escolar, el director elevará a la Inspección, un informe anual sobre la escuela, de acuerdo con el cuestionario que la misma formulará cada año.

CAPITULO VII

Textos y útiles escolares

Art. 39.—En la primera sección no podrá usarse otro texto que el de lectura. En las otras se permitirá además de éste, el uso de libros de historia y geografía argentina, de comercio e industrias, relacionadas con el país, la Constitución Nacional y otros previamente autorizados por la Inspección, a pedido de los directores. El cuaderno de caligrafía podrá usarse en todas las clases, excepción hecha de la primera.

En los cursos especiales podrán usarse los libros que sean indispensables y que hayan sido previamente autorizados por la Inspección.

Art. 40.—No podrán cambiarse durante el año los libros en uso en las clases, aunque se hagan cargo de los mismos, nuevos maestros.

Art. 41.—Los alumnos de los cursos primarios que justifiquen su estado de pobreza ante el director, tendrán derecho a gozar de los libros y útiles que necesiten y que la escuela pueda suministrarle.

Art. 42.—Los alumnos de los cursos especiales que se encuentren en igualdad de condiciones, podrán también utilizar el material de enseñanza con que cuenta la escuela, para realizar la parte práctica de sus diversos aprendizajes.

CAPITULO VIII

Excursiones escolares

Art. 43.—Los directores y maestros podrán organizar visitas a los museos, monumentos públicos, fábricas o establecimientos industriales, jardines, etc. Estas excursiones serán previamente solicitadas a la Inspección, expresándose claramente la finalidad que se persigue.

CAPITULO IX

Exámenes y promociones

Art. 44.—En la segunda quincena de junio, los directores tomarán pruebas escritas y orales en todas las clases, para apreciar el grado de adelanto de las mismas.

Art. 45.—Los exámenes finales se tomarán en la primera quincena de noviembre debiendo cada maestro clasificar antes del 31 de octubre a sus alumnos en las planillas respectivas, con las notas de suficiente o insuficiente, de acuerdo con los conocimientos adquiridos. La nota de suficiente dada por el director para los cursos primarios como definitiva, habilita para la promoción a la clase inmediata superior. En los cursos especiales complementarios la otorgará la comisión examinadora organizada como lo indique la Inspección General y habilitará para inscribirse en el curso siguiente o para retirarse con el certificado correspondiente.

Art. 46.—Las pruebas escritas de ambos exámenes y las planillas anuales de clasificación se conservarán en el archivo de la escuela. De estas últimas se elevará copia al Consejo Escolar y a la Oficina de Estadística.

Art. 47.—Al terminar el curso, se les expedirá a los alumnos de la 5.ª sección, que resulten aprobados en los exámenes finales, el correspondiente certificado de terminación de estudios primarios equivalente y por lo tanto de igual valor que el de 6.º grado de las escuelas comunes.

En los cursos especiales complementarios, sólo se otorgará certificado a la terminación del estudio que según el plan aprobado por el Consejo Nacional, corresponde a cada materia, y solamente a los que resulten con clasificación de suficiente, en los exámenes finales.

En tales certificados se hará constar que el alumno ha realizado los estudios de tal o cual materia, con clasificación de suficiente.

CAPITULO X

De la disciplina

Art. 48.—Los directores y maestros procurarán mantener el orden y estimular la aplicación de los alumnos, siendo con ellos afectuosos y persuasivos. Se emplearán todos los medios preventivos al alcance del director y de los maestros, para que los alumnos no incurran en faltas.

Art. 49.—Cuando las medidas indicadas no basten para impedir las acciones u omisiones inconvenientes, se emplearán gradualmente estos medios represivos e individuales: a) advertencia; b) represión en privado; c) represión ante la clase.

Art. 50.—Agotados estos medios, el director podrá aplicar al alumno una suspensión de uno a tres días.

Art. 51.—La expulsión se aplicará si a pesar de haber empleado los demás medios coercitivos, la conducta del alumno no mejorara y constituyera un serio peligro para el orden de la clase, así como cuando el alumno tenga un hábito vicioso grave, del cual no se haya corregido y que pueda cundir en la escuela. También se aplicará esta medida disciplinaria al alumno que cometa una falta grave que afec-

te a la moralidad y al respeto que se debe a los maestros y a la escuela. La pena de expulsión sólo podrá ser aplicada por los directores, dando cuenta de ella al Consejo Escolar y a la Inspección.

Art. 52.—Tratándose de niños, la expulsión o suspensión será comunicada por el director al jefe de la familia.

CAPITULO XI

Del personal

Art. 53.—Los directores de las escuelas de adultos y los maestros de los cursos primarios, preceptores, serán nombrados por el Consejo Nacional de Educación a propuesta en terna por los Consejos Escolares de Distrito.

Art. 54.—Los profesores especiales que han de tener a su cargo la enseñanza de materias complementarias, serán nombrados directamente por el Consejo Nacional y dependerán exclusivamente de él, siendo requisito indispensable poseer los títulos que se expresan a continuación, para las diversas materias:

a) Para Matemáticas y Castellano, de profesor o maestro normal nacional pudiendo ser designado también, para las primeras de estas materias los doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos Nacionales.

b) Para Idiomas extranjeros, diploma de los institutos oficiales; Escuela Normal de Lenguas Vivas, de profesores e Instituto de Enseñanza Secundaria.

c) Para Dibujo, de la Academia Nacional de Bellas Artes.

d) Para Labores, Corte y Confección y Economía Doméstica, de las Escuelas Profesionales de la Nación.

e) Para Contabilidad, Doctores en Ciencias Económicas o Contador Público Nacional.

f) Para Taquigrafía y Dactilografía, de las Escuelas Nacionales de Comercio de la Nación, pudiendo también ser designados los taquígrafos de las Cámaras Nacionales o del Concejo Deliberante.

g) Para Dibujo Industrial, Electrotécnica, Telegrafía y Química, diploma de competencia de las escuelas especiales de la Nación.

h) Para Puericultura y Primeros Auxilios, ser diplomado Universitario.

i) Para Telares, ser diplomado en la Escuela Municipal del ramo.

j) Para Música y Bordado a máquina, examen de competencia ante la mesa que designe el H. Consejo Nacional, mientras no exista instituto oficial que otorgue diploma.

Art. 55.—Las direcciones de las escuelas exigirán antes de dar posesión del cargo a los nombrados, que éstos presenten el comprobante de identidad personal, certificado de vacuna y certificado de buena salud, expedido este último, por la Inspección Médica Escolar.

Con éstos y demás datos que se soliciten, formarán la ficha personal, que remitirán a la Inspección.

Art. 56.—Los profesores o maestros normales que además posean los títulos especiales que se mencionan, serán preferidos en las designaciones. Del mismo modo serán considerados los preceptores

de escuela nocturna que posean la especialidad de la asignatura que corresponda dictar, pudiendo ser ubicados a tal efecto, sin disminución de sueldo ni categoría.

Art. 57.—Para ser designado director de las escuelas de adultos, o maestros de los cursos primarios, preceptor, es indispensable poseer título de profesor o maestro normal.

Art. 58.—Los profesores especiales de escuela de adultos, podrán dictar hasta dos clases. Si a la vez son profesores especiales de escuelas comunes, podrán llegar a tres, como máximun.

Art. 59.—El personal directivo, docente y administrativo de la Repartición que cuente con un mínimun de cinco años de servicios y posea los títulos habilitantes mencionados, podrá acumular los cargos que desempeña, una clase especial en las escuelas de adultos, siempre que no exista incompatibilidad de horario y funciones.

CAPITULO XII

Divulgación escolar

Art. 60.—Una vez por mes, los directores de las escuelas de adultos, organizarán para sus alumnos y vecindario, sesiones de lectura, conversaciones instructivas o conferencias, especialmente de historia y geografía patria, moral cívica e higiene, explicaciones de los principales acontecimientos ocurridos en el mundo, aplicaciones científicas prácticas, conocimientos de algunos inventos industriales útiles, si fuese posible, con proyecciones; pudiendo agregar el director todo aquello que deleitando contribuya a la cultura de los alumnos. Los maestros están obligados a prestar su concurso y los directores facultados para solicitar el de personas autorizadas ajenas a la escuela.

Art. 61.—Será obligación especial de los CC. EE., personal directivo y docente de las escuelas de adultos, fomentar la creación de asociaciones de alumnos tendientes a establecer entre ellos lazos de solidaridad y cooperativismo, así como asociaciones protectoras de las escuelas entre los vecinos de los barrios en que se establezcan.

Art. 62.—En toda escuela de adultos habrá una biblioteca que se formará con un ejemplar de los textos aprobados por el Consejo Nacional y con las obras que a ella destinen las autoridades, las asociaciones populares y los particulares.

Art. 63.—Ningún libro será incluído en la biblioteca, sin que haya sido antes examinado por el director, quien rechazará los que juzgue contrarios a la moral, a las buenas costumbres y la nacionalidad.

Art. 64.—La biblioteca estará a cargo del director de la escuela, quien será responsable de las obras que contenga. El mismo director llevará un catálogo de los libros existentes, metódicamente clasificados y en el que se exprese el número de orden de cada obra, su título, su autor, encuadernación, procedencia y fecha de ingreso a la biblioteca y demás observaciones necesarias.

Art. 65.—Uno de los tres últimos días hábiles de cada mes y en hora extraordinaria, los directores reunirán a los maestros de la escuela incluso los especiales, para hacer la crítica del trabajo realizado, dar instrucciones y disponer cuanto estime conveniente en obsequio de la buena marcha y progreso de la escuela. El director de-

signará un secretario de actas, quien dejará constancia en ellas, de lo actuado en cada sesión.

Art. 66.—La asistencia a todas las conferencias y reuniones, es obligatoria para todo el personal, debiendo justificarse cualquiera falta de asistencia o de puntualidad, por los medios que establece el Reglamento General de Escuelas y bajo las responsabilidades penales del caso.

Art. 67.—La Inspección tomará las medidas necesarias **en uso** de sus atribuciones, para asegurar el mejor éxito de las conferencias y reuniones del personal, al que reunirá, además cada vez que lo considere conveniente a efectos de ordenar, uniformar o mejorar el trabajo de las escuelas.

CAPITULO XIII

Disposiciones transitorias

Art. 68.—Las dudas o dificultades que en su aplicación ofreciere este Reglamento, serán consultadas a la Inspección General, ante la que se formularán también las soluciones o modificaciones que juzgue convenientes.

Art. 69.—Quedan vigentes para las escuelas de adultos, todos los artículos del Reglamento General de Escuelas y demás disposiciones adoptadas con anterioridad, salvo las que se refieren especialmente a las escuelas comunes o hayan sido modificadas por el presente, quedando derogados desde la fecha que se apruebe este Reglamento, todas las disposiciones anteriores que sean contrarias a lo que en él se establece.

Art. 70.—De las infracciones al presente Reglamento, así como de la adulteración de los datos en él exigidos, serán responsables en primer término, los directores y luego los maestros, considerándose una y otra, como falta grave a los efectos de fijar las penalidades correspondientes.

Firmado: A. ISAURRALDE.

Inspección General, 1.º de febrero de 1924.

Concurso para médicos y odontólogos del Cuerpo Médico Escolar

Llámase a concurso para el día 11 de marzo próximo, a las 15 horas, a los médicos y odontólogos de nacionalidad argentina, diplomados en las Universidades de la República, que tengan un mínimum de tres años de ejercicio profesional, que deseen optar a los cargos de Médicos Inspectores, Médicos de las escuelas de Niños Débiles, Médico Secretario de la Inspección Médica Escolar y Odontólogos del Consejo Nacional de Educación, a cuyo efecto deberán presentar sus solicitudes formuladas en papel sellado nacional de un peso ($ 1) moneda nacional en la Mesa de Entradas y Salidas de la Repartición, adjuntando a las mismas cuanto título, documento, trabajo o antecedente profesionales que juzguen conveniente elevar para acreditar su competencia.

Los candidatos tendrán en la Secretaría de la Inspección Médica Escolar (calle Charcas N.° 1679) todos los días hábiles de 12 a 18 horas, a excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas, los datos e informes que sean necesarios.

Saludo a Vd. muy atentamente.

EL SECRETARIO GENERAL

PASES DE MAESTROS

Circular N.° 24

Buenos Aires, febrero 6 de 1924.

Señor.

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. para comunicarle que el H. Consejo, en sesión de la fecha, ha resuelto aprobar la siguiente planilla general de pases de maestros de las escuelas de la Capital, propuestos por los CC. EE., o por la Inspección Técnica General, solicitados por los interesados:

Maestros que pasan al Consejo Escolar 1.°

10.°	12	2.ª	Luisa D. Deseo	12	Felisa B. de Caruso que pasa a la N.° 4 del C. E. 12.°
15.°	13	3.ª	Bisse Massone	10	Edgardo Alas que pasa a la N.° 25 del 18.°
17.°	4	2.ª	Alejandrina A. de Montanari	21	Silvia Rocca que pasa a la N.° 3 del 3.°
1.°	10	2.ª	María Luisa Castilla	12	Delia G. de Sienra que pasa a la N.° 17.
10.°	18	2.ª	María Teresa de Georgi	10	María Luisa Castilla que pasa a la N.° 12.
1.°	12	3.ª	Delia G. de Sienra	17	Rosa J. M. Radaelli que pasa a la N.° 3 del C. E. 9.°
19.°	16	2.ª	Paulina Scola	17	Manuel Regueros que pasa a la N.° 16 del 1.°
13.°	12	3.ª	Berta Bausset de Ocampo	21	Crisantema Delia Solveyra, que pasa a la N.° 12 del 9.°

Maestros que pasan al Consejo Escolar 2.°

12.°	4	2.ª	María Genoveva V. de Diana	13	Irene Janée que pasa al C. E. 13.°
13.°	11	3.ª	María R. C. Martínez	21	Margarita N. F. de la Fuente.
18.°	18	3.ª	Angela Bianchi	3	Angela H. de Bidart que pasó a otra escuela.
11.°	12	3.ª	Catalina Carrol	18	Olinda Celina Meyer que pasa a la N.° 18 del C. E. 10.°
17.°	14	2.ª	Amelia V. de Cigaina	8	Milciades Vignati que pasó a otra escuela.

Maestros que pasan al Consejo Escolar 3.°

3.°	18	3.ª	José V. Saavedra	10	Roberto A. Molina que pasa a la N.° 18.
3.°	10	3.ª	Roberto A. Molina	18	José S. Saavedra que pasa a la N.° 10.
1.°	21	2.ª	Silvia Rocco	3	Nerina A. Da Rin que pasa a la N.° 12 de C. E. 14.°
1.°	14	1.ª	Margarita Páez	15	Roberto S. Larruy que pasa a la N.° 12 del C. E. 10.°
5.°	5	1.ª	María C. Roca de García	20	Laura E. Astudillo que pasa a la N.° 18 del C. E. 10.°
18.°	22	3.ª	Elena E. Valenzuela	2	E. Chevalier que pasa a la N.° 9 del C. E. 17.°

Maestros que pasan al Consejo Escolar 4.°

10.°	18	3.ª	Iride Magliolo	10	María Delia Ponce que pasa a la N.° 17.
4.°	10	3.ª	María Delia Ponce	17	María Dolores Roldán que pasó a otra escuela.
15.°	16	3.ª	María Rosa Feo	23	Grado nuevo. La Srta. Feo continuará prestando sus funciones en la N.° 16 del 15.° y percibirá sus haberes en la misma hasta tanto funcione la escuela 23.

Maestros que pasan al Consejo Escolar 5.°

7.°	18	3.ª	Aurelia I. Ferro	6	Eloisa D. de Llanos Oporto que pasa a la N.° 8.
8.°	14	3.ª	Elvira E. P. de González	5	María Cruz Roca de García que pasa a la N.° 20 del C. E. 3.°
8.°	14	3.ª	María Adela Pita	4	Srta. Margalejo que pasa a la N.° 4 del C. E. 1.°

Maestros que pasan al Consejo Escolar 6.°

18.°	8	2.ª	Raúl S. Vera	8	Rodolfo Alince que pasa a la N.° 10 del C. E. 10.°
15.°	15	2.ª	María Julia García	2	Emma Murialdo que pasó a otra escuela.
18.°	8	2.ª	Eugenio J. M. Lafarge	9	Enrique Larco que por Exp. separado se propone su ubicación.
1.°		1.ª	Arminda Luna	6	Celia J. O. de Munari que pasa a la 19 del 12.°

Maestros que pasan al Consejo Escolar 7.°

12.°	17	3.ª	Nicolás Aviani	3	Sabina D. S. de Caillón que pasa a la N.° 7 del 8.°

20.°	17	3.ª	Sabina H. Guidale	18	Aurelia Ferro que pasa a la N.° 6 del 5.°
16.°	5	3.ª	Luisa Georges	18	Amalia A. Banchs que pasa a la N.° 13 del 10.°

Maestros que pasan al Consejo Escolar 8.°

20.°	9	3.ª	María L. Medrano Pizarro	14	Elena I. de Colonna que pasa a la N.° 15 del 14.°
20.°	12	3.ª	Celina Prack	16	Vidal Marcelina Laborda que renunció.
20.°	10	3.ª	Adalgisa Barbero	14	Elvira E. P. de González que pasa a la N.° 6 del 5.°

Maestros que pasan al Consejo Escolar 9.°

1.°	17	3.ª	Rosa N. J. Radaelli	3	Augusto E. Lugán que pasa a la N.° 19.
9.°	1	1.ª	María Alida Balmaceda	18	Vacante por ascenso de Benito Fabre.
1.°	21	3.ª	Crisantema Delia Solveyra	12	Grado vacante.
9.°	3	3.ª	Augusto E. Lugan	19	Creación de grado.
9.°	2	1.ª	Sara Mas de Gardi	1	Servanda R. de Repetto que fué nombrada Secretaria.
9.°	9	3.ª	Teodolina M. Vidauli	2	Sara Mas de Gardi que pasa a la N.° 1.
5.°	16	2.ª	Rosa M. Banchero de Prevetone	9	Teodolina M. Vidauli que pasa a la N.° 2.

Maestros que pasan al Consejo Escolar 10.°

6.°	8	2.ª	Rodolfo Alince	10	M. Raquel de Vivanco que pasa a la N.° 13.
10.°	2	2.ª	Sadi Bausset	19	Eleuterio C. Amoris que pasa a la N.° 2.
10.°	19	3.ª	Eleuterio C. Amoris	2	En reemplazo del anterior.
10.°	10	3.ª	M. Raquel C. de Vivanco	13	América K. Silva que pasó a otra escuela.
3.°	15	3.ª	Roberto S. Larruy	12	Luisa C. Deseo que pasa a la N.° 12 del C. E. 1.°
2.°	18	2.ª	Olinda Celina Meyer	18	María Teresa C. de Giorgi que pasa a la 10 del 1.°
3.°	20	2.ª	Laura E. Astudillo	18	Iride Magliolo que pasa a la N.° 10 del 4.°
10.°	10	1.ª	Carmen N. Casotto	17	Grado vacante.
9.°	7	3.ª	María Rosa Ortolani	10	Carmen N. Casoto que pasa a la 17.
7.°	18	3.ª	Amalia Banchs	13	María Romay que pasa a otra escuela.

Maestro que pasa al Consejo Escolar 11.°

1.°	17	3.ª	Manuel Regurero	16	Isabel Quian que pasa a la N.° 15 del 15.°

Maestros que pasan al Consejo Escolar 12.°

1.°	12	1.ª	Lelica B. de Caruso	4	María G. V. de Diana que pasa a la 13 del 2.°
8.°	7	2.ª	José F. Grosso	17	Nicolás Aviani, que pasa a la N.° 3 del 7.°
6.°	6	3.ª	Celia J. O. de Munari	19	E. Fariña Núñez que pasó a otra escuela.
12.°	17	3.ª	Salvador M. Beovide	7	Alita Alvarez, maestra recientemente nombrada que se hará cargo de su puesto en la N.° 17.
20.°	15	3.ª	Leonor Introzzi	12	Grado nuevo.

Maestros que pasan al Consejo Escolar 13.°

2.°	13	2.ª	Irene Janée	2	Isabel L. C. de González, que pasa al C. E. 15.°
16.°	14	3.ª	Paulina Rosemblit	11	María R. C. Martínez que pasa a la N.° 21 del 2.°
13.°	1	3.ª	Susana Mezieres	12	Berta Bousset de Campo, que pasa a la 21 del 1.°
19.°	4	2.ª	Teresa D. de Rodríguez Bustamante	1	Susana Mezieres que pasa a la N.° 12.

Maestros que pasan al Consejo Escolar 14.°

8.°	14	3.ª	Elena I. de Colonna	15	Grado vacante por cesantía de la Sra. de Maselli.
14.°	8	2.ª	Angela P. de Ciancio	5	Rogelio Vallejos que pasa a la N.° 19.
19.°	8	3.ª	Angela Moschini de Jacomelli	16	Felisa Devale que pasa a la N.° 12.
3.°	3	3.ª	Nerina A. Da Rin	12	María del R. P. de Souza que pasa a la N.° 4 del C. E. 17.°
5.°	8	2.ª	Emilio A. Lafosse	17	Ana Grispón que pasa a la N.° 4 del 19.°
11.°	14	2.ª	María Luisa Reyes	3	Arminda E. Flores que pasa a la 14 del 17.°

Maestros que pasan al Consejo Escolar 15.°

20.°	2	3.ª	Julia Derico	15	María Elena García que pasa a la N.° 9 del 6.°
11.°	16	3.ª	Ana Isabel Quian	15	Raquel R. de Carbone que pasa a la 17.
13.°	2	2.ª	Isabel L. C. de González	13	Bisse Massone que pasa a la N.° 10 del C. E. 1.°
8.°	13	3.ª	Leonor E. Soule de Roblas	6	María Elena Piccione que pasa a la N.° 16.

Maestros que pasan al Consejo Escolar 17.°

14.°	12	2.ª	María del R. P. de Souza	4	Alejandrina A. de Montanari que pasa a la 21 del 1.°

3.º	12	3.ª	E. Chevalier	9	Margarita E. de Polop que pasa a la 22 del 18.º
14.º	3	2.ª	Arminda E. Flores	14	Amelia V. de Cigaina que pasa a a 8 del 2.º

Maestros que pasan al Consejo Escolar 18.º

1.º	10	2.ª	Edgardo Alas	25	Grado nuevo.
2.º	21	3.ª	Margarita A. de la Fuente	8	Raúl S. Vera que pasa a la 8 del 6.º
17.º	9	2.ª	Margarita E. de Polop	22	Elena E. Valenzuela que pasa a la 12 del 3.º
20.º	15	3.ª	Ethelia S. Socas	8	Eugenio J. M. Lafargue que pasa a la 9 del 6.º

Maestros que pasan al Consejo Escolar 19.º

19.º	5	1.ª	Juan E. Grisolía	16	Paulina Scola que pasa a la 17 del 1.º
14.º	17	3.ª	Ana Grispón	4	Teresa D. de Rodríguez Bustamante, que pasa a la N.º 1 del 13.º
20.º	11	3.ª	Ana María Casullo	11	Ida S. de Bayardi que pasa a la N.º 17 del 20.º

Maestros uqe pasan al Consejo Escolar 20.º

20.º	1	3.ª	Sara S. Gómez	9	María L. Medrano Pizarro a la escuela 14 del 8.º
9.º	13	2.ª	Francisco Víctor Pitt	2	Julia Derico que pasa a la N.º 15 del 15.º
20.º	7	2.ª	Ida S. de Bayardi	17	Sabina F. Guidals que pasa a la N.º 18 del 7.º Turno mañana.

Reiterar a los CC. EE. la disposición reglamentaria pertinente, en el sentido de que los maestros a quienes se les concede pase, no deben abandonar el servicio sin antes asegurarse que está lista su ubicación en el nuevo puesto que se le designe.

Saludo a Vd. muy atte.

Movimiento de personal

Circular N.º 25

Buenos Aires, febrero 6 de 1924.

Señor.

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. para comunicarle que el H. Consejo, en sesión de la fecha, ha resuelto aprobar el movimiento de personal directivo y docente de las escuelas de la Capital, propuesto por la Inspección General, en cumplimiento de lo dispuesto por las resoluciones de 16 de julio y 14 de octubre del año ppdo., para lo cual se ha obtenido la conformidad de los interesados y conforme se indica a continuación:

1.° Pasar:

a) Al Sr. Milcíades Vignati, maestro de la escuela N.° 8 del C. E. 2.°, a la N.° 22 del mismo distrito, a grado vacante;

b) A la Srta. Rogelia López, maestra de la escuela N.° 2 del C. E. 2.° a la N.° 12 del mismo Distrito en reemplazo de la Srta. Carolina Traversi que presentará su renuncia en el presente período de vacaciones por ausentarse definitivamente de la Capital;

c) A la Sra. Angela Hiriart de Bidart, maestra de la escuela N.° 3 del C. E. 2.° a la N.° 2 del mismo distrito en reemplazo de la Srta. López que pasa a la N.° 12;

d) A la Srta. María Dolores Roldán, maestra de la escuela N.° 17 del C. E. 4.° a la N.° 16 del mismo distrito en reemplazo de la Srta. Santos Gómez que fué ascendida;

e) A la Srta. Adela Durante, maestra auxiliar de la escuela N.° 6 del C. E. 4.° a la N.° 18 del mismo distrito en reemplazo de la Sra. de Mazzanti que pasa a la N.° 6;

f) A la Sra. María J. F. de Mazzanti, maestra auxiliar de la escuela N.° 18 del C. E. 4.° a la N.° 6 del mismo distrito en reemplazo de la anterior;

g) Al Sr. Manuel Herrero, maestro de la escuela N.° 14 del C. E. 4.° a la N.° 23 de reciente creación. Este pase se hará efectivo cuando empiece a funcionar la escuela N.° 23, debiendo el Sr. Herrero continuar prestando sus servicios en la N.° 14;

h) A la Srta. Ana Boero, maestra de la escuela N.° 15 del C. E. 7.° a la N.° del mismo distrito en reemplazo de la Señorita Elvira Esperón que se retirará en cuanto termine los trámites de su jubilación;

i) A la Sra. Sara G. de Ricardez, maestra de la escuela N.° 4 del C. E. 12.° a la N.° 10 del mismo distrito en reemplazo de la Srta. Alcira J. Peirano, maestra recientemente nombrada que se hará cargo de su puesto en la N.° 4;

j) Al Sr. Porfirio Fariña Núñez, maestro de la escuela N.° 19 del C. E. 12.° a la N.° 12 del mismo distrito a grado nuevo;

k) Al Sr. Sandalio Cornejo, maestro de la escuela N.° 15 del C. E. 13.° a la N.° 10 del mismo distrito a grado nuevo por ampliación de la escuela;

l) A la Srta. María Elena Piccione, maestra de la escuela N.° 6 del C. E. 15.° a la N.° 16 del mismo distrito en reemplazo de la Srta. Isabel Durietz que renunció;

ll) A la Srta. Leda G. Darnet, maestra de la escuela N.° 7 del C. E. 15.° a la N.° 12 del mismo distrito en reemplazo de la Sra. Teresa A. P. de Mendoza que pasa a la N.° 17;

m) A la Sra. Teresa A. P. de Mendoza, maestra de la escuela N.° 12 del C. E. 15.° a la N.° 17 del mismo distrito a grado nuevo;

n) Al Sr. Rogelio Vallejos, maestro de la escuela N.° 5 del C. E. 14.° a la N.° 19 del mismo distrito en reemplazo de la Señorita María Carolina Conluzo, maestra recientemente nombrada que se hará cargo de su puesto en la N.° 8 en reemplazo de la Sra. de Ciacio que pasa a la N.° 5;

ñ) A la Srta. Amalia Esther Paiva, maestra de la escuela N.° 12 del C. E. 14.° a la N.° 1 del mismo distrito en reemplazo de la Srta. Josefa Devale que se jubiló;

o) A la Srta. María Felisa Devale, maestra de la escuela N.° 16 del C. E. 14.° a la N.° 12 del mismo distrito en reemplazo de la Srta. Paiva que pasa a la N.° 1;

p) A la Srta. Manuela del Río, vicedirectora de la escuela N.° 4 del C. E. 13 a la N.° 18 del mismo, en reemplazo de la Sra. Ana María S. de Ferrer, quien se retirará en cuanto termine los trámites de su jubilación. Este pase se hará efectivo en la oportunidad indicada;

q) A la Srta. Elena Gastaldi, vicedirectora de la escuela N.° 4 del C. E. 15.° a la N.° 6 del mismo distrito por permuta con la Sra. Laura T. Fígoli de Zalazar;

r) A la Sra. Laura T. Fígoli de Zalazar, vicedirectora de la escuela N.° del C. E. 15.° a la N.° 4 del mismo distrito por permuta con la anterior;

rr) A la Sra. Raquel R. de Carbone, maestra de la escuela N.° 15 del C. E. 15.° a la N.° 7 del mismo distrito en reemplazo de la Srta. Leda G. Darnet que pasó a otra escuela;

s) A la Srta. Emma Fernández Soñora, maestra de la escuela N.° 4 del C. E. 14.° a la N.° 18 del C. E. 18.° en reemplazo de la Srta. María de las M. Medina que pasó a la N.° 25;

t) A la Srta. Querina Andino, maestra de la escuela N.° 18 del C. E. 5.° a la N.° 10 del mismo distrito en reemplazo de la Srta. Murúa, maestra recientemente nombrada que se hará cargo de su puesto en la N.° 6 en reemplazo de la Srta. Eloísa Peirano que pasa a la N.° 9;

u) A la Srta. Eloísa Peirano, maestra de la escuela N.° 6 del C. E. 5.° a la N.° 9 del mismo distrito en reemplazo de la Srta. Andino;

v) A la Srta. Carmen Nadal Mora, maestra de la escuela N.° 6 del C. E. 17.° a la N.° 1 del mismo distrito en reemplazo de la Srta. María A. Palavecino;

w) A la Srta. María A. Palavecino, maestra de la escuela N.° 1 del C. E. 17.° a la N.° 6 del mismo distrito, por permuta con la anterior;

x) A la Srta. Lydia Vasconcellos, maestra de la escuela N.° 4 del C. E. 16.° a la N.° 18 del C. E. 10.° en reemplazo de la Srta. Iride Maglido que pasa a la N.° 10 del 4.°;

y) A la Sra. Sabina D. S. de Caillón, maestra de la escuela N.° 3 del C. E. 7.° a la N.° 7 del C. E. 8.° en reemplazo del Sr. José F. Grosso que pasa a la N.° 17 del C. E. 12.°;

z) A la Sra. Eloísa D. de Llanos Oporto, a la N.° 8 del mismo distrito en reemplazo del Sr. Emilio A. Lafosse que pasa al C. E. 14.°, de la N.° 6 del 15.°;

a) A la Sra. Herminia A. de Richini, a la N.° 1 del C. E. 11.° en reemplazo de la Srta. Catalina Carroll que pasa a la 18 del 2.°, de la 4 del 1.°;

b) A la Srta. Victoria Margalejo de la escuela N.° 4 del C. E. 5.° a la N.° 4 del C. E. 1.° en reemplazo de la Sra. de Richini que pasa al C. E. 11.°;

c) A la Sra. Adriana S. M. de Galeano, maestra de la escuela N.° 3 del C. E. 20.° a la N.° 18 del C. E. 18.°, en reemplazo de la Srta. Angela Bianchi que pasa al C. E. 2.°;

d) A la Srta. M. Luisa Rosa Devoto, maestra de la escue-

la N.° 14 del C. E. 20.° a la N.° 3 del mismo distrito en reemplazo de la Sra. de Galeano que pasa al 18.°.

2.° La Sra. Herminia R. de Mangonet, maestra auxiliar de la escuela N.° 10 del C. E. 4.° continuará prestando servicios en la misma escuela, por cuanto una vez terminados los trámites de su jubilación quedará regularizada su situación.

3.° Las maestras de las escuelas N.° 10 del C. E. 15.° y 15 del C. E. 17.°, Sras. Elena C. C. de Contreras y Paula C. de Bianchi, respectivamente, continuarán prestando sus servicios en la misma escuela, por cuanto la situación de parentesco que las liga al personal directivo, quedará solucionada una vez producida la jubilación de ésta, que en la actualidad se halla en trámite.

4.° a) Las maestras de la escuela N.° 2 del C. E. 4.°, Señoritas Mariana y Celia Carbonetto, son parientes de la vicedirectora y no siendo posible su ubicación en otra escuela, por el momento, provisionalmente continuarán prestando sus servicios en el turno atendido por la Sra. directora a cuyo efecto la Srta. Delia Carbonetto al turno de la mañana en reemplazo de la Srta. Casajús que pasa al turno de la tarde;

b) Continuarán prestando sus servicios en la misma escuela con carácter provisional y por las razones anotadas en el párrafo precedente, las siguientes maestras:

Srta. María Ofelia Rivas de la escuela N.° 4 del C. E. 7.°

Srta. Dominga Hernández de la escuela N.° 5 del C. E. 11.°;

c) La situación de la maestra auxiliar de la escuela N.° 2 del C. E. 6.° Srta. María E. Murialdo quedará solucionada provisoriamente con el pase de la maestra auxiliar Sra. Margarita P. de Howard al turno atendido por la Sra. directora, debiendo la Srta. Murialdo prestar sus servicios en el turno atendido por la Srta. vicedirectora en reemplazo de la Sra. de Howard.

5.° El vicedirector de la escuela N.° 5 del C. E. 15.° señor Angel Fernández Suárez quedará prestando servicios en la misma escuela, con carácter provisional, por no ser posible su ubicación en otra escuela y dada, por otra parte, la circunstancia de haber ya figurado en terna para director y como posiblemente el Sr. Fernández Suárez será ascendido al cargo inmediato superior en alguna de las dos vacantes a producirse resultará solucionada la situación. En caso contrario el C. E. 15.° propondrá oportunamente el pase del Sr. Fernández Suárez a otra escuela del mismo distrito.

b) La vicedirectora de la escuela N.° 9 del C. E. 13.° Señorita Enriqueta de la Ini, continuará prestando servicios en la escuela, provisoriamente y por las mismas razones enunciadas en el inciso a). Si la Srta. de la Ini no fuese ascendida al cargo inmediato superior con motivo de las vacantes a producirse el C. E. 13.° propondrá oportunamente su pase a otra escuela de su jurisdicción.

6.° La maestra de la escuela N.° 15 del C. E. 4.°, Sra. Elvira G. de Soler continuará prestando servicios en la misma escuela en el turno atendido por la vicedirectora y hasta tanto sea posible su ubicación en otra escuela.

7.° Disponer que el C. E. 6.° proponga el traslado del maestro de la escuela N.° 11 Sr. Alfonso Intaglietta a la primera vacante que se produzca en las escuelas de su jurisdicción por no

ser posible su ubicación por el momento.

8.° Disponer que la Sra. Eduviges P. de Centurión continue prestando sus servicios en la escuela N.° 3 del C. E. 14.° hasta tanto sea posible ubicarla en la N.° 10 del mismo distrito.

9.° Autorizar a la Inspección Técnica General para que si el personal enumerado en los Arts. 2.°, 3.°, 4.°, 5.°, 6.° y 7.° no ha regularizado su situación hasta el 30 de abril próximo proponga su ubicación en alguna de las escuelas de la Capital.

Por separado la Inspección General propondrá la ubicación de las maestras que a continuación se indica:

Sra. Leontina A. de Armando, secretaria de la escuela 4 del C. E. 1.°

Sra. Mila C. de Curchod, secretaria de la escuela 12 del C. E. 7.°

Srta. Elina Pereira, dicedirectora de la escuela N.° 3 del C. E. 16.°

Sra. Esther E. L. de Aldini, maestra de la escuela 14 del C. E. 16.°

Sr. Gustavo Eriz Berrando, vicedirector de la escuela 8 del C. E. 18.°

Srta. M. Adelina Bollea, maestra auxiliar de la escuela 15 del C. E. 20.°

Srta. Edelmira Sánchez, maestra de la escuela N.° 15 del C. E. 13.°

Saludo a Vd. muy atentamente.

Actas de las sesiones del Consejo Nacional de Educación números 5 al 8 inclusive, desde el 23 de Enero hasta el 4 de Febrero de 1924.

(*Continuación de la sesión 5 del 23 de Enero de 1924*

Exp..... — 18 *Enero*: "Déjase sin efecto el nombramiento extendido con fecha 10 del actual, a favor de Don Domingo Mesutti, como maestro de 3a. categoría d elas escuelas recreos de vacaciones, creadas por resolución de diciembre 19 ppdo., y desígnase en su reemplazo en el mismo carácter a la Srta. Juana Richeri".

Exp..... — 18 *Enero*: "Déjase sin efecto el nombramiento extendido con fecha 11 del corriente, a favor de Don Luis Soldati, como maestro de 3a. categoría de las escuelas recreos de vacaciones creadas por resolución de 19 de diciembre último, y nómbrase en su reemplazo en el mismo carácter a Don Juan Massera (M. Normal)".

Exp..... — 18 *Enero*: "Acceder al pedido formulado por el "Círculo de Obreros" de Palermo, en el sentido de que se le facilite en calidad de préstamo, 300 sillas, de las existentes en Depósito".

Exp..... — 21 *Enero*: "Rectifícase la resolución de 18 del corriente, en el sentido de que la persona nombrada en reemplazo del maestro de 3a. categoría de las escuelas recreos de vacaciones, se llama Juan Richeri, y no Juana Richeri, como se consignó".

Exp. 8674. — 14.° — 1911. — Declarar desierta la licitación pública, realizada el 11 del corriente, para la ejecución de obras de adaptación y reparación necesarias en la casa calle Segurola N.° 378, alquilada con destino al funcionamiento de la escuela N.° 11 del C. E. 18.°.

Autorizar, para la ejecución de dichas obras, un llamado a licitación privada, dejando expresamente establecido que se prescinde de un nuevo

remate público para igual efecto, por razones de urgencia que median en el caso (excepción del Art. 33, Inciso 3.° de la Ley de Contabilidad).

Exp. 13787. — M. — 1923. — Donar al Regimiento 7 de Infantería una colección de cuadros de prohombres, sin marco, compuesta de seis láminas.

Exp. 17738. — I. — 1923. — Hacer constar que al Sr. Vicente De Nucci le corresponde la subvención para alquiler de casa hasta el día en que fué notificado por el Sr. Abogado Asesor de la resolución recaída en el sumario que le fuera incoado—Exp. 13290-C.—por la que se le adscribía como Director a la Inspección Técnica General.

Exp. 13411. — 15.o — 1923. — Aceptar la renuncia que del puesto de maestra de la Escuela N.o 3 del C. E. 15.o, presenta la Sra. Francisca Emilia Sasso de Ottharán (fs. 5 del exp.) con antigüedad al 23 de junio ppdo. en que dejó de prestar servicios, debiendo disponerse que la Oficina de Personal proceda a dejar en su foja de servicios la anotación a que se refiere el Art. 26, pág. 489 del Digesto de Instrucción Primaria.

Exp. 11438. — I. — 1923. — No hacer lugar a la adquisición de dos bombas para inflar neumáticos que solicita el Sr. Intendente de la Repartición cuyo gasto ascendería a la suma de $ 558 m|n., en vista de que las casas del ramo inflan gratis los neumáticos de los automóviles.

Exp. 645. — 17.° — 1922. — Reciificar l aresolución de 10 del corriente (fs. 48 del exp.) en el sentido de que el anticipo de los fondos para pagos del servicio de coche relativo al transporte del personal de distintas escuelas del C. E. 17.°, a que la misma se refiere debe hacerse de "Recursos Propios", y con cargo de reintegro una vez sea aprobado el Crédito Suplementario que se solicitará al P. Ejecutivo, oportunamente.

Exp. 11428. — I. — 1923. — *Provincias*. Declarar injustificadas las inasistencias en que ha incurrido la maestra auxiliar de la escuela N.o 58 de Buenos Aires, Srta. Jesús Alberta Aguilera, durante el mes de julio ppdo.

Exp..... — Aprobar los gastos autorizados por la Presidencia durante el corriente mes, por un total de $ 3.243.38 m|n., en los expedientes: 19211-D|923; 18561-B|923; 18730-B|923; 18731-B|923; 18733-B|923; 18387-I|923; 17358-E|923; 4969-S|923; 16492-E|923; 9964-D|923; 13429-15.o|923; 13429 15.o|923; 18341-I|923; 18238-I|923; 18352-S|923; 17757-I|923; 16426-E|922; 16940-B|923; 14214-A|922; 598-A|924; 597-I|924, de acuerdo con la facultad que le confirió el H. Consejo en sesión de 21 de Mayo de 1913.

Exp. 15233. — 13.° — 1923. — Hacer saber por circular que todo Vicedirector ascendido a Director para una escuela que no funcione por falta de local u otra razón, no debe abandonar su puesto bajo pretexto o comisión alguna, pues no devengará sueldo en lo sucesivo; pudiendo aquellos que lo deseen buscar casa sin perjuicio de prestar el servicio que como Vicedirector les corresponde.

Exp..... — 1.° Aprobar las adjudicaciones efectuadas por la División Compras con autorización de la Presidencia en uso de la facultad que se le acordó por resolución de 11 del actual, de los artículos necesarios para la instalación de la Colonia de Vacaciones que funcionará en Mar del Plata, cuyo importe asciende a la suma de $ 22.046.84 m|n.

2.o Ordenar la provisión por División Suministros de los artículos detallados en la planilla agregada al exp. de la División Compras cuyo importe asciende a $ 3.484.30 m|nacional.

3.o Aceptar la propuesta de la Casa Caffaro y Cía. para instlar la cocina y que consiste en costear el traslado de uno de los contratistas y tres operarios, con pasajes de ida y vuelta de primera clase, y su estada en Mar del Plata durante tres días, a razón de $ 20 m|n. diarios por persona, lo que motivaría un gasto de más de $ 240 m|n., fuera de los pasajes que deben extenderse por Dirección Administrativa, como así mismo las órdenes de embarque para la cocina.

4.o Otorgar a los contratistas Sres. Caffaro y Cía. una autorización para que puedan iniciar en destino su instalación, apenas lleguen, sin ningún tropiezo.

5.° Autorizar el pago inmediato de las cuentas de las casas de los Sres. Chami, Cohen y Cía., Herbin Fréres, Rodríguez, Braceras y Cía. y

Francisco Fugliese, en las condiciones que establece en su informe la División Compras.

6.° Autorizar a la Presidencia para invertir hasta la suma de $ 6.000 (seis mil pesos) m|n. en la adquisición de artículos de alimentación con destino a la misma Colonia.

Exp. 15806. — I. — 1923. — Aprobar el precedente dictamen de Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, en vista de la imposibilidad material de revisar la lista de textos aconsejada por las Inspecciones dentro del espacio de tiempo necesario para proveer a las escuelas al comenzar el próximo curso escolar; y en consecuencia:

1.º Autorizar la adquisición de los textos para la provisión general en e lcurso escolar próximo, a las escuelas de la Capital (diurnas, nocturnas y niños débiles), Territorios, Provincias (Ley N.º 4874) y Militares, con arreglo al detalle, cantidades y precios que se consignan en la planilla de fs. 101 del expediente, con excepción de los libros "El Nene 3.º" e "Historias y Cosas Viejas", cuya adquisición se hará conforme a los nuevos precios que cotizan las casas vendedoras, más reducidos, o sea de $ 0.50 y $ 0.60 m|n. respectivamente.

2.º Establecer que se autoriza como gasto total de la adquisición, la suma de $ 201.051.80 m|n. que se imputará a la srespectivas partidas del Presupuesto General Vigente.

3.º Adoptar las medidas propuestas por D. Administrativa, para asegurar las mejores condiciones materiales de los textos, evitar que se vendan al público a mayor precio que el autorizado, etc., y dar aplicación al saldo de libros existentes en depósito.

Ep..... — Designar Administrador de la Colonia de Vacaciones de Niños Débiles al Sr. Pedro A. Costa, con un sueldo mensual de $ 300 m|n. y un viático diario de diez pesos ($ 10) de igual moneda.

Exp..... — Ampliar el número de grados de las "Escuelas-Recreos de vacaciones" en donde la inscripción lo requiera; autorizándose a la Presidencia para hacer las designaciones necesarias para atenderlos.

Exp..... — Asignar sueldos de maestros de tercera categoría a los Profesores Especiales que prestan servicios en las "Escuelas-Recreos de Vacaciones" en virtud de que prestan el mismo horario de servisios que los maestros de grado.

Exp..... —Acordar goce de sueldo durante el tiempo de la licencia que por razones de salud, desde el 16 de setiembre al 30 de noviembre del año ppdo., se le concedió sin él, a la directora de la escuela N.º 10 del Consejo Escolar 12.º, Sra. Carlota M. de Lima, teniendo en cuenta los 27 años de buenos servicios prestados a la instrucción primaria.

Exp. 4511. — 1.º — 1922. — Prorrogar por un año más los efectos de la resolución de abril 19 de 1922, por la cual se acordaban los beneficios del Volante 31 a la maestra Sra. Elena C. de Dellacanonica, quien deberá continuar prestando servicios en carácter de maestra auxiliar en la escuela N.º 3 del C. Escolar 1.º.

Exp. 14419. — 3.º — 1923. — 1.º Declarar injustificadas las inasistencias en que incurrió desde el 19 de setiembre hasta el 24 de octubre ppdo. la maestra de la escuela N.º 12 del C. E. 3.º, Srta. Juana E. Navarrin, por cuanto durante ese tiempo, la Inspección Médica Escolar no ha comprobado enfermedad alguna en la recurrente.

2.º Justificar solamente 23 días con goce de sueldo, las inasistencias en que la Srta. Navarrine incurrió, por enfermedad, desde el 25 de octubre hasta el 17 de noviembre ppdos.

Exp. 14673. — M. — 1923. — Aprobar los cuadernos de dibujo "Viracocha" inspirados en motivos de ornamentación procolombiana de ques on autores los Sres. Gonzalo Leguizamón Pondal y Alberto Gelly Cantilo, autoriazndo su uso en las escuelas dependientes del H. Consejo.

Exp. 19042. — I. — 1923. — Establecer sólo un plazzo de seis meses para que los aspirantes a cátedras de Labores, Música y Dibujo en las escuelas que han obtenido la clasificación de "Insuficiente" puedan rendir nuevo examen.

Exp. 21376. — 18.º — 1922. — Reservar las actuaciones hasta tanto se hagan efectivas las medidas dispuestas por expediente 1034-18.º|919.

Exp. 476. — 1.° — 1923. — 1.o Aceptar, dada la exigencia del propietario Sr. Alfredo Alvarez y por tratarse de un contrato de corta duración, el pago de los aumentos de impuestos u otros que se crearan, correspondientes a la finca sita Alsina N.o °1734, contratada con destino al funcoinamiento de la escuela N. 17.o del C. Escolar 1.o, deduciéndose del alquiler, la rebaja que en los mismos se operara; debiendo formalizarse el convenio respectivo en las condiciones fijadas por la resolución de diciembre 26 del año ppdo.

2.° Autorizar a Dirección General de Arquitectura para prorrogar prudencialmente, el plazo establecido para la entrega de las obras, en caso de que fuera indispensable y de manera tal que la ejecución de los trabajos no obstaculice esl regular funcionamiento de las clases.

Exp. 12242. — I. — 1923. — Establecer que la incompatibilidad a que se refiere la resolución de 17 de octubre del año ppdo., no alcanza al personal de las escuelas militares que desempeñen cátedras o puestos directivos en los establecimientos educacionales del ejército y la marina, salvo circunstancias de hecho, como ser distancias, horarios, etc.

Exp..... — 1.° Designar Inspector, con carácter de ad-honorem, de la "Colonia de Vacaciones", al Sr. Secretario General del H. Consejo Don Víctor Juan Guillot, quien deberá visitarla periódicamente, debiendo gestionar directamente de la Presidencia todas las medidas que considere necesarias para facilitar y mejorar su marcha y funcionamiento.

2.o Disponer que la Dirección Administrativa entregue los pasajes cada vez que lo solicite el Secretario General, Don Víctor Juan Guillot, a los efectos de lo establecido en el artículo anterior.

Exp. 8005. — M. — 1922. — Adoptar la designación de "Escuelas para adultos" con indicación de la unidad militar a la cual funcionan anexas, para aquellos establecimientos educacionales de esta dependencia, instalados en cuarteles, arsenales, cárceles, etc., de la República.

Exp. 15323. — D. — 1923. — Exonerar al Sub-Inspector da le Dirección General de Arquitectura, Don Julio C. Aldunate, por la grave falta de disciplina que comporta su actitud en las presentes actuaciones.

Exp. 17697. — I. — 1923. — Declarar que la resolución de fecha 17 de noviembre último que establece incompatibilidad entre los cargos docentes de las escuelas primarias que funcionan anexas a las Unidades del Ejército o de la Armada, no comprende a los asimilados y empleados administrativos que tengan una antigüedad de diez años continuados en el ejercicio de la docencia y no desempeñan cargos escolares en el mismo Cuerpo que están empleados.

Exp. 217. — I. — 1924. — Acordar cinco meses de licencia, en las condiciones reglamentarias, al Secretario de la Inspección Médica Escolar Dr. Eduardo S. Paz, a contar del 1.o de febrero próximo, para que puedo asistir al Cuarto Intercambio Sanitario Internacional, organizado por la Sección Higiene de la Liga de las Naciones, el que se efectuará desde febrero hasta mayo próximos en la Gran Bretaña, para el cual ha sido designado delegado por el Departamento Nacional de Higiene.

Exp. 16667. — 20.° — 1923. — Justificar, sin goce de sueldo, las inasistencias en que incurrió desde el 4 de octubre hasta el 17 de noviembre ppdos. por enfermedad de su esposo, la maestra de la escuela N.° 17 del C. Escolar 20.o, Sra. María Nieves P. de Alvo.

Exp. 18673 — 18.o — 1923. — Acordar goce de sueldo en la licencia concedida desde el 29 de octubre al 11 de Noviembre ppdos., con sólo cinco días de sueldo, a la maestra de la escuela N.o 13 del C. E. 18.°, Sra. Rosa M. de Pasini, por fallecimiento de su esposo.

Exp. 3686. — 14.° — 1923. — Justificar, sin goce de sueldo, las inasistencias en que incurrió desde el 5 de marzo hasta el 21 de octubre ppdos., la maestra de la escuela N.o 15 del C. Escolar 14.o, Sra. María N. S. C. de Rivero, al solo efecto de regularizar su situación; y previniéndole que en lo sucesivo deberá ajustar todos sus actos a las disposiciones reglamentarias en vigor.

Exp. 17756. — 18.° — 1923. — Prorrogar por un año más los efeceos de la resolución de noviembre 27 de 1922, por la cual se acordaron los beneficios del Volante 31 a la maestra Srta. María Emma Cicognari, quien deberá continuar prestando servicios en carácter de auxiliar en la escuela N.o 16 del C. Escolar 18.°.

Exp. 14502. — 15.o — 1923. — Aprobar el proceder del C. E. 15.o al

haber designado director interino para atender la dirección de las escuelas Nocturna "B" y Complementaria N.° 17 (vacante por jubilación del señor Emilio R. Pichot) al preceptor diplomado más antiguo, Don Amadeo D. Campos.

Exp. 13781. — E. — 1923. — 1.° Pasar a estudio de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales el expediente relativo a la imputación de la licencia acordada por Item 52 a la maestra de 3a. categoría de la escuela de niños débiles N.o 3, Srta. Engracia García, en vista de que la misma se encuentra totalmente agotada.

2.o No hacer lugar al pedido formulado por la misma maestra Srta. Engracia García, en el sentido de que la parte de la prórroga de licencia, desde el 3 al 30 de diciembre último, se le acuerde con goce de sueldo.

Exp. 13879. — 3.o —1923. — Acordar goce de sueldo durante el término de la licencia que se le concediera sin él y que sólo usó del 7 de septiembre al 16 de octubre ppdo. al Secretario del C. Escolar 3.°, Sr. Gotardo Stagnaro.

Exp. 1034. — 18.° — 1919. — 1.o Aprobar la licitación pública realizada el 17 de diciembre ppdo. para la ejecución de obras de adaptación y reparación en las casas de propiedad del Consejo, calle Esperanza esquina Bogotá, las que se destinarán a funcionamiento de la Escuela N.o 6 e instalación de las Oficinas del C. E. 18.o, por haberse realizado en forma.

2.° Aceptar la propuest adel Sr. Luis Malenosky, cuyo importe total asciende a la suma de $ 28.523.31 m|n.

3.o Acordar en la forma de práctica, para imprevistos, un 10 o|o del valor de dicha propuesta.

4.° Imputar el gasto a la respectiva partida del Presupuesto General Vigente.

5.o Disponer que la D. Administrativa, poniéndose de acuerdo con el C. E. 18.o proceda tan pronto como sea posible, a desalojar las dos casas que dejarán de ser necesarias como consecuencia de la habilitación del edificio en el que han de ejecutarse las obras más arriba citadas.

Exp. 18415. — 5.° — 1923. — Disponer que la Biblioteca que la Sociedad "Nuestra Preocupación", formada por ex-alumnos de la Escuela Vespertina del C. E. 5.o, tiene instalada en el local de la misma, permanezca abierta los días jueves de 18 a 20 horas, durante el período de vacaciones.

Exp. 18453. — 15.° — 1923. — Acordar la permuta que en sus respectivos puestos solicitan las maestras de primera categoría de las escuelas N.o 10 del C. E. 15.o y N.° 2 del C. E. 9.o, Srtas. Haydée del Pino Zugasti y Josefina Inés Gil.

Exp. 12250. — I. — 1923. — 1.° Aprobar la licitación pública llevada a cabo el 13 de diciembre del año ppdo. para la adquisición de uniforme y calzado para el personal de servicio y "chauffeurs" de la Repartición, en vista de haberse llenado los extremos legales.

2.o Aprobar, igualmente, la planilla de adjudicaciones propuesta por Comisión de Compras a fs. 21 vlta. del exp., en la cual se incluyen once uniformes y otros tantos pares de calzado destinados a igual número de ordenanzas, confirmados con posterioridad al formularse el proyecto de compra, con lo que el gasto total asciende a la suma de $ 7.263.50 m|n., que se imputará ali Anexo E, Inciso 11, Item 3, Partida 31 del Presupuesto General Vigente.

Exp. 13834. — M. — 1923. — 1.° Autorizar la provisión de los útiles escolares solicitados por la Dirección Gral. de Personal del Ministerio de Marina, para el Arsenal Naval de Buenos Aires (Dársena Norte), Tercera Región Naval de Río Santiago, Isla de Martín García, y guardacostas "Almirante Brown", donde existen escuelas primarias dependientes del H. Consejo.

2.o Donar de las existencias en depósito y cuya provisión sea reglamentaria, los útiles escolares solicitados para los conscriptos analfabetos de la "Fragata Sarmiento", cañonero "Rosario", crucero acorazado "Garibaldi", guardacostas "Libertad", Primera Región Naval (Puerto Belgrano), crucero "Buenos Aires", Arsenal de Artillería de Marina (Zárate), cañonero "Paraná", crucero acorazado "General Belgrano", crucero acorazado "General San Martín", cañonero "Patria", transporte de mar "Río Negro", Escuela de Aerostación Naval, Escuela de Mecánica, transporte de mar "Bahía Blanca", acorazado "Rivadavia", acorazado "Moreno", transporte

"Guardia Nacional", crucero "9 de Julio", explorador "La Plata" y explorador "Jujuy", debiendo remitirse en conjunto a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, la que se encargará de su distribución.

Exp. 4275. — C. — 1919. — Archivar el expediente por el que la casa Curt, Berger y Cía. ofrece en venta el libro "Manual de Historia de la Civilización Argentina" de los Sres. Torres, Carbia, Ravignani y Molinari, por cuanto no deberán efectuarse adquisiciones hasta que el H. Consejo no se pronuncie en definitiva sobre las bases del concurso de libros de lectura y textos varios.

Exp..... — Déjase sin efecto el nombramiento extendido a favor de Da. Virginia Poncer Carbo, en cáracter de Profesora de Música de las escuelas recreo de vacaciones, y nómbrase en su reemplazo a la Srta. Enriqueta Romero.

Exp. 20417. — I. — 1922. — Disponer que D. Administrativa incluya en la planilla para pedir crédito suplementario que debe confeccionar, el importe de $ 120 m|n., que se le ordenó liquidación en 24 de octubre ppdo., al auxiliar de la Inspección de Música, Sr. Luis V. Ochoa, en concepto de viático por los gastos de movilidad que realizó durante los meses de septiembre, octubre y noviembre del año 1922, para organizar el festival de clausura del curso escolar de ese año, en vista de que según manifiesta la misma no existen fondos con que abonarse.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 19012. — J. — 1923. — 1.º Aprobar la medida adoptada por la Inspección General de Provincias al disponer el traslado de la escuela número 55 de Jujuy, de "el Durazno"—donde funcionaba—a la localidad denominada "Agua Chica", por falta de inscripción en el primero de los puntos nombrados.

2.º Aprobar el contrato de cesión gratuita de casa para la escuela de referencia, celebrado con la Sra. Petrona Mamani Vda. de Dionisio, por el término de un año, a contar desde el 15 de setiembre de 1923; y darle las gracias por su generoso concurso en pro de la instrucción primaria.

Exp. 17073. — S. — 1923. — 1.º Aprobar el traslado de la escuela N.º 129 de Santiago del Estero del lugar denominado "La Clemira" a la localidad "El Divisadero" de la misma Provincia, por haberse destruído el local en que funcionaba en el primer paraje nombrado.

2.º Aprobar el contrato de locación celebrado con el Señor Germán Molina con destino a la escuela de referencia, mediante el alquiler de $ 25 mensual, a contar desde la fecha en que se ocupe el local.

Exp. 13783. — B. — 1923. — 1.º Aceptar y agradecer la donación que se ofrece de 4806 metros cuadrados, ubicados en el pueblo de General Conesa, jurisdicción del Partido de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, y, además la cantidad de diez mil ladrillos puestos al pie de la obra.

2.º Pasar el expediente al Señor Inspector Seccional para que, en uso del poder que al efecto se le tiene conferido, acepte y firme en representación del Consejo la respectiva escritura de donación solicitando testimonio y su inscripción en el Registro de la Propiedad debiendo tener presente el Inspector Seccional que en la escritura no debe estipularse plazo alguno para la construcción, sino, simplemente, que ésta se llevará a cabo cuando los recursos del Consejo así lo permitan.

Exp. 11282. — L. — 1923. — Archivar el expediente relativo a la clausura de la escuela N.º 6 de La Rioja, previa anotación en Estadística respecto del tiempo en que permaneció clausurada la escuela de referencia.

Exp. 14099. — S. — 1915. — Autorizar se proponga al M .N. Sr. Clodomiro Torres, ex-visitador de Escuelas, como maestro en las escuelas de la Ley 4874 (siempre que no sea bajo la dirección de su esposa) en la inteligencia de que no podrá ascender sino después de cuatro años con concepto profesional Bueno.

Exp. 7452. — S. — 1923. — 1.º Hacer constar que el nombramiento recaído a favor del Sr. Pedro Oficialdegui, como maestro de la Escuela N.º 5 de Buenos Aires, es por aumento de inscripción y en vista de que la Srta. Luisa Genoveva Laclede, designada para el cargo, no tomó posesión del mismo.

2.º Aprobar el traslado de la Sra. Florentina C. de Eberbach de la

escuela N.° 192 a la N.o 223 de Córdoba, en vista de las razones expuestas por la Inspección de Provincias y aprobar, asimismo, la medida adoptada a fs. 19 del exp. y por la que se autoriza a la Inspección Seccional de la citada Provincia para que dé posesión provisoria del cargo de directora de la escuela N.° 127 "C. del Tío Fujío", a la directora de la N.o 223 de Córdoba, M. N. N. Sra. Florentina Cárcano de Eberbach, conservando su actual sueldo y categoría, en reemplazo del Sr. Agustín J. Riera, que falleció.

3.o Hacer constar que el nombramiento de la Srta. Concepción Erba para la escuela N.o 214 de Santa Fe, se hace en reemplazo de la Srta. María Ofelia Fiuri, que pasó a la N.° 155 de Buenos Aires.

Exp. 6317. — S. — 1923. — Adscribir a la Inspección Seccional de Santa Fe, conservando su actual categoría, a la directora de la Escuela N.o 52 de la citada Provincia, Srta. Ofelia Correa Agesta.

Exp. 15333. — B. — 1923. — Declarar cesante por haber perdido sus aptitudes docentes a la directora de la Escuela N.° 15 de la Provincia de Buenos Aires, M. N. Srta. Dolores Arredondo.

Exp. 12514. — S. — 1923. — 1.o Mantener el concepto de regular con que fué calificada en 1923, la directora de la Escuela N.o 132 de Salta, señorita Tránsito Saravia de Gervais.

2.° Disponer que la Inspección Seccional proponga el traslado, por razones de mejor servicio de la Sra. de Gervais.

3.o Recordarle que debe observar estilo y corrección al dirigirse a sus superiores.

Exp. 11578. — T. — 1920. — No hacer lugar, de acuerdo con la información producida, al pedido de reincorporación que formula la ex-directora de la escuela N.° 103 de Tucumán, Srta. Rosa Pereira, quien fué declarada cesante por deficiencia profesional.

Exp. 379. — C. — 1924. — Acordar la permuta que, en sus respectivos puestos, solicitan las maestras auxiliares de las escuelas N.o 1 y 55 de Catamarca, Sra. Ludovina G. de Richeri y Srta. Ignacia Sosa.

Exp. 13288. — S. — 1922. — 1.o Declarar rescindido el contrato de locación por casa para la Escuela N.° 15 de S. del Estero (Est. Pinto), aprobado por resolución de fs. 13 del exp., toda vez que no se ha tomado posesión de la casa por haberle dado otro destino el propietario en vista de la demora (1 año) con que el H. Consejo tomó la resolución aprobándolo.

2.o Autorizar a la Inspección Seccional para que trate de conseguir otro local a fin de trasladar la escuela, que hoy funciona en una casa cedida gratuitamente, hasta tanto el H. Consejo disponga de otro para trasladarla.

Exp. 8170. — M. — 1918. — 1.° Aceptar el ofrecimiento que hace la Sociedad Anónima "Estancia Uspallata", que preside el Dr. Benito Villanueva, en el sentido de tomar a su cargo gratuitamente la reconstrucción del edificio de la escuela nacional de Uspallata (Prov. de Mendoza), en los términos a que hace referencia la Comisión de H. y A. Legales, y en que ha sido formulado.

2.o Autorizar la inmediata ejecución de las obras y dar las gracias a la Sociedad donante por el concurso que presta a la instrucción primaria.

Exp. 10986. — I. — 1910. — Hacer saber al Sr. Eleazar Oliva que el Consejo no puede acceder a su pedido de devolución de las manzanas N.o 17, 18, 25 y 26 del pueblo de la Colonia Santa María, situada en el Departamento de San Justo, Prov. de Córdoba, pues reserva las cuatro hectáreas de terreno en cuestión en salvaguarda de los futuros intereses escolares de esa localidad.

Exp. 348. — C. — 1924. — Aprobar—por tratarse de un hecho consumado—el proceder de la Inspección Seccional de Corrientes, en cuanto ha autorizado a la dirección de la Escuela N.° 78 de la misma Provincia para proporcional el local a la "Sociedad de Beneficencia" para realizar, el 31 del mes de diciembre una velada literaria, cuyo producto se destina a los alumnos pobres de la referida escuela.

Exp. 15064. — J. — 1923. — Clausurar, teniendo en cuenta el poco resultado práctico que dan, las escuelas Ns. 103 y 104 de Jujuy, destinadas a indígenas y que funcionan en San Antonio y Ville Florencia; y disponer que la Inspección respectiva proponga la ubicación del personal que queda en disponibilidad.

Exp. 11337. — S. — 1923. — 1.o Tomar nota de la comunicación por

la que varios vecinos de la localidad de Crespo (Santa Fe) manifiestan haberse constituído en dicho punto una Sociedad Pro-Escuela Nacional número 5.

2.° Pasar nota a dicha Comisión haciéndole presente el agrado con que el H. Consejo se ha enterado de su formación, dado los elevados propósitos que persigue, de cooperar a la educación de los niños en edad escolar de la localidad.

Exp. 12939. — B. — 1923. — No hacer lugar al pedido de reconsideración que formula la Sra. Emma A. de Deen, de la Escuela N.° 58 de Buenos Aires, en el sentido de que las licencias que le fueron acordadas desde el 2 de marzo al 2 de julio ppdo., sean comprendidas en el Item 63.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 5861. — I. — 1923. — Pasar a D. Administrativa el expediente relativo a pago de haberes a los maessros suplentes Srta. Agustina Luisa Gómez y Sr. Joaquín Fernández, que prestaron servicios en las escuelas N.° 12 y 35 de La Pampa, para que informe si hasta la fecha no se ha remediado la situación de los mismos; debiendo en caso negativo aconsejar lo que corresponda.

Exp. 82 R. — 1921. — No hacer lugar, por las razones expuestas en el dictamen de Asesoría Letrada, al pedido de reconsideración de cesantía formulado por el Sr. Leontes Villegas, ex-maestro de 4a. categoría de la escuela N.° 2 de Río Negro; y disponer se exija al mismo la reposición de sellado.

Exp..... — Acordar, por justificarse la excepción, la adscripción del Director de la Escuela N.° 70 del Chaco, Don Gragorio Alvarez, a la Inspección General de Territorios, por el tiempo que dure la enfermedad de su señora esposa.

Exp..... — No hacer lugar por oponerse a ello el decreto reglamentario de la Ley electoral vigente, al pedido formulado por el director de la escuela ambulante "C" de Pampa, Sr. Horacio S. Amieva, relativo a que se lo autorice para aceptar su designación como candidato al cargo de Concejal del pueblo de Castex del expresado Territorio.

Exp. 3222. — C. — 1923. — Dejar sin efecto la permuta que de sus respectivos cargos se acordó a los directores Julio M. Chaparro y Julio Natel designando al primero director de la Escuela N.° 30 de "El Bolsón" (Río Negro) y al segundo director de la escuela N.° 31 de Maiten (Chubut), en vista de que el Sr. Chaparro presentó la renuncia de su puesto y el señor Natel desiste de su pedido .

Exp. 11896. — M. — 1923. — Desestimar la denuncia presentada en contra de la directora y maestro de la Escuela N.° 144 de Misiones, en vista de que el autor en su declaración de fs. 9 vlta. del exp. ha desistido por completo de dicha denuncia.

Exp..... — Aprobar las medidas adoptadas por la Presidencia en los siguientes expedientes: 19290-C|923; 19268-C|923; 16913-S|923;18364-S|23; 19278-C|23; 19267-C|23; 19284-C|23; 19025-J|23 y 13639-S|23, relativas a creación de grado y nombramientos de personal para atenderlo en la escuela N.° 20 de Chubut y a renuncias y nombramientos de Encargados Escolares para las escuelas de provincias.

Exp. 14442. — O. — 1922. — Autorizar al Administrador de Propiedades para que en nombre del Consejo formalice previamente el correspondiente contrato de arrendamiento del campo de diez mil hectáreas en Río Negro, perteneciente al legadoErramouspe, con el Sr. Luis Peirano, previa presentación por éste del fiador respectivo y con sujeción a lo establecido en el proyecto de bases y condiciones de fs. 2 del exp., aprobado por el Consejo con fecha 16 de abril ppdo. (fs. 11 del exp.).

Exp. 19039 .— M. — 1923. — Acceder al pedido formulado por el Visitador de Territorios Sr. Francisco G. Sudriá, actualmente sin destino, relativo a que lo ubique en el mismo carácter en la Gobernación de Misiones, donde existe la vacante producida por el ascenso del Sr. Martín Duarte a Inspector Seccional.

Exp. 16266. — P. — 1923. — Pasar a la Comisión de Hacienda yA. Legales el expediente relativo a nombramiento de maestros para las escuelas N.° 31 y 164 de Pampa, para que se expida sobre al posibilidad de imputar el gasto.



SECCIÓN CAPITAL

Exp. 4485. — 4.° — 1923. — Autorizar la celebración del nuevo contrato de locación de la casa calle Almirante Brown N.o 778, propiedad del Sr. Tomás Bruzzone, ocupada por la Escuela N.o 2 del C. E. 4.°, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Término: Hasta el 15 de diciembre de 1926, prorrogable por dos años más a opción del Consejo.

Alquiler: $ 850 m|n. mensual, pagadero desde el 1.o de enero actual, hasta cuya fecha el propietario deberá dar por aceptado el alquiler de pesos 550 m|n. que fijaba el contrato anterior.

Obras:El propietario deberá ejecutar por su exclusiva cuenta en las condiciones que indica en su nota de fs. 16 del exp. y dentro de plazo prudencial a fijarse por la Dirección de Arquitectura, las detalladas en la planilla de fs. 8, del exp., a excepción de la partida 7 (ampliación de servicios sanitarios).

Exp. 19307. — 19.° — 1923. — Autorizar la celebración del nuevo contrato de locación de la casa calle Coronel Roca N.o 2242 y terreno contiguo, propiedad de la Sra. Luisa S. de Norzi, ocupados por la Escuela N.° 9 del C. E. 19.o, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Término: Hasta el 15 de diciembre de 1926, prorrogable por dos años más a opción del H. Consejo.

Alquiler: $ 350 m|n. mensual, pagadero desde la fecha en que queden satisfactoriamente terminadas las obras de convenio, rigiendo hasta entonces el actual alquiler de $ 200 m|n. mensual.

Obras: La propietaria deberá ejecutar por su exclusiva cuenta, dentro del plazo prudencial a fijarse por la Dirección de Arquitectura, todas las que esta Oficina indica en la planilla de fs. 4 del expediente.

Exp. 10690. — 5.o — 1923. — Autorizar la celebración del nuevo contrato de locación de la casa calle Ituzaingó N.° 964, propiedad del Sr. Ettore Callino, ocupada por la escuela N.o 12 del C. Escolar 5.o, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Término: Hasta el 15 de diciembre de 1926, con opción a dos años más por parte del Consejo.

Alquilers $ 700 m|n. mensual, pagadero desde la fecha en que queden satisfactoriamente terminadas las obras de convenio, rigiendo hasta entonces el actual alquiler de $ 400 m|n. mensual.

Obras: El propietario deberá ejecutar por su exclusiva cuenta dentro de plazo prudencial a fijarse por la Dirección de Arquitectura, todas las que esta Oficina indica en la planilla de fs. 4 y vuelta y plano de fs. 6 del expediente.

Exp. 19154. — 18.° — 1923. — Autorizar la renovación del contrato de locación de la finca de propiedad de don Luis Davico sita Morón 3650, ocupada por la escuela N.o 20 del Consejo Escolar 18.°, en las condiciones de práctica y sobre las siguientes bases:

Término: Hasta el 15 de diciembre de 1926, prorrogable por dos años más a opción del H. Consejo.

Alquiler: $ 130 m|n. pagadero desde la fecha en que se entreguen las obras de convenio, satisfactoriamente terminadas.

Obras: El propietario ejecutará por su cuenta, las que indica Dirección Gral. de Arquitectura a fs. 5 del exp., en un plazo que vencerá el 1.o de marzo próximo, facultándose a Dirección de Arquitectura para prorrogarlo prudencialmente y en manera que con la ejecución de los trabajos no se interrumpa el funcionamiento regular de las clases.

Exp. 6546. — 7.o —1921. — 1.° No hacer lugar al pedido formulado por el propietario de la caso Rojas 737|39, ocupada por la Escuela N.° 14 del C. E. 7.o, en el sentido de que se le pague el alquiler fijado en el Art. 1.o del contrato cuya copia corre a fs. 43, 44 y 45 del expediente, en vista de que no hallenado los requisitos exigidos por el Art. 3.° del mismo contrato.

2. Reconocer por razones de equidad un alquiler de $ 1.000 m|n. por la casa en cuestión a partir del 1.o de septiembre ppdo. y hacer saber al recurrente que el alquiler de $ 1.200 m|n. no será reconocido sino una vez que entregue terminadas a satisfacción las obras a que se refiere el Art. 3.° del contrato.

3.o Hacer conocer al recurrente la necesidad de cambiar a un lugar


BIBLIOTECA NACIONAL
DE MAESTROS

más ventajoso el tabique que debe construir.

Exp. 11633. — 12. — 1922. — Dar por recibidas las fincas calle Verela Ns. 747|53 y 757|59, ambas de propiedad del Banco del Hogar Argentino y ocupadas por la Escuela N.º 16 del C. E. 12.º, en las condiciones del Art. 3.º del contrato a contar del 8 de junio de 1923, desde cuya fecha se practicará la liquidación de los alquileres a razón de $ 700 m|n. mensuales.

Exp. 13848. — 18.º — 1920. — Autorizar la celebración del nuevo contrato de locación de la finca sita San Nicolás N.º 588, propiedad de Don Francisco Pesce, ocupada por la escuela N.º 20 del C. E. 18.º, mediante las siguientes condiciones:

Término: Hasta el 15 de Diciembre de 1926, prorrogable por dos años más a opción del Consejo.

Alquiler: $ 600 m|n. mensual, pagadero desde la fecha de celebración den contrato; entendiéndose que el propietario hace renuncia expresa de todo derecho que pudiera asistirle a reclamo dediferencias de alquileres por aplicación de las leyes 11156 y 11157.

Obras: Las indicadas por Arquitectura a fs. 78 del exp. con las modificaciones y excepciones señaladas a fs. 88, las de conservación y aseo durante la vigencia del contrato se harán de conformidad a lo indicado por el C. E. respectivo, es decir, cada bienio, debiendo ejecutar antes del 1.º de marzo las que la finca requiere de inmediato, pudiendo la Dirección Gral. de Arquitectura prorrogar prudencialmente el término si resultara insuficiente y de modo tal que con la ejecución de los trabajoe no se dificulte el regular funcionamiento de la escuela.

Exp. 18230. — C. — 1923. — Consultar a la Contaduría General de la Nación sobre si es legal la imputación dada al subsidio acordado por el H. Consejo, en sesión de 31 de diciembre último.

Exp. 4660. — V. — 1922. — Eximir a los Sres. Vigani y Cía., de la obligación de entregar el resto de las máquinas de cortar pelo, — cuya provisión le fué adjudicada por licitación realizada el 1.º de septiembre de 1921 — teniendo en cuenta que no es imputable a la misma la demora en la entrega de las mismas, y por encontrarse en Suministros la partida licitada para la provisión del próximo curso escolar.

Exp. 19290. — I. — 1923. — 1.º No hacer lugar al pedido de exámenes formulado por varias aspirantes a cátedras especiales en las escuelas complementarias, en virtud de haber dado por terminado su cometido, las comisiones examinadoras, designadas oportunamente.

2.º Manifestar a la Sra. Julia Paredes de Moreno y Srta. María Isabel Britos, que podrán aspirar a rendir nuevo examen, una vez transcurrido un plazo de seis meses del primero en que fueron clasificadas como insuficientes.

Exp. 11539. — 13.º — 1923. — Pasar a estudio de Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el expediente sobre ubicación como maestro auxiliar en la escuela N.º 99 de Córdoba, del de la escuela N.º 16 del C. Escolar 13.º, Sr. Nicolás Ortiz.

Exp. 13405. — M. — 1923. — 1.º Conceder goce de sueldo durante el tiempo de la licencia que por razones de salud, del 6 de agosto al 20 de septiembre ppdo. se le acordó sin él, al empleado de Mesa de Entradas y Salidas, Sr. Raúl Figueroa.

2.º Prorrogar dicha licencia del 21 de septiembre al 20 de octubre por igual causa, acordándosele goce de sueldo, en atención a los 18 años de muy buenos servicios, que acredita el recurrente Sr. Figueroa.

Exp. 13852. — 1.º — 1923. — Manifestar a la maestra de primera categoría Srta. Armindia Luna, cuyo traslado se resolvió en sesión de 1.º de octubre ppdo. que no es posible ubicarla en vacantes de vice-dirección, como lo solicita, por cuanto previamente debe ser propuesta en terna por los CC. EE. a tal efecto, ni adscribirla a las Oficinas Técnicas de esta dependencia, por ser éstas, designaciones contrarias a la Ley.

Exp. 16449. — H. — 1923. — Hacer constar que los bienes adquiridos como herencia de su señor padre por los señores Rafael y Marcelino Herrera Vegas y sobre los que ya se abonó el impuesto escolar, no están sujetos a suplemento de impuesto a que se refiere el Art. 8 de la Ley 8890, en vista de que el juicio sucesorio respectivo, fué iniciado, fuera de jurisdicción nacional y con anterioridad a la sanción de la Ley aludida.

BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 6983. — J. — 1922. — No hacer lugar al pedido formulado por la Inspección Gral. de Provincias relativo a que la partida de $ 80.00 acordada para lenguaraces sea desdoblada en dos de $ 40.00 cada una, por cuanto a los empleados del H. Consejo debe abonárseles el sueldo fijado por la Ley de Presupuesto y si él resulta elevado debe pedirse su disminución al formular el próximo proyecto de presupuesto.

Exp. 16213. — S. — 1923. — Aprobar los servicios que, como maestra interina de la escuela N.º 325 de "La Esmeralda" (S. del Estero), ha prestado la Srta. María E. Fringes, desde el 12 de marzo hasta el 27 de julio del año ppdo.; debiendo imputarse el gasto al Art. 40 del presupuesto en vigencia hasta el 31 de agosto de 1923, reforzando en esa forma la partida respectiva.

Exp. 399. — S. — 1923. — Acordar la permuta que en sus respectivos puestos solicitan las directoras de las escuelas Nos. 178 y 386 de Santiago del Estero, Sra. Angélica Costas de López y Srta. Jesús R. Chazarreta, respectivamente.

Exp. 403. — S. — 1924. — Acordar la permuta que en sus respectivos puestos solicitan los directores de las escuelas Nos. 1 y 127 de la Prov. de S. del Estero, Sr. Aristóbulo Bustos Navarro y Sra. Benjamina G. de Guzmán.

Exp. 583. — J. — 1922. — 1.º Mandar entregar a la Intervención Nacional de la Prov. de Jujuy el saldo que se adeuda por la subvención nacional correspondiente al año 1922, en vista de que se ha rendido cuenta del 4.º bimestre.

2.º Librar orden de pago de conformidad con la liquidación de D. Administrativa que obra a fs. 13 del exp. 690.J|923, a favor del Consejo de Educación de la Prov. de Jujuy por la suma de $ 75.000 m|n., en concepto de anticipo del 1.º y 2.º bimestre de la subvención nacional por el año 1923 y con imputación al Anexo E, Inciso 11, Item 84, Partida del Presupuesto.

3.º Elevar nota al Ministerio de J. e I. Pública informando que siendo la intervención en Jujuy una garantía de la escrupulosa inversión de los fondos que se le remitan y dada la angustiosa situación por que pasa el magisterio jujeño, el H. Consejo liquidaría el total del subsidio que corresponde a dicha Provincia por el año 1923, siempre que contara previamente con la autorización del Poder Ejecutivo de la Nación.

4.º La intervención nacional en la Prov. de Jujuy rendirá cuenta a la mayor brevedad de todas las sumas percibidas a fin de no entorpecer la percepción del subsidio correspondiente a este año.

5.º La D. Administrativa iniciará un expediente por separado con las argumentaciones que creyera oportuno formular, a los fines de dilucidar la cuestión de fondo que plantea el Sr. Asesor Letrado a fs. 16 del expediente 690.J|923.

6.º Mandar desglosar el expediente 690.J|923, debiendo agregarse el mismo copia de esta resolución.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 419. — R. — 1923. — Que por la Inspección Seccional respectiva se haga saber a los porteros que menciona su informe de fs. 2 vuelta del expediente, las razones por las cuales no se lse liquida aún el salario mínimo; y archivar las actuaciones.

Exp. 7856. — M. — 1920. — 1.º Establecer que corresponde liquidar por la casa de propiedad del Sr. José G. Sarubbi, ocupada por la escuela N.º 3 de Misiones, las sumas que se han descontado de acuerdo con la resolución de 3 de octubre de 1921, por la que el Consejo se acogió a la Ley 11157; y disponer que en lo sucesivo se pague por concepto de alquiler, la suma estipulada en el respectivo contrato.

2.º La imputación de la diferencia de alquileres se hará, por 1921, a la respectiva partida del Presupuesto por ese año, haciendo uso del Artículo 40; y, por 1922, incluirse en la planilla que se confecciona para que la Superioridad solicite un crédito suplementario.

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 17919. — I. — 1923. — 1.º Manifestar al señor jefe del Regimiento 10 de Caballería, teniente coronel don César L. Moura, en respuesta de su nota fecha 24 de noviembre ppdo., que el H. Consejo aprueba en todas sus partes el proceder del Inspector de Escuelas Militares don Segundo L. Moreno, cuyas opiniones merecen el más absoluto crédito, máxime cuando, como el caso ocurrente, adjunta documentos que comprueban sus afirmaciones.

2.º Hacer conocer al señor Inspector General del Ejército general don José E. Uriburu, que el citado jefe eleva quejas infundadas contra el Inspector señor Moreno, y que por lo insólito de los términos que emplea, fácil es colegir puedan derivarse incidencias que perjudiquen la armonía debida entre las dos instituciones.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 3518. — C. — 1923. — Volver a la Inspección Seccional respectiva el expediente, para que con la discreción que el caso exige trate de informarse de la conducta de la maestra en cuestión y cite al denunciante (si fuera conocido ya que no figura su domicilio) a que amplíe y concrete sus cargos.

Exp. 18277. — B. — 1923. — No hacer lugar en virtud de la reglamentación aprobada en sesión de la fecha, al pedido formulado por la maestra auxiliar de la escuela N.° 44 de Buenos Aires, Sra. María Lullo de Tessieri, sobre bonificación de puntos.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y nueve horas y cuarenta y cinco minutos. — ERNESTO H. CELESIA. — *Víctor Juan Guillot.*

Sesión 6.ª

Día 25 de enero de 1924

Ausente con aviso
Vocal Dr. Pasqualetti

En Buenos Aires a las diez y siete horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticinco del mes de Enero del año mil novecientos veinticuatro, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los los Señores Vocales Doctor Don Francisco M. Alvarez, Profesor Don Jorge A. Boero y Doctor Don Fermín Errea, bajo la Presidencia del Doctor Don Ernesoo H. Celesia, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCIÓN CAPITAL

Ep...... — hacer constar que el nombramiento extendido en sesión de 23 del corriente a favor del Sr. Pedro A. Costa, debe considerarse hecho en la siguiente forma:

"Designar Administrador de la Colonia de Vacaciones de Niños Débiles al señor Pedro A. Costa con un sueldo mensual de $ 300 m|n., y el viático diario correspondiente a su función y sueldo.

Exp. 1682. —9.º — 1923. — Autorizar la celebración del nuevo contrato de locación de la casa calle Juncal N.º 2144, de propiedad del señor Fabián Jorge Surleau, ocupada por la Escuela N.º 4 del C. E. 9.º, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Término: Hasta el 15 de diciembre de 1926, prorrogable por dos años más a opción del H. Consejo.

Alquiler: Seiscientos cincuenta pesos ($ 650.00) m|n. mensual, pagaderos desde la fecha de la celebración del contrato.

Obras: El propietario deberá ejecutar por su exclusiva cuenta y dentro de plazo prudencial a fijarse por la Oficina de Arquitectura, todas las que esta Oficina indica en la planilla de fs. 5 del expediente.

Exp. 11421. — 15.º — 1922. — Proponer al recurente Sr. Oscar E. Carbone las siguientes condiciones para la celebración del contrato de locación de la casa que el mismo construiría en la calle Cabildo entre las de Arias y Dehesa, con destino a la instalación de una nueva escuela del C. E. 15.º:

Término: $ 775.00 mensual, pagadero desde la fecha en que el edificio sea entregado con todas las obras del convenio satisfactoriamente terminadas.

Condiciones para la construcción: Las del plano formulado por la Dirección de Arquitectura y conforme a la planilla de detalle de obras que entregará la misma Oficina, la cual fijará a la vez el plazo prudencial en que deberá quedar el edificio satisfactoriamente terminado.

Exp. 9474. — 8.º — 1923. — 1.º Autorizar la celebración del contrato de locación de la casa calle Independencia N.º 3354, para instalar la escuela N.º 2 del C. E. 8.º, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Término: Hasta el 15 de diciembre de 1926, con opción a dos años más por parte del H. Consejo.

Alquiler: $ 550.00 m|n. mensual, pagadero desde la fecha en que se reciba la propiedad.

Obras: El Consejo realizará por su cuenta, las de adaptación y reparación que a su juicio sean necesarias para que la finca pueda servir al uso de destino, ejecutando además las de conservación y aseo que considere convenientes durante la vigencia del contrato. Al finalizar éste la casa le será devuelta al propietario con la distribución y en el estado en que se encuentre por ese entonces.

2.º Disponer a la vez que la Dirección General de Arquitectura proyecte las obras más indispensables dentro de la suma de $ 5.000 m|n., y realice una licitación privada para la ejecución de las mismas.

Exp. 18037. — 18.º — 1923. — Autorizar la celebración del nuevo contrato de locación de la casa calle Ramón L. Falcón N.º 4044, de propiedad del Sr. Severino N. Vasena, ocupada por la escuela N.º 7 del C. E. 18.º, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Término: Hasta el 15 de diciembre de 1926, prorrogable por dos años más a opción del H. Consejo.

Alquiler: $ 400 m|n. mensual, pagadero desde la firma del contrato, rigiendo hasta entonces el alquiler de $ 250 m|n. mensual, establecido en el contrato anterior.

Obras: El propietario deberá ejecutar por su exclusiva cuenta y dentro de plazo prudencial a fijarse por la Dirección de Arquitectura, todas las de reparación que requiere la finca y que deberán ser indicadas por la misma Oficina.

Exp. 19029. — 10.º — 1922. — Autorizar la celebración del nuevo contrato de locación de la casa calle Thames Nos. 2347-49, de propiedad de la Sra. Angela R. de Foladori, ocupada por la escuela N.º 1 del C. E. 10.º, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Término: Hasta el 15 de diciembre de 1926, con opción a dos años más por parte del H. Consejo.

Alquiler: $ 800 m|n. mensual, pagadero desde la fecha de celebración del contrato, rigiendo hasta entonces el alquiler actual de $ 650 m|n. mensual.

Obras: La propietaria deberá ejecutar por su exclusiva cuenta y dentro de plazo prudencial a fijarse por la Dirección de Arquitectura las que esta Oficina indica en la planilla de fs. 5 del exp., excepto la que corresponde a la partida 2 (colocación de dos claraboyas). A cambio de esta obra deberá convenir con la Dirección de Arquitectura la ejecución de toda otra que fuera susceptible de realizarse para mejorar la iluminación de las aulas a las cuales se destinaban dichas claraboyas.

Exp. 5762. — F. — 1910. — Hacer saber al recurrente Sr. Angel Sosa que el H. Consejo nada puede hacer hasta que el Sr. Juan Alberto Rocatagliata justique la propiedad del muro medianero de su casa calle Carlos Calvo 1138 y la escuela N.º 7 del C. E. 3.º, ubicada en Carlos Calvo 1144.

Exp...... — Pasar a estudio de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales la nota de la Asociación El Hogar y la Escuela por la cual solicita la suma de $ 5.000 m|n., como cooperación a la misma.

Exp. 18215. — O. — 1923. — Aumentar de $ 50 a $ 100 m|n. la par-

tida de "Eventuales" que tiene asignada la Oficina Judicial con imputación al Item 3, partida 27 del Presupuesto vigente.

Exp. 13918. — P. — 1923. — 1.° Facultar a los directores de las escuelas dependientes del H. Consejo, a expedir los informes que les fueron solicitados por los funcionarios encargados del cumplimiento de la Ley de Patronato de Menores N.° 10903, o Delegados de la Alcaidía de Menores, encareciéndoles la mayor exactitud dada la importancia que los datos tendrán en las resoluciones de los asuntos respectivos.

2.° Establecer que dichos funcionarios o Delegados deberán acreditar su carácter expreso de tal, con las credenciales oficiales del caso.

Exp. 18778. — I. — 1923. — Mantener en todas sus partes la resolución adoptada por la Presidencia, con fecha 28 de diciembre ppdo. en cuanto se establecía que el director adscripto a la Inspección Técnica General Sr. Vicente De Nucci no tenía derecho más que al mes de vacaciones acordado a los funcionarios que prestan servicios en análogas condiciones.

Exp. 1509. — F. — 1923. — 1.° Mantener la resolución de 11 de junio de 1923, por la que no se hizo lugar al pedido del empleado de Dirección General de Arquitectura Sr. Augusto A. Farine, de que no se le efectuen los descuentos que la Asociación Pro-Maestros de Escuela gestiona, en su carácter de fiador del Rr. Raimundo Moreau.

2.° Manifestar a la referida Asociación, que el Sr. Raimundo Moreau ha sido nombrado Sobrestante, en sesión del 10 del corriente; significándole, por otra parte, la conveniencia de no aceptar como socios sino personas que presten servicios con carácter permanente (dentro del Presupuesto del Consejo) conforme al art. 12 de sus "Estatutos".

Exp. 7608. — D. — 1922. — Aprobar la recepción del saldo de 339.119 lápices, entregados fuera de plazo por la casa Maucci Hnos. y disponer la liquidación y pago de la cuenta presentada por la suma de $ 5.561.55 m|n. sin aplicarse a la casa aludida la penalidad indicada en el art. 5.° del convenio respectivo, por la demora incurrida.

Exp. 9841. — D. — 1923. — Dejar sin efecto la resolución de julio 16 de 1923 y, en consecuencia, autorizar el recibo del resto de las lancetas que debe entregar la casa Lutz, Ferrando y Cía., en vista de que la demora en que ha incurrido, obedece a causas justificadas; acordándosele un plazo a tal efecto de 15 días, a contar de la fecha de su notificación.

Exp. 4792. — 9.° — 1922. — Hacer saber a Dirección Administrativa en respuesta de la consulta que formula, que la resolución de marzo 9 ppdo. pone nuevamente en vigor el art. 3.° de la resolución del 2 de enero de 1917, Volante N.° 3 y deroga por consiguiente toda disposición en contrario.

Exp. 4925. — 20.° — 1923. — Disponer que, por Administración se ejecuten las obras sanitarias del edificio fiscal sito Fonrouge 370 ocupado por la escuela N.° 8 del Consejo Escolar 2.°, en vista de no haberse obtenido propuestas en las licitaciones pública y privada realizadas a tal efecto; debiendo Dirección Administrativa liquidar a la Dirección General de Arquitectura la suma de $ 2.525.60 m|n. importe del presupuesto oficial con cargo de rendir cuentas oportunamente.

Exp. 758. — 1924. — Aprobar la "Relación de cuentas generales a pagar" N.° 22 del año 1923, que eleva Dirección Administrativa, cuyo importe de $ 13.644.47 m|n. deberá pagarse a las personas indicadas en las planillas respectivas, con la imputación detallada en las mismas.

Exp. 3093. — U. — 1919. — Autorizar la renovación del contrato con la "Unión Felefónica" por el término de 10 años y en las mismas condiciones del ya vencido aceptándose el aumento a $ 260 m|n. de la suma de $ 200 m|n. establecido en el art. 1.° por el servicio de dos telefonistas para la oficina privada del Consejo para las que regirá el honorario de 8 a 20 horas.

Exp. 18075. — D. — 1923. — Autorizar la intervención de la Comisión de Compras a pedido del Sr. Jefe de la División Suministros, para que se expida en forma rápida, directa y sin más trámite en los casos de duda con que tropiece dicha Oficina, en la recepción de los artículos, respecto de su calidad, en relación con la muestra o tipo oficial, etc. con lo que se obtendrá mayor seguridad y regularidad en el servicio de provisión de los útiles.

Exp. 14021. — T. — 1923. — Aprobar la recepción condicional de los

artículos entregados por la casa Torres y Gazpio, por parte de la Oficina de Suministros fuera del plazo estipulado por contrato; autorizándose así mismo, la recepción de los 8000 borradores de pizarrón que aún adeuda la misma casa, haciéndosele presente que en lo sucesivo, el H. Consejo, exigirá con toda estrictez el cumplimiento de los convenios que pueda celebrar aplicándose sin contemplaciones las penalidades que se establezcan en los casos de infracción.

Exp. 13260. — P. — 1923. — Hacer saber a la casa Jacobo Peuser que debe entregar el papel de oficio a que se refiere en su nota de fs. 3 y 4 del expediente de acuerdo con las muestras que sirvieron de base para la licitación bajo apercibimiento de aplicársele la sanción establecida en el artículo 5.° del contrato.

Exp. 18315. — 19.o — 1923. — Permitir a la Asociación de Señoras "Nuestra Señora de la Merced" de Villa Soldati el uso de una de las aulas de la escuela N.° 12 del Consejo Escolar 19.o durante las vacaciones, con el objeto de dictar clases de corte y confección.

Exp. 19234. — 4.o — 1923. — Acordar goce de sueldo durante el término de la licencia que por fallecimiento de su señor padre se le concedió sin él desde el 3 al 14 de noviembre ppdo. a la maestra de la escuela N.° 7 del C. E. 4.o, Sra. Justa L. T. de Heredia.

Exp. 18699. — 3.o — 1923. — Autorizar al señor secretario del Consejo Escolar 3.°, M. N. señor Gotardo Stagnaro para integrar ternas de director de escuela infantil siempre que no sea en el distrito donde actualmente presta servicios.

Exp. 12076. — D — 1923. — Autorizar la encuadernación de las planillas y actas que solicita Dirección Administrativa (Contaduría) aceptándose a tal efecto la propuesta de la Casa Jacobo Peuser Ltda., que asciende a la suma de $ 416. m|n. por ser la más baja de las tres que se acompañan; imputándose el gasto al Anexo E, Inciso 11, Item 3, Partida 27 del Presupuesto General Vigente.

Exp...... Autorízase a la directora de la colonia de vacaciones de Mar del Plata, Sra. Elisa Dávila Soto de Tufro, para ordenar las instalaciones de servicio de agua, desagüe, luz eléctrica para el funcionamiento de la cocina a que hace referencia en el telegrama de la fecha, con cargo de dar cuenta del gasto efectuado, acompañando las facturs correspondientes.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 18055. — B — 1923. — Acceder al pedido de pase de una escuela de la Capital Federal, formulado por razones de salud, por la maestra auxiliar de la escuela N.° 64 de Buenos Aires, Da. Magdalena Agnese de Pereyra, quien posee título de maestra normal cuenta con más de 8 años de servicios en las escuelas nacionales de la expresada provincia y acredita concepto muy bueno en 1922 y 1923, y como consecuencia, disponer que la Inspección Técnica la ubique en una de las escuelas para niños débiles, en carácter de auxiliar de Secretaría.

Exp. 19778. — S — 1922. — 1.° Dejar sin efecto el art. 2.o de la resolución de 22 de mayo de 1923 por el que se otorga un poder especial a favor del señor Inspector Secional, Don Domingo Basualdo, para que en nombre y representación del Consejo Nacional de Educación acepte y firme la escritura de que se trata.

2.° Pasar el expediente al escribano del Consejo, Sr. Méndez, por intermedio de Asesoría Letrada, a los efectos determinados en el punto 1.o de la recordada resolución por el que se acepta la donación que ofrece hacer el Dr. José Ma. Cullen de la manzana N.o 22 del Puerto San Martín, jurisdición de la Provincia de Santa Fé, con destino a la construción de un edificio escolar y con cargo expreso de que la futura escuela deberá denominarse "Gobernador Cullen".

Exp. 17652. — B — 1923. — Declarar cesante por las razones expuestas en el dictamen de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales y que deberán hacerse conocer a la interesada, a la maestra de la escuela N.o 66 de Buenos Aires, Srta .Carmen Farina.

Exp. 702. — T — 1924. — Acordar la permuta que, en sus respectivos puestos solicitan los directores de las escuelas Nos. 30 y 225 de Tucumán, Sres. Eduardo Alvarez Costa y Luis A. Castro.

Exp. 5125. — C — 1913. — Aceptar por no haberse presentado ninguna

propuesta a la licitación efectuada, la oferta que con posterioridad hizo el actual ocupante Sr. Bartolo Druetta, por la suma de $ 120. m|n. anuales y por el término de 4 años para el arrendamiento de las 4 hectáreas de terreno que el H. Consejo posee en "La Laguna", Departamento Tercero Abajo (Provincia de Córdoba).

Exp. 14756. — S — 1923. — Archivar el expediente, relativo a una acusación peridística contra el director de la escuela N.° 17 de Santa Fe, Sr. por la Isnpección General de Provincias, respecto de la actuación del citado Pascual A. Avalos, por inmiscuirse en política, en vista de lo informado director; debiendo desglosarse previamente, las fs. 3 a 10 para ser remitidas a la Inspección Secional respectiva.

Exp. 13041 — T — 1923. — Desestimar el pedido de reconsideración de lo resuelto en junio 13 de 1923, formulado por la ex-directora de la escuela N.° 94 de Tucumán, srta. Mercedes Isolina Figueroa.

Exp. 14057 — T — 1920. — No hacer lugar al pedido formulado por la srta. Serapia Alderete, exdirectora de la escuela nacional N.° 172 de Cañada de Río Chico (Prov. de Tucumán), quien solicita se reconsidere la resolución del exp. 14057 — T|920, por la cual se la declaraba cesante del cargo.

Exp. 1778 — E — 1923. — Archivar el expediente, formado por denuncias contra el director de la escuela nacional N.° 224 de Entre Ríos, Dn. Edmundo A. Ladrix, por las razones que da Asesoría Letrada a fs. 28 vuelta y 29 del expediente.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 6068. — I — 1922. — Autorizar a la Inspección General de Territorios para proponer el traslado del inspector seccional del Neuquen, Dn. Juan R. Espinosa, a otro Distrito con excepción de Misiones siempre que la medida no perjudique al buen servicio de las escuelas, y que no esté en condiciones de acogerse a la jubilación.

Exp. 19294. — N — 1923. — 1.° Aceptar y agradecer la donación de un terreno de cincuenta metros de frente por igual de fondo, o sean dos mil quinientos metros cuadrados de superficie, ubicado en la Colonia Valentina (Neuquén), ángulo sud-oeste de la manzana N.° 10 del "Pueblo aVlentina" que hace la Sra. aVlentina Brum de Duclou, a favor del H. Consejo N. de Educación, con destino a edificación escolar.

2.° Autorizar al inspector seccional para que, haciendo uso del poder que al efecto tiene conferido, proceda a aceptar y firmar la respectiva escritura traslativa de dominio a favor del H. Consejo, teniendo presente que en dicha escritura no debe determinarse plazo fijo para la construcción del edificio escolar.

Exp. 1109. — C — 1923. — Acordar viático durante seis meses al sr. Leopoldo Rodríguez por el desempeño de la misión encomendada en el Chaco a razón de doce pesos diarios, de cuyo término se deducirá los días que el citado inspector se encontró en gira por las escuelas y que hará constar en sus rendimiento de cuentas ordinarias.

Exp. 14857. — R — 1923. — 1.° Imponer al ex-director de la escuela N.° 62 de Río Negro, Don Pedro Ignacio Rizzotti, actualmente de la N.° 9 de Formosa, una multa equivalente a 5 días de sueldo por haber infringido el Art. 2.° Inc. 4.° de la Pág. 427 del Digesto, mientras prestaba servicios en la escuela N.° 62 de referencia, y de conformidad con la resolución general del 10 de Enero de 1921.

2.° Que el Director del Cuerpo Médico Escolar eleve la historia clínica del Sr. Rizzotti, especificando quiénes son los médicos que lo examinaron y en qué fechas; y a los efectos de completar el dictámen del presente caso informe sobre el nuevo examen que debió practicarse el 12 de Octubre, fecha en que debió trasladarse al nuevo puesto en la escuela N.° 9 de Formosa.

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 2594. — 13.° — 1923. — 1.° Autorizar a la Directora de la escuela N.° 2 del C. E. 13.° para que a partir del 1.° de marzo del coriente año, designe peón de ese establecimiento a Dn. Luis Cerrutti.

2.° No hacer lugar al pedido de remuneración para la esposa del portero efectivo de la escuela N.° 20 del C. E. 13.°, por cuanto no estaban auto-

rizados esos servicios.

Exp. 18691. — 6.º — 1923. — 1.º Que los sueldos del peón de servicio, Don Francisco Cintas, se imputen a la respectiva partida de Presupuesto General, a contar del 1.º de septiembre ppdo.

2.º Que el pago de los gastos restantes del C. E. 6.º se atiendan, siempre que los recursos a reunirse así lo permitan, con los sobrantes de fondos de matrícula corespondientes al año 1923 que deben depositar en la Tesorería de la Repartición los CC. EE. que disponen de elos, después de cubrir todas sus erogaciones autorizadas hasta el 31 de Diciembre.

Exp. 11533. — R — 1922. — No hacer lugar a la adquisición de la obra Riquezas y Bellezas Australes" que ofrece el Coronel, Sr. José C. Rodríguez del que es autor, por cuanto no deberán efectuarse adquisiciones, hasta que el H. Consejo se pronuncie en definitiva sobre las bases del concurso de libros de lectura y textos varios.

Exp. 14235. — I — 1923. — 1.º Apercibir al sr. director de la escuela primaria anexa al Regimiento 5 de Artillería, Dn. Guilermo Frías, por no haber consignado en planillas estadísticas las inasitencias del mes de Agosto pdo., del personal de su dependencia y hacerle saber que a la repetición de esta falta será separado de su puesto.

2.º Disponer que al preceptor de la misma escuela, Dn. Abelardo Figueroa se le aplique la multa correspondiente a nueve días de sueldo por haber emitido en las planilas estadísticas mientras desempeñaba la dirección, hacer constar sus inasistencias del mes de Julio del año ppd., de conformidad con la resolución general de Enero 10 de 1921, (Exp. N.º 10897—T 1920).

3.º Disponer que se recuerde por circular los términos de dicha resolución debiendo la Presidencia resolver conforme a ella los casos que ocurran.

Exp. 2507. — 3.º — 1921. — 1.º Autorizar la renovación del contrato de locaión de las fincas de propiedad de la Sucesión Sanguinetti y Don Luis Vignale, sitas en la calle Humberto 1571 y 1573, en las que funciona la escuela N.º 5 del C. E. 3.º, en las condiciones de práctica y sobre las siguientes bases:

Término: Dos (2) años a contar del 1.º de Enero coriente, con opción a uno más por parte del Consejo.

Alquiler: $ 900.— m|n., mensual desde el 1.º del corriente, renunciando los propietarios a todo derecho que puediera coresponderles por cobro de diferencias sobre el anterior de $ 650.— m|n. mensual, que darán por aceptado hasta el 31 de Diciembre de 1923.

Obrass Los propietarios realizarán en las fincas durante la vigencia del contrato, las obras de conservación e higiene que las mismas requiera, comprometiéndose este Consejo a devolverlas una vez terminado el contrato, con la disposición que tenían en la época del primitivo convenio.

El señor Presidente deja constancia de que no interviene en la consideración de este asunto, por razones personales.

Exp...... Hacer constar que en sesión de 23 del coriente se adoptó la siguiente resolución:

Exp. 19867. — E — 1922. — "Aprobar el proyecto presntado por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, relativo a modificaciones a la reglamentación de ternas para maestros de grado, de escuelas de la Capital, que es como sigue:

1.º A contar del 1.º de Febrero de 1924, la inscripción de aspirantes a puestos de maestros de grado en las escuelas primarias de la Capital, la efectuarán los Consejos Escolares, desde el 1.º de febrero hata el 30 de mayo de cada año.

2.º Para inscribirse como aspirante es indispensable poseer el título de profesor o maestro normal nacional, debiendo presentarse los siguientes documentos en la secretaría del primer Consejo Escolar en que se inscriba:

a) Documento que acredite el título de profesional registrado previamente en la Dirección de Personal del Consejo Nacional de Educación.

b) Certificado de la escuela normal de que egresó en que conste el promedio de clasificaciones en el curso completo de estudios.

c) Certificado de vacuna de la Asistencia Pública para los radicados en la Capital o de una autoridad competente par los del interior.

d) Cédula de identidad expedida por el Departamento de Policía de la Capital. A los radicados en el interior que carezcan de este documento solo

se les exigirá en caso de resultar nombrados.

e) Boleta de inscripción de años anteriores cuando se trate de maesros que viene gestionando puesto de tiempo atrás.

3.° Los maestros que tengan su documentación archivada en la Direción de Personal o en los CC. EE. deben solicitarla a fin de renovar su inscripción.

4.° Las anotaciones del Registro de Aspirantes, serán hechas bajo la firma del secretario del C. Eescolar, siendo responsable ante el Consejo N. de Educación, de los errores, correcciones, etc., que contenga ese lbiro y que él no hubiera denunciado oportunamente.

5.° Los aspirantes podrán anotarse en tres Consejos Escolares, quedando encargado el Secretario del Distrito en que se inscriba primero, de exigir y archivar la documentación respectiva, extendiendo una boleta a los fines de la anotación en los otros dos. Como aspirante a suplencias solo podrán anotarse en uno de los tres consejos en que gestionen puesto.

6.° Los aspirantes permanecerán inscriptos hasta el 31 de Diciembre de cada año, y para poder gozar de los beneficios que acuerda la presente resolución deberán renovar la inscripción dentro del período reglamentario determinado en el art. 1.°.

7.° A los efectos de la inscripción en los Consejos Escolares, tendrán los siguientes valores numéricos los diferentes elemntos de juicio que entran en la clasificación objetiva de un aspirante a puesto:

a) Título de profesor normal egresado de una escuela normal de la Capital .... 6.—
b) Título de profesor normal egresado de una escuela normal del interior .... 5.—
c) Título de maestro normal egresado de una escuela normal de la capital, juntamente con el de profesor de educación Física, profesor en Letras o Filosofía (Facultad de Filosofía y Letras), Doctor en Filosofía y Letras, profesor de enseñanza secundaria maestro normal de sordo-mudos, profesor normal con especialidad en idiomas .... 6.—
d) Título de maestro normal egresado de escuela normal del interior, juntamente con cualquiera de los títulos especificados en el punto anterior .... 5.—
e) Título de maestro egresado de escuela normal de la capital ... 3.—
f) Título de maestro normal egresado de escuela normal del interior .... 2.—
g) Título de maestro de enseñanza primaria expedido por la Universidad de Tucumán .... 2.—

La clasificación de 9.51 a 10	10.—
8.51 a 9.50	9.—
7.51 a 8.50	8.—
6.51 a 7.50	7.—
5.51 a 6.50	6.—
4.51 a 5.50	5.—
Menos de... 4.50	4.—

8.° A los efectos de la clasificación del título, considérase egresados de la Capital a los maestros que terminaron sus estudios en las escuelas normales de La Plata, San Fernando, Lomas de Zamora, Quilmes y Avellaneda.

9.° Los títulos expedidos por la República Oriental del Uruguay y revalidados ante el Consejo Nacional de Educación, serán clasificados como de maestro normal cuando sean de primero a segundo grado y como profesor normal cuando sean de tercer grado, considerándose ambs títulos como expedidos por escuelas normales del interior a los efectos de su valor en puntos. La clasifcaión la determinará el Consejo Nacional a requerimiento del intersado.

10.° Por cada curso escolar en que el aspirante compruebe haber gestionado puesto en los CC. EE. de la Capital inscribiéndose dentro del período reglamentario, se le bonificará con un punto. Los candidatos acumularán puntos hasta tanto se haga efectivo su nombramiento.

11.° A los maestros normales que continúen y tengan aprobado un año de los estudios para obtener alguno de los títulos especificados en el punto c) del art. 7 se les acordará un punto de bonificación en concepto de adelanto de los tres que le corespondderá una vez terminados esos estudios.

12.º Los profesores o maestros normales que hayan prestado servicios anteriores en las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación por un tiempo de cinco (5) o más años en la Capital, y dies (10) o más en las Provincias o Territorios, habiendo transcurrido como mínimum un (1) año y no más de cinco (5) de su salida y con un concepto personal y profesional de muy bueno en los últimos tres años, lo que comprobará previamente, tendrán derecho a ocupar el primer lugar vacante de una terna en el Consejo Escolar en que se inscriba, con preferncia a todo otro candidato, siempre que su salida anterior haya sido motivada por renuncia que no afecte sus condiciones de maestro.

13.º Cuando se trate de profesores o maestros normales que al solicitar su inscripción como aspirantes no ocupen ningún cargo efectivo y tengan servicios anteriores en las escuelas primarias nacionales, en puestos directivo o al frente de grados, se les acordará un punto de bonificación por cada año de servicios con buen concepto, siempre que su salida haya sido motivada por renucia y que no estén comprendidos en el artículo anterior.

14.º A tod maestro o profesor normal egresado de una escuela normal de la Capital que se encuentre desempeñando puestos en escuelas nacionales edl interior y con dos años de antigüedad en ellas, como mínimum, se les acordará un punto de bonificación por cada año completo de servicios con buen concepto profesional.

15.º Los CC. EE. al elevar las ternas de candidatos comunicarán a cada uno de los mismos, que deberán solicitar un certificado de buena salud en la Inspección Médica Escolar y entregarlo a la Direción de Personal en un término de cinco días. Esta última Oficina depositará en su archivo dicho certificado, haciendo constar su presntación y contenido en el informe con que será elevada la terna.

16.º A los efectos de los Arts. 12.º, 13.º y 14.º, los interesados deberán presentar al C. Escolar en que soliciten inscripción, un certificado en que conste sus servicios y concepto, expedido por la Dirección de Personal e Inspección Técnica cuando se trate de servicios prestados en las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación, y otorgado por la Dirección de la Escuela—legalizado por el Ministerio de Instrucción Pública—cuando se refiera a servicios en las escuelas normales nacionales.

17.º Al procedr a la formación de las ternas, los CC. EE. deberán incluir a los candidatos propuestos en la última terna elevada y considerada por el H. Consejo, quienes solo podrán ser excluídos en caso de no haber renovado la inscripción, o renuciado a ello. Dichas ternas serán integrads con los aspirantes que posean las condiciones determinadas en el Artículo 12.º, y luego con los que reunan mayor número de puntos.

18.º *Prescripción Transitoria.* La disposición a que se refiere el artículo precdente, también será aplicada al preparar las ternas que sean elevadas en 1924, con respecto a ols candidatos que ya figuran en las últimas elevadas en 1923.

19.º En la provisión de vacantes en 3.º, 4.º, 5.º y 6.º grados de escuela de varones, los CC. EE. deberán proponer profesores o maestros normales de igual sexo.

20.º Todo candidato que considere violadas en su perjuicio en la formación de una terna ya elevada, las actuales disposiciones, tendrá derecho a presentarse en queja, al Presidente del Consejo Nacional, quien requerirá del Consejo Escolar respectivo todos los antecedentes del caso para poder establecer las responsabilidades a que hubiere lugar. En caso de que la denuncia resultara infundada, el candidato no podrá acogerse a los beneficios del presente artículo en lo sucesivo.

21.º Quedan sin efecto todas las resoluciones anteriores que se refieran a inscripción de maestros y bonificación de puntos.

Exp. 17782. — M — 1923. — Autorizar a la Oficina Judicial para gestionar de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, la transferencia del dinero que hubiere dejado al fallecimiento, el personal subalterno de la Armada, a la orden del H. Consejo y para que los demás bienes sean remitidos al Banco Municipal de Préstamos, bajo inventario, a quien se hará saber que transferirá el producto de su venta a este Consejo, dejándose constancia escrita en sus archivos del mismo a los efectos de cualquier eclamo ulterior.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 13342. — C — 1921. — Exonerar con antigüedad al 18 de octubre de 1921, al maestro de la escuela N.º 16 de "Las Palmas" (Chaco, Don Silverio Vázquez, por las razones expuestas en el dictamen de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales; y no aceptar en consecuencia la renuncia que presnta del expresado cargo.

Exp. 2820. — R — 1923. — Aceptar la renuncia que del puesto de maestro de la Escuela N.º 23 de Río Negro ha presntado el Sr. Emilio Krause (fs. 12 del expediente), con antigüedad al 3 de Noviembrc del año 1922, en que dejó de concurrir al cargo y desde que su pedido de licencia de fs. 3 del expediente no podía prosperar.

Exp. 12779. — M — 1923. — Hacer saber a S. E. el Sr. Ministro de Agricultura, por intermedio del de Justicia e I. Pública, que este Consejo considera ventajoso para el Tesoro Escolar el cambio de la manzana N.º 103 del Pueblo de Azara (Misiones) por la N.º 123, permuta cuya conveniencia señala la Comisión Inspectora que en el año 1918 actuó en ese Territorio.

Exp. 15426. — M — 1922. — Pasara a la Inspección General de Territorios el expediente, relativo a nombramientos y traslados de personal para las escuelas de Misiones (Sección 9a.), a efectos de que proponga en concreto las medidas que corresponda adoptar en el asunto.

Exp. 17209. — C — 1923. — 1.º Reconocer como suplente en la escuela nacional N.º 54 de Chaco, a la Srta. María Sara Sáenz Cavia y aprobar los servicios que haya prestado desde el 12 de mayo al 27 de agosto ppdos., fecha esta última en que se retira por renuncia.

2.º Hacer saber al Inspector Seccional de Territorios Sr. Leopoldo Rodríguez, que en lo sucesivo debe abstenerse de adoptar por sí la clase de medidas de que trata el expediente.

Exp. 14689. — P — 1923. — Designar maestro de 4a. categoría para la escuela N.º 183 de Pampa, por carecer de título, con antigüedad al 16 de octubre de 1922, fecha en que tomó posesión del puesto, a la Sra. Petrona L. de Duboux; y disponer que la Contaduría (D. Administrativa) efectúe la liquidación de los sueldos corespondientes al año 1923.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 12730. — L — 1923. — Estar a lo resuelto en noviembre 30 ppdo., en cuanto se prorrogó hasta fin del curso escolar la licencia concedida por ítem 63 a la directora de la escuela N.º 3 de La Rioja, Sra. Isolina Dávila de Goldstein, sin goce de sueldo en virtud de haber gozado ya durante el año 1923 de sueldo hasta el 20 de Julio y encontrarse agotada la partida del presupuesto y porque, además, ha gozado ya de licencia por un término que excede en mucho al reglamentario. (Desde el 1.º de Julio de 1920).

Exp. 16114. — T — 1923. — Modificar el art. 9.º de la reglamentación sobre nombramientos en Provincias, de febrero 7 de 1923, estableciendo que las designaciones a que el mismo se refiere serán hechas en calidad de maestros interinos y no de suplentes como reza en ella.

Exp. 11450. — C — 1923. — Adoptar como resolución las medidas propuestas por Estadística en su informe de 20 de septiembre ppdo., relativas a instalación de escuelas nacionales en la Provincia de Corrientes y al personal para las mismas.

Exp. 11960. — S — 1923. — 1.º Conceder la licencia que solicita la Sra. Victoria S. M. de Máspero, directora de la escuela N.º 148 de Santa Fe desde el 26 de febrero al 24 de agosto del año ppdo., por encontrarse comprendida en los términos del ítem 63; debiendo ser nuevamente examinada antes de reanudar sus tareas escolares, y aprobar los servicios que preste como suplente el señor Martínez Jorge.

2.º La Dirección Administrativa informará si no existe manera de imputar regularmente el gasto que demande el goce de sueldo en la licencia.

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 17023. — 7.º — 1.º Volver el expediente al Consejo Escolar 7.º, para que agregue la documentación que comprueba en forma reglamentaria el cargo formulado al maestro de la escuela N.º 12 de su dependencia, Sr.

Angel Gerardo Gatti y para que le dé su vista a este fin de que presenta los descargos.

2.° Solicitar de la Presidencia adopte las medidas que repute indispensables para que el sumario levantado en la escuela citada, llegue a resolución del Consejo, a la mayor brevedad.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las veinte horas y quince minutos. ERNESTO H. CELESIA. *Victor Juan Guillot.*

Sesión 7.ª

Día 1.° de febrero de 1924

Ausente con aviso: Doctor Pasqualetti

En Buenos Aires a las diez y seis horas y treinta minutos del día primero del mes de febrero del año mil novecientos veinticuatro, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Sres. Vocales, Doctor Don Francisco M. Alvarez, Profesor Don Jorge A. Boero y Doctor Don Fermín Errea, bajo la Presidencia del Dr. Don Ernesto H. Celesia, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto contínuo se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Enseguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 789. — S — 1924. — Aprobar la siguiente medida adoptada por la Presidencia con fecha 18 de Enero ppd.:

"Autorízase a la Asociación "Sanatorio Mutualista para Empleados de Correos y Telégrafos" para hacer uso del local de la Escuela N.º 7 del C. E. 1.º, "Presidente Roca", desde el 17 al 25 del corriente inclusives, a fin de celbrar las sesiones de la Cuarta Asamblea General Ordinaria".

Exp. 5233. — 13.º — 1923. — Aprobar la siguiente medida adoptada por la Presidencia con fecha 29 de Enero ppdo.:

"Manifiéstese a la D. Administrativa en respuesta a su consulta de fojas 10 del exp., que conforme a lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y A. Legales a fs. 24 y 24 vlta. del exp., le corresponde percibir a la Vice-directora de la Escuela N.º 10 del C. E. 6.º, Srta. Florangel E. Cañarte el sueldo como tal hasta tanto se haga cargo del nuevo destino dado a fs. 22 en diciembre 5 ppdo."

Exp. 1342. — I — 1924. — Aceptar la renuncia presntada por el Dr. Domingo S. Cavia, del cargo de Médico Jefe de la Inspección Médica Escolar, y agradecerle los servicios prestados en el desempeño del mismo; designándose interinamente para ocupar dicho puesto, al Médico Inspector, Dr. Enrique M. Olivieri.

Exp. 18820. — B — 1923. — Acordar la autorización solicitada por la Biblioteca N. de Maestros, para dar de baja los libros de la Sección Infantil muy deteriorados por el uso y cuyo detalle figura a fs. 1|2, dejándose vacantes los números que a dichos libros corresponden en el inventario para darlos a los reemplazantes cuya adquisición se propondrá oportunamente.

Exp. 229. — D — 1924. — Autorizar a la D. Administrativa para que adquiera el mimeógrafo y accesorios solicitado por la División Compras, aceptándose el presupuesto de la casa Pratt y Cía., cuyo importe total de $ 721.20 m|n., deberá liquidarse por adelantado a favor del Sr. Jefe de dicha División, a efecto de efectuar su pago contra entrega, imputándose el gasto al anexo E, Inciso 11, ítem 4, Partida 33 del Presupuesto Vigente.

Exp. 492. — 1924. — Autorizar el lavado y planchado de servilletas, toallas, repasadores, etc., de este Consejo, adjudicándose el mismo por el año en curso al Sr. Joaquín Giner, cuyos precios detallados en su propuesta de fs. 1 del exp., son inferiores a los que cotizan los otros dos proponentes; imputándose el gasto que se calcula en $ 500 m|n. más o menos, para todo el año, al Anexo E. Inciso 11, ítem 3, Partida 27 del Presupesto Vigente.

Exp. 14953. — 11.º — 1923. — Pasar las actuaciones al C. E. 11.º a

fin de que se sirva solicitar de los propietarios de las casas sitas Emilio Mitre 177, de que trata el exp., y Puán, próxima a ésta y que se encuentra actualmente a su estudio, toda rebaja que están dispuestos a acordar en los alquileres exigidos; y luego, con intervención de los Inspectores Técnicos, Médico y de Arquitectura del Distrito, efectuar un estudio comparativo de ambas propuestas y establecer precisamente cual de las dos conviene mejor a los intereses escolares.

Exp. 423. — O. — 1923. — Pasar a informe de la D. Administrativa el expediente sobre honorarios de los Apoderados del H. Consejo por diciembre de 1922 para que manifieste si se puede hacer la imputación del gasto.

Exp. 17687. — A. — 1923. — Donar de las existencias en depósito y sin perjuicio de las escuelas dependientes del H. Consejo, los artículos usados que se enumeran a fojas 3 del exp. a la Asociación Tutelar de Menores de conformidad con su pedido de fojas 1 del exp.

Exp. 391. — D. — 1924. — Hacer constar que los ascensos de maestros a la segunda categoría que en lo sucesivo acuerde el H. Consejo, serán con carácter honorario, en virtud de encontrarse totalmente afectada la partida respectiva, y hasta tanto pueda D. Administrativa incluir los sueldos respectivos en las vacantes que se produzcan.

Exp. 16196. — O. — 1923. — Autorizar la ejecución de las obras de reparación en las fincas del legado de don Emiliano Oliden, calle Caseros N.º 1547 y 1555, aceptándose al efecto los siguientes presupuestos, como más bajos y equitativos:

Arturo Venturini e hijo, por obras de albañilería y yesería, importe de	$	310.—
Salerni y Palomo, por trabajos de pintura y blanqueo, importe de	„	397.—
Total	$	707.—

debiendo imputarse el gasto total de setecientos siete pesos m|n. al legado Oliden.

Exp. 18697. — O. — 1923. — 1.º Llamar a licitación pública para un nuevo arriendo de acuerdo con las prácticas reglamentarias y leyes respectivas y conforme al proyecto de "Bases y Condiciones" a que deberán sujetarse las propuestas para el arriendo del campo en Marcos Paz, Buenos Aires. Legado Bernasconi, que corre a fs. 3 y 5 del exp., elevado por la Oficina Judicial.

2.º Autorizar al Administrador de Propiedades don Juan A. Olgiati para que proceda a dar cumplimiento a la licitación de que se trata, conforme al proyecto de fs. 3 y 4 vta. del exp., como también a la publicación del aviso de fs. 5 del exp. por el término de Ley.

3.º Pasar a informe de la Oficina Judicial el expediente en lo que se refiere a la modificación propuesta por D. Administrativa a fs. 7 del mismo.

Exp. 15117. — P. — 1923. — Autorizar a la Oficina Judicial para que inicie las acciones del caso contra don José Maqueira por infracción al Artículo 4.º Ley 11156.

Exp. 8932. — 10.º — 1923. — Pasar a estudio de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales el expediente por el cual la maestra de la escuela N.º 7 del C. E. 10.º, Sra. Mercedes G. de Brown solicita goce de medio sueldo en la licencia que le fuera acordada sin él.

Exp. 356. — 7.º — 1924. — Pasar a estudio de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales el exp. por el cual la maestra de la escuela N.º 15 del C. E. 7.º, Srta. Elena Ferrari solicita se le acuerde sueldo en ocho inasistencias en que incurrió en el mes de Septiembre ppdo. por enfermedad de su señor padre y en un día de la licencia de quince que posteriormente se le concedió a raíz del fallecimiento del mismo.

Exp. 190. — 11.º — 1924. — Autorizar al C. E. 11.º para hacer funcionar sus oficinas en un solo turno, de 15 a 19 horas durante el período de vacaciones y hasta el 15 del actual.

Exp. 14322. — V. — 1923. — No hacer lugar al pedido formulado por el M. N. Sr. José Vidal aspirante a suplencias en las escuelas de la Capital, en el sentido de que se le exceptuen de las disposiciones reglamentarias en cuanto establecen que ningún aspirante podrá desempeñar más de noventa días de suplencias.

Exp. 16591. — I — 1923. — Acordar goce de medio sueldo en la licencia de un mes que por razones de salud, se le concedió con solo cuatro días de sueldo, al ordenanza de la repartición, Dn. Francisco Yorio.

Exp. 19236. —C — 1923. — Establecer, expresamente, que la denegatoria del uso del local de la escuela Presidente Roca de la Capital el día 28 de diciembre último, al Comité Pro-Representación Parlamentaria del Magisterio a objeto de realizar una asamblea ha sido motivada por tener la misma un carácter político.

Exp. 17630. — 10.º — 1923. — Acordar goce de medio sueldo durante el término de la licencia que por razones de salud, se le concedió sin él desde el 24 de Julio al 30 de Septiembre ppdos. a la maestra de la escuela N.º 18 del C. E. 10.º, Srta. María A. Reinoso Aberastury.

Exp. 14439. — 12.º — 1923. — 1.º Modificar el término de la locación de la finca sita General Artigas N.º 678, fijado en la resolución de 17 de diciembre ppdo. el que deberá ser hasta el 15 de diciembre de 1926, con opción a dos años más por parte del H. Consejo, en vez de ser hasta el 31 de diciembre de 1925, como se consignó.

2.º Aceptar, a fin de no demorar por más tiempo este asunto, la exigencia del propietario de la citada finca y, en consecuencia, desistir de la colocación de la claraboya requerida; debiendo el sr. Director Gral. de Arquitectura, entrevistándose con el propietario a la mayor brevedad, arbitrar de común acuerdo la forma de subsanar en lo posible, las deficiencias a cuyo remedio estaba destinada aquella claraboya.

3.º Disponer que en lo sucesivo y en casos análogos, la Dirección Gral. de Arquitectura resuelva rápida y directamente estas incidencias, encarándolas con criterio práctico que salve las pequeñas dificultades, sobre las que no cuadran reiterados dictámenes y pronunciamientos del H. Consejo.

Exp. 18547. — I — 1923. — 1.º Dar por autorizada para los meses de enero y febrero del corriente año, la adquisición de artículos para los servicios de te y café y de limpieza de las oficinas, según la forma en que ha venido efectuándose hasta el presente.

2.º Disponer que la adquisición de los mencionados artículos se efectúe por bimestres y mediante licitación privada, ya que la práctica ha demostrado que por la índole de los mismos, no es posible una licitación por un período de tiempo más o menos largo; justificándose para los intereses del Consejo, escalonar las compras, concretándolas a lo necesario para cada bimestre dentro de la suma de $ 4.000, m|n., efectuándolas siempre mediante licitación privada para la cual deberá invitarse a concurrir a ocho o diez casas abonadas a los distintos ramos.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 5303. — S — 1923. — Aprobar los servicios prestados por el Sr. Isidoro Romagnoll como suplente del director de la escuela N.º 78 de San Luis, Sr. Octavio del Rosario Guiñazú, que se encuentra en el servicio militar.

Exp. 9498. — I — 1921. — 1.º Reconocer en la categoría de maestros auxiliares a los ayudantes: escuela 74 de La Rioja, Señor Carlos Robador; escuela 133 de Santa Fe, Srta. Herminia Bertoldi y escuela 15 de Corrientes, Srta. Angela G. Garrido, en las mismas condiciones establecidas en la resolución de f. 57, es decir que la diferencia de sueldos correspondiente sólo se hará efectiva una vez que el presupuesto acuerde los fondos necesarios.

2.º Que la Presidencia adopte igual medida en los casos análogos que se presenten, de conformidad con la medida general adoptada.

Exp. 19299. — C — 1923. — Desestimar los cargos formulados al director de la escuela N.º 116 de Córdoba Sr. Roberto Quiroga en la denuncia de f. 3; y disponer el archivo del expediente.

Exp. 1293. — C — 1920. — 1.º Que la Dirección Administrativa practique por separado la liquidación de los alquileres adeudados por la casa que ocupó la escuela N.º 158 de Corrientes desde Octubre de 1920 hasta el 28 de febrero de 1922, a favor del Sr. Juan E. Nin y a razón de $ 25.— m|n. mensuales, con la siguiente imputación; por 1920 al Inc. 11 It. 75 Part. 1 (sobrantes) del Presupuesto respectivo; por 1921 a la respectiva partida del presupuesto haciendo uso del Art. 40; debiendo incluirse el importe correspondiente al año 1922 en la planilla que se formula para pedir crédito su-

plementario.

2.° Que se agregue este expediente a la investigación que se realiza para esclarecer la conducta del Inspector en cuestión, como una prueba del escaso celo con que se atendían algunos reclamos.

Exp. 4377. — J — 1923. — Aprobar los servicios prestados por el Sr. Dagoberto Ossorio como suplente del director de la escuela N.° 14 de Jujuy, Sr. Ildefonso Sánchez que se encuentra en el servicio militar.

Exp. 5300. — S — 1923. — Aprobar los servicios prestados por el Sr. Otoniel Funes como suplente del director de la escuela N.o 233 de San Luis Sr. Ignacio Loyola de Escudero que se encuentra en el servicio militar.

Exp. 5609. — M — 1923. — Aprobar los servicios prestados por el Sr. Miguel Vacca como suplente del maestro de la escuela N.o 23 de Mendoza, Sr. Aníbal Moliña Simonovich, que se encuentra en el servicio militar.

Exp. 18208. — L — 1923. — Desestimar los cargos que se hacen contra la maestra Srta. Jesusa N. de Sánchez de la escuela N.o 11 de La Rioja en la denuncia formulada por Da. Celestina Vda. de Aballay, por cuanto de la información sumaria levantada así como de lo informado por la inspección seccional y la general de provincias resultá evidenciado que la misma carece de fundamento.

Exp. 1532. — C— 1923. — Autorizar a la ex-directora de la escuela N.° 42 de Catamarca, Srta. Ana Inés Herrera Machado para inscribirse como aspirante a puestos en las inspecciones seccionales de las prov. de La Rioja, Córdoba, y Santa Fe y ser propuesta en terna, siempre que no hubiera un diplomado que solicita el puesto.

Exp. 5933. — S — 1923. — Aprobar los servicios prestados por la srta. Carmen María Palumbo como suplente del maestro de la escuela N.° 91 de S. del Estero, Sr. Simeón Escobar que se encuentra en el servicio militar.

Exp. 17161. — S — 1923. — Aprobar los servicios prestados por el Sr. Augusto César Díaz como suplente del maestro de la escuela N.o 315 de Corrientes Sr. Arnaldo Monasterio que se encuentra en el servicio militar.

Exp. 19631. —T — 1922. — Declarar cesante con anterioridad al 1.o de Septiembre de 1923, por no haberse presentado a su puesto durante el presente curso escolar, sin haber justificado en manera alguna sus inasistencias, a la maestra de la escuela N.o 50 de Tucumán, Srta. Teresa Carvalán quien además carece de título profesional y ha sido designada en calidad de interina.

Exp. 7816. — S — 1923. — Aprobar los servicios prestados por la Srta. Angélica Arnaez como suplente del maestro de la escuela N.° 25 de San Juan, Sr. Argentino A. Arnaez que se encuentra en el servicio militar.

Exp. 7145. — C — 1923. — 1.° Hacer constar que la licencia acordada en junio 25|923 a las maestras de la escuela N.o 15 de Corrientes, Srtas. Juana E. y Angela Garrido, es sin goce de sueldo.

2.o Aprobar los servicios de las suplentes Srtas. Vitalia Almirón y Angélica Parrás.

Exp. 7375. — I — 1923. — 1.o Que se de preferencia en la provisión de vacantes producidas en las regiones montañosas de Córdoba, La Rioja, Catamarca o San Luis, al personal docente enfermo de las escuelas de la Capital y provincias litorales, siempre que las circunstancias invocadas se compruebe con certificado médico extendido en las condiciones reglamentarias.

2.° Cuando los peticionantes se encuentren afectados de tuberculosis, la inspección médica deberá comprobar que se encuentran repuestos y en condiciones de no representar un peligro para los educandos, antes de aconsejar el pase.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 9887. — P — 11923. 1.° Conceder licencia del 6 de abril al 6 de agosto de 1923 de conformidad con el Art. 9.o de la resolución general de febrero 22|913, a la maestra de la escuela N.o 55 de Pampa, Srta. Jesús Rosalina a quien no se declara comprendida en el ítem 63 por no ser suficiente el certificado de fs. 1 del expediente.

2.o Aprobar los servicios de la suplente Srta. Arminda Quiroga.

Exp. 7348. — S — 1923. — Aprobar la designación de maestro suplente efectuada por la inspección seccional 4a. en enero 27 de 1923, a favor del Sr. Vicente Cichello, para la escuela N.° 2 de Santa Cruz, en reemplazo del

maestro Sr. José Luis Cevasco, que se encuentra prestando servicio militar; y volver el expediente a la Inspección General de Territorios para que en su oportunidad agregue el comprobante reglamentario para poder tomar en consideración el pedido de licencia.

Exp. 11115. — C — 1923. — Hacer saber al Cuerpo Médico Escolar que en lo sucesivo debe ed abstenerse de expedir certificados oficiales a maestros o empleados que no sean examinados por los médicos de esa dependencia pues aparte de no estar facultado para ello por resolución del Consejo, induce a errores de apreciación.

Exp. 180005. — C — 1922. — Autorizar a celebrar contrato de locación, por la finca perteneciente al Sr. Constante Sestelo que ocupa la escuela N.° 40 del Chaco, en las siguientes condiciones:

Alquiler: $ 130 m|n., mensual, pagadero desde la fecha en que queden satisfactoriamente terminadas las obras de convenio, rigiendo hasta entonces y a contar del 1.° de enero ppdo. el alquiler de $ 60 mensual.

Término: hasta el 15 de diciembre de 1927, prorrogable por dos años más a opción del Consejo.

Obras: El propietario deberá ejecutar por su exclusiva cuenta y en plazo prudencial a fijarse por la Inspección respectiva, todas las reparaciones que requiera el edificio existente, construyendo además cuatro nuevas piezas de metros 5 por 4 con madera de quebracho colorado.

Exp. 419. — C — 1924. — Acordar la permuta que, en sus respectivos puestos solicitan los directores elementales de las escuelas Nos. 31 y 39 de Chaco, Sres. Marciano Florencio Cuñha e Isidoro Abatte, respectivamente.

Exp. 347. — N. — 1924. — 1.° Reabrir la escuela N.° 10 de Piedra del Aguila (Neuquen).

2.° Trasladar a esa escuela al Sr. Ignacio Abelardo López, actual director de la escuela N.° 20 del mismo Territorio.

3.° Disponer que la Inspección respectiva eleve la terna reglamentaria para proveer la dirección de la escuela N.° 20 de Neuquen.

Exp. 1621. — F — 1923. — Pasar a estudio de la Comisión de Hacienda y A. Legales el expediente relativo a la reorganización del personal de las escuelas de Formosa.

Exp. 18892. — D — 1923. — Aprobar el proceder de la D. Administrativa al haber imputado al Presupuesto General del año en curso, el sueldo del visitador de escuelas de Territorios, Sr. Urbano Rodríguez, y liquidando la diferencia entre $ 360 y $ 450 desde el 1.° de Septiembre de 1923, fecha desde la cual rige el nuevo presupuesto, y desde la que también tienen este último sueldo los visitadores de escuelas de Territorios; haciéndose saber a la misma que debió solicitar previamente autorización de la Superioridad.

Exp. 15338. — F — 1923. — Nombrar profesora de música para las escuelas de Resistencia (Chaco), cuyo cargo se encuentra vacante por cesantía del Sr. Alfredo Barsanti, a la Srta. María Amelia Rodríguez Blanco.

Exp. 582. — N. — 1923. — 1.° Aprobar en contrato de locación que eleva la Inspección Gral. de Territorios (fs. 2 a 4 del exp.), por una nueva casa para el funcionamiento de la escuela N.° 24 del Neuquen, en el que se establece un alquiler de $ 120 m|n. mensual, y término de dos años, prorrogable por otros dos a opción del Consejo, encontrándose por lo demás extendido en debida forma.

2.° El referido alquiler, que representa un aumento de $ 70 sobre el $ 50 que se ha venido abonando por la propiedad que ocupa actualmente la escuela, comenzará a pagarse desde la fecha en que se entregue la nueva finca con las reparaciones establecidas en el artículo 2.° del contrato, satisfactoriamente terminadas.

3.° Recomendar a la Inspección respectiva procure obtener el aumento de la inscripción de la escuela, haciendo cumplir la obligación escolar a los numerosos niños censados que se dan como inscriptos.

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 18934. — B. — 1923. — Autorizar a la Dirección de la Biblioteca Nacional de Maestros, para adquirir por la suma de $ 450 m|n. la obra de don Francisco de Castelnau, imputándose el gasto al Anexo E, Inciso 11, Item 3, Partida 39 del Presupuesto General Vigente.

Ep. 17544. — I. — 1923. — Mantener el concepto con que ha sido calificado durante el año 1923(, el Inspector Seccional de Escuelas de Adultos, Sr. Carlos Brusco.

Exp. 2767. — I. — 1905. — Levantar los efectos de la exoneración decretada por el H. Consejo, el 27 de julio de 1905, contra la ex-directora de escuelas de la Capital, Sra. Carlina de la Vega de Díaz de Vivar, y, en consecuencia, autorizarla para desempeñar cargos de maestra en los establecimientos de la Capital, Provincias y Territorios Nacionales, siendo entendido que sólo podrá ascender después de cuatro años con conceptto profesional "Muy Bueno".

Exp. 15516. — D. — 1923. — Autorizar al Sr. Tesorero de la Repartición, don Abel del Castillo, para que adquiera, al precio de cotización en plaza en el día que efectúe la operación, bonos de afirmado de la Ley 9142, y abone íntegro el importe del afirmado contruído frente al edificio fiscal sito Reconquista 461|69, ocupádo por la escuela N.° 4 del C. Escolar 1.°, debiendo solicitar después documentadamente el reintegro de lo que gastare, el que se hará con imputación al anexo E, inciso 11, item 3, partida 60 del Presupuesto Vigente.

Exp. 18939. — 4.o — 1923. — 1.o Llamar seriamente la atención de la directora de la escuela N.o 3 del C. E. 4.°, Sra. Elvira C. de Diwnie y de la vice-directora del mismo establecimiento Srta. Jerónima Traverso, por la intervención que han tomado en el presente asunto, faltando al cumplimiento de las disposiciones treminantes del H. Consejo Nacional, que han sido reiteradas al personal directivo y docente de las escuelas.

2.° Hacer presente a la directora Sra. de Downie, que no debe permitir el uso del local de la escuela para ninguna reunión sin autorización expresa de la autoridad correspondiente; y que la Asociación cooperadora "J. M. Gutiérrez", sólo puede reunirse para los fines de su constitución.

Exp. 4590. — E. — 1923. — 1.o Aceptar la bonificación del 20 o|o en la factura ya presentada por $ 1.080 m|n. por el "Diario Español" por sesenta publicaciones, 17 de enero a 17 de mazo de 1923, del aviso sobre "Instrucción Primaria Obligatoria"; debiendo mandársele liquidar a favor de la Administración del referido diario la suma de $ 864. m|n. siempre que en mérito a la rebaja concedida no se haga cuestión por las distintas observaciones que la D. Administrativa formula a fs. 11 del exp., con la imputación que indicará la misma.

2.o Aprobar la tarifa de ocho centavos m|n. por palabra y publicación que presenta la Administración de "El Diario Español" para los avisos que se le adjudique al mismo en lo sucesivo.

Exp. 8071. —C. — 1923. — Poner en conocimiento de S. E. el Sr. Ministro de Justicia e I. Pública, la reglamentación últimamente dictada en sesión del 23 de enero último (Exp. 19867-E|922), haciéndole saber que la demora en contestar su pedido de 4 de diciembre ppdo. ha sido motivada por estar a estudio del H. Consejo la mencionada reglamentación.

Exp. 13772. — 10.° — 1921. — Autorizar la celebración del nuevo contrato de locación de la casa calle Godoy Cruz N.o 2939 y 2941, propiedad del Sr. G. Rabbia Mazzini, ocupada por la Escuela N.° 11 del C. E. 10.o, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Término: Hasta el 15 de diciembre de 1926.

Alquiler: $ 700 m|n. mensual, pagadero desde la fecha en que queden satisfactoriamente terminadas las obras de convenio, rigiendo hasta entonces el actual alquiler de $ 400 m|n. mensual.

Obras: El propietario deberá ejecutar por su exclusiva cuenta y dentro del plazo prudencial a fijarse por la Dirección Gral. de Arquitectura todas las de repación e higienización que requiriera la finca y que serán indicadas por la misma Oficina. Las condiciones en que deberá ser entregado el subsuelo, se convendrán de común acuerdo entre el propietario y el Sr. Jefe de la Oficina de Suministros. z

Exp. 19564. — 20.o — 1922. — Autorizar la celebración del contrato de locación por la casa calle Merlo N.° 6587, con destino a la instalación de una nueva escuela del C. E. 20.o, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Término: Hasta el 15 de diciembre de 1927, con opción a dos años más por parte del H. Consejo.

Alquiler: $ 350 m|n. mensual, pagadero desde la fecha en que se entregue la finca con todas las obras de convenio satisfactoriamente realizadas.

Obras: El propietario deberá ejecutar por su exclusiva cuenta y dentro de plazo prudencial a fijarse por la Dirección G. de Arquitectura todas las que esta Oficina indica en el plano y planilla de fs. 10 y 12 del expediente.

Exp. 6169. — 14.o — 1914. — Autorizar la celebración del nuevo contrato de locación de la casa calle San Pedro N.° 5545 al 5557, propiedad del Sr. David J. Geretto, ocupada por la Escuela N.o 14 del C. E. 20.°, de acuerdo con las siguientes condicione: s

Término: Hasta el 15 de Diciembre de 1926, con opción a dos años más por parte del H. Consejo.

Alquiler: $ 400 m|n. mensual, pagadero desde la fecha en que queden satisfactoriamente terminadas las obraras de convenio, rigiendo hasta entonces el actual alquiler de $ 240 m|n. mensual.

Obras: El propietario deberá ejecutar por su exclusiva cuenta, dentro de plazo prudencial a fijarse por la Dirección de Arquitectura, las especificadas en la planilla de fs. 34 y vlta. del expediente exceptos las partidas Nos. 1, 2, 3 y 8.

Exp. 3811. — 2.o — 1923. — Autorizar la celebración del nuevo contrato de locación de la casa calle Belgrano N.o 2419, propiedad del Sr. Juan José Moreno, ocupada por la escuela N.° 10 del C. Escolar 2.°, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Término: Hasta el 15 de diciembre de 1926, con opción a dos años más por parte del H. Consejo.

Alquiler: $ 1.000 m|n. mensual, pagadero desde la celebración del contrato, rigiendo hasta entonces el actual alquiler de $ 700 m|n. mensual.

Obras: El propietario deberá ejecutar por su exclusiva cuenta dentro de plazo prudencial a fijarse por la Dirección de Arquitectura todas las que esta oficina indica en la planilllla de fs. 20 del expediente.

Exp. 6750. — 14.o — 1922. — Aceptar las modificaciones propuestas por el propietario de la finca sita Velazco N.o 1165, ocupada por la escuela N.o 13 del C. Escolar 14.°, para la celebración del nuevo contrato de locación, autorizado por resolución de 3 de agosto último (fs. 25), en el sentido de que el término del mismo en vez de ser hasta el 15 de diciembre de 1927 será por tres años, manteniéndose la cláusula sobre opción a dos años más por parte del Consejo; y en lo que respecta al alquiler a cambio de ser de $ 400, desde que se entreguen terminadas las obras de convenio será de 420, quedando por lo demás establecido, como se dispuso anteriormente, que a partir de la fecha de la celebración del contrato y hasta el recibo de aquellas obras, regirá el alquiler de $ 300 m|n. mensuales.

Exp. 479. — 1.o Autorizar la celebración del contrato de locación por la finca de propiedad de don Rodolfo Hita, sita Lavalle 1754, con destino al funcionamiento de la escuela N.o 14 del C. E. 1.°, en las condiciones de práctica y sobre las siguientes bases:

Término: Hasta el 15 de diciembre de 1924, prorrogable por un año más, a opción del H. Consejo.

Alquiler: 700 m|n. mensual, desde le celebración del contrato, rifiendo hasta entonces el actual de $ 450 m|n. mensual.

Obras: El propietario deberá ejecutar por su cuenta durante la vigencia del contrato todas la sde reparación e higiene que se requieran para mantener la finca en buen estado de conservación y que serán indicadas por Dirección Gral. de Arquitectura.

2.o Manifestar al citado propietario, en cuanto a su propuesta de ampliación del edificio, que al H. Consejo le interesa en principio y queda a la espera de su presentación para considerarla tan pronto como sus Oficinas técnicas practiquen el estudio correspondiente.

Exp. 6895. — 18.o — 1917. — Autorizar la celebración del contrato de locación por las fincas de propiedad del Sr. Eduardo Puceiro, sitas Rivadavia 7728 y Portela 35, con destino al funcionamiento de la escuela N.° 3 deli C. Escolar 18.°, por el término de cinco años, un alquiler de $ 700 m|n. mensual pagadero desde el 1.o de enero último, aceptando hasta entonces el alquiler anterior de $ 370 m|n. y realizando las obras a que se refiere la resolución de 15 de enero último, las que deberá entregar satisfactoriamente terminadas antes del 10 de marzo próximo, pues en caso contrario se le retendrán los alquileres.

Exp. 1399. — P. — 1924. — Aprobar el proceder de la Presidencia, al haber adoptado en la fecha la siguiente resolución:

"Teniendo presente que el funcionamiento de la Colonia de Vacaciones de Mar del Plata, ocasiona pequeños gastos generales para satisfacer necesidades inmediatas, los cuales deben abonarse al contado, se resuelve: Acordar al Administrador de la expresada Colonia, don Pedro A. Costa, la suma de $ 2.000 m|n. para atender dichos gastos generales, con cargo de rendir cuenta, debiendo elevar los comprobantes visados por la Dirección del establecimiento".

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y nueve horas. — ERNESTO H. CELESIA. — *Víctor Juan Guillot.*

Sesión 8.ª

Día 4 de febrero de 1924

En Buenos Aires a las diez y seis horas y cincuenta y cinco minutos del día cuatro del mes de febrero del año mil novecientos veinticuatro, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Doctor Don Francisco M. Alvarez, Profesor Don Jorge A. Boero y Doctores Don Fermín Errea y Don Juan F. Pasqualetti bajo la Presidencia del Doctor Don Ernesto H. Celesia, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 17479. — V. — 1923. — 1.º Aprobar el plan de enseñanza y reglamentación propuesta por Inspección General de Escuelas de Adultos, para los establecimientos de su inmediata dependencia, y felicitar al Inspector General don Alfredo D. Isaurralde, por la forma brillante en que ha realizado su cometido, pues el proyecto presentado, según expresa la Comisión Didáctica, en su dictamen, es el fruto de un reposado y metódico trabajo, realizado con conocimiento y conciencia, y en el cual además de hacer valer lo que demuestra la experiencia y la práctica, se tiene también presenete, las últimas tendencias de la pedagogía y las exigencias del momento actual, en su doble faz económica y social.

2.º Hacer constar esta felicitación en su foja de servicios; y publicar el plan y reglamentación aprobados en "El Monitor de la Educación Común".

Exp. 18881. — 20.º — 1923. — Permutar en sus puestos a las maestras de primera y tercera categoría de las Escuelas Nos. 18 del C. E. 2.º y N.º 1 del C. E. 20.º, Srtas. Felisa Claverie y María Cristina Medrano Pizarro, respectivamente; debiendo las interesadas conservar sus categorías correspondientes.

Exp...... — Hacer constar quie los Inspectores Administrativos dependerán directamente de la Presidencia del Consejo.

Exp. 18680. — M. — 1923. — Pasar al Museo Escolar Sarmiento el expediente relativo al pedido formulado por la Dirección del mismo, en el sentido de que se considere la situación especialísima en que se encuentran las empleadas de sus Oficinas, Srtas. Martha Thierry y Lucía J. Suárez, a fin de que registren los títulos profesionales que poseen.

Exp. 16042. — U. — 1923. — No hacer lugar al pedido formulado por la Universidad Popular de Buenos Aires en el sentido de que le sea cedido el local de la Escuela N.º 3 del C. E. 10.º y el uso del material escolar de la misma, por cuanto el citado local no sólo no se presta por su capacidad para el destino que se le quiere dar, sino que además la Institución recurrente no reune las condiciones reglamentarias para que pueda hacer funcionar los cursos que dicta.

Exp. 18541. — 9.º — 1923. — Acordar goce de sueldo íntegro, durante el tiempo de la licencia que, del 8 al 22 de septiembre ppdo. sólo nueve días con él, se le concedió a la vice-directora de la Escuela N.º 10 del C. E. 9.º, Srta. Concepción Cardoso (fallecimiento de su señora madre), teniendo en cuenta su regular asistencia en años anteriores y el Muy Buen concepto profesional a que es acreedora.

Exp. 19316. — E. — 1923. — Transcribir al director de la Escuela primaria anexa al Regimiento 8 de Caballería, Sr. Arturo E. Durand, la nota del Sr. Jefe del mismo, en la que manifiesta el concepto a due se ha hecho acreedor, de su parte; debiendo anotarse en su foja de servicios.

Exp. 9977. — 14.° — 1921. — No hacer lugar al pedido de rebaja de la cuenta de medianería, por el muro contigua al a casa calle Loreto 3040, ocupada por la Escuela N.o 17 del C. E. 14.°, que formula el Sr. Victoriano Santa Olalla, como asimismo al plazo para su pago, el que deberá intimársele por la Oficina Judicial, donde pasarán las actuaciones a tal efecto.

Exp. 14766. — C. — 1923. — 1.o Autorizar a la Oficina Judicial para que inicie las actuaciones del caso contra don Eleodoro de la Lama, por infracción a la Ley 11156 Art. 4.o.

2.° Remitir con nota las actuaciones a la Contribución Territorial, Patentes y Sellos de la Nación, a los efectos del dictamen de la Oficina Judicial.

Exp. 13195. — I. — 1923. — Declarar justificadas sin goce de sueldo, las inasistencias en que incurrió desde el 17 de septiembre al 11 de octubre ppdos., por asunto particulares, el preceptor de la escuela anexa al Regimiento 18 de Infantería, señor Andrés A. Chazarreta.

Exp. 12683. — 4.° — 1923. — Pasar las actuaciones a estudio de la Comisión Didáctica con recomendación de pronto despacho.

Exp. 17820. — P. — 1923. — Llamar la atención de la directora de la Escuela N.o 19 del C. E. 1.o, Sra. Salustiana G. de Vázquez, por haber autorizado a los porteros de la escuela citada para que repartiesen, entre los alumnos fuera de clase las tarjetas a que hace referencia la denuncia que motiva el expediente.

Exp. 11648. — 9.o — 1923. — 1.° Estar a lo resuelto en sesión de 28 de septiembre de 1923, con respecto a la adscripción del ex-director de la escuela N.° 16 del C. E. 19.o, don Vicente De Nucci.

2.o Hacer saber al C. E. 19.°, que no ha debido realizar investigación alguna en este asunto, toda vez que el H. C. había ordenado hacerla a uno de los Señores Vocales, y por cuanto su imparcialidad fué puesta en duda por el acusado.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 1927. — M. — 1923. — Destituir al Sr. A. Isaac Quiroga del puesto de director de la Escuela N.o 39 de Mendoza, dándose conocimiento al Ministro de J. e I. Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, Inc. 16 de la Ley 1420; e intimar al expresado Sr. Quiroga, por intermedio de la Inspección de Mendoza la devolución de los haberes cobrados por marzo a julio de 1922 y de marzo a mayo de 1923 en que no prestó servicios debiendo la Inspección informar por qué razones abonó esos haberes.

Exp. 12492. — S.— 1923. — 1.o Aprobar las designaciones y permutas efectuadas por la Presidencia durante la primera quincena del mes de agosto ppdo., de acuerdo con las atribuciones que le confiere la resolución de 7 de febrero de 1923.

2.° Requerir, en cuanto a la Srta. Virginia Frondizi, que presta servicios en la escuela N.° 62 de Buenos Aires, de la Inspección respectiva, la propuesta correspondiente, pues no ha sido elevada.

3.o Dejar sin efecto la permuta que se aprobó por Exp. 19633-I|922 entre las directoras de las escuelas Nos. 177 y 86 de Tucumán, Srtas. Clotilde Barros Martínez y Milagro Cliz, en vista de que no ha sido hecha efectiva por las interesadas.

Exp. 38. — S. — 1924. — 1.o Mandar agregar el expediente relativo al pedido de licencia por Item 63 formulado por la maestra de la Escuela N.o 11 de San Luis, Srta. Herminia Erausquin Domínguez a sus antecedentes Exp. 12628-I|923.

2.° Que el Cuerpo Médico Escolar exprese en qué fecha ha sido examinada esta maestra por los médicos de esa dependencia, y agregue la historia clínica de la misma.

Exp. 3016. — M. — 1923. — 1.° Solicitar la aprobación del P. E., de conformidad con lo que establece el Art. 57, Inc. 24 de la Ley 1420, para comprar de la S. A. Colonia Alvear el edificio en que funciona la escuela N.o 2 de General Alvear (Mendoza) a que se refiere la resolución de 20 de

octubre de 1921, por la suma de $ 50 m|n., cantidad que la expresada Sociedad hará constar haber recibido con anterioridad.

2.º Disponer que una vez obtenida esa autorización se extienda a favor del Inspector Seccional Sr. Abraham J. Jofré, por ante el Escribano del Consejo Sr. Tulio Méndez, un poder especial para que en nombre y en representación del H. Consejo proceda a firmar la respectiva escritura de compra-venta, debiendo verificarse antes de extenderse el poder especial expresado si el mencionado Inspector tiene el poder general que es de práctica.

Exp. 1008. — L. — 1924. — Acordar la permuta que solicitan los directores de las escuelas N.º 146 y 104 de La Rioja, Sra. Sofía M. de Flores y Sr. Juan J. Flores, respectivamente.

Exp. 1007. — L. — 1924. — Acordar la permuta que solicitan las directoras de las escuelas N.º 16 y 61 de La Rioja, Srta. Ramona Rivera y Sra. Armentaria R. de Ibáñez, respectivamente.

Exp. 13871. — C. —1921. — 1.º Dejar sin efecto la suspensión impuesta por el Inspector de Catamarca a la maestra de la Escuela N.º 65 de la misma Provincia, Sra. María Eumelia Olmos de Gardel y trasladarla a otra escuela que indicará dicha Seccional.

2.º Dejar expresa constancia de que esta resolución no le da derecho a percibir haberes mientras estuvo sin prestar servicios, pues ella ha dejado pasar tanto tiempo (3 de octubre de 1921) sin hacer gestiones que modifiquen su situación.

3.º Mantener la resolución de fs. 88 del exp. en cuanto se desestimó el pedido de licencia presentado por dicha maestra y que obra a fs. 80 del expediente.

Exp. 13386. — S. — 1923. — 1.º Aprobar las designaciones provisorias efectuadas por la Presidencia, durante la segunda quincena del mes de agosto ppdo., de conformidad con la atribución que le confiere la resolución de 7 de febrero de 1923.

2.º Hacer saber a los Inspectores Seccionales que al elevar las propuestas de personal para las escuelas de su jurisdicción, no deben omitir asimismo expresar los nombres y apellidos de los propuestos completos, sin iniciales, para facilitar la búsqueda de antecedentes en la mencionada Oficina.

Exp. 14238. — S. — 1923. — 1.º Aprobar las designaciones provisorias y permutas de personal docente para las escuelas nacionales de Provincias efectuadas por la Presidencia durante la primera quincena del mes de septiembre último, de acuerdo con las atribuciones que le confiere la resolución de 7 de febrero ppdo.

2.º Hacer constar que la designación de la Srta. Blanca Argentina Picardi, en carácter de directora de la escuela N.º 263 de Santiago del Estero, es en reemplazo de la Srta. María Elena López, cuyo nombramiento se deja sin efecto; y aprobar la medida adoptada por la Inspección de Tucumán, al ubicar a la Srta. Gabriela E. Saleme en la Escuela N.º 39 de la misma Provincia, en carácter de maestra auxiliar, por existir una vacante por aumento de inscripción.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 14762. — R. — 1922. — 1.º Ordenar al Sr. Administrador de Propiedades del H. Consejo formule el respectivo proyecto del pliego de bases y condiciones, como así también el original para la publicación de los avisos de la licitación para arrendar el campo de tres leguas, Fracción C., Sección VI, Lote N.º 9 de Río Negro, Legado Bernasconi.

2.º Que el Administrador citado informe asimismo quién ocupó el campo desde que venció el arrendamiento y hasta cuándo se pagó el arriendo, teniendo en cuenta lo manifestado por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales en el segundo párrafo de su dictamen.

Exp. 885. — C. — 1924. — Aprobar el traslado de la maestra de la Escuela N.º 18 de Chaco, señora Felisa T. de Damedin, a la N.º 100 del mismo Territorio, dispuesto por el Inspector de la Sección 12, don Cristóbal aMriano Moyano.

Exp. 16219. — F. — 1923. — Efectuar los nombramientos de Profesora de Música y de Labores que se proponen a favor de la señora Luisa Guesalaga de Sarmiento y señorita Carmen Peirano, en el plan de reorga-

nización del personal de las escuelas de Formosa, como así también todas las demás medidas aconsejadas en el informe de la Dirección de Personal, que no sean nombramientos de maestros de tercera categoría.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y nueve horas y treinta minutos. — ERNESTO H. CELESIA. — *Víctor*

En Buenos Aires a las diez y siete horas y treinta minutos del día cinco del mes de febrero del año mil novecientos veinticuatro, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Doctor Don Francisco M. Alvarez, Profesor Don Jorge A. Boero y Doctores Don Fermín Errea y Don Juan F. Pasqualetti, bajo la Presidencia del Doctor Don Ernesto H. Celesia, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 4232. — 4.° — 1923. —1.° Declarar cesante con anterioridad al 1.° de Marzo de 1923 a la maestra dela Escuela N.° 3 del C. E. 4.°, Sra. María Emma G. de Rizzi, por falta de aptitudes físicas y por haber gozado con exceso de los términos de licencias que acuerdan los Reglamentos.

2.° Establecer para lo sucesivo que al personal que abtenga licencia por cambio de estado o asuntos particulares no se le prorrogará dicha licencia, ni por enfermedad salvo en los casos en que ésta sea comprobada por los facultativos del Cuerpo Médico Escolar de la Repartición.

Exp. 17485. — 6.° — 1923. — Acordar goce de sueldo durante el término de la licencia que por fallecimiento de un hermano se le concedió sin él, desde el 3 al 10 de octubre ppdo., a la maestra de la Escuela N.° 21 del C. E. 6.°, Sra. Bertha J. de Gollan.

Exp. 5608. — 10.° — 1923. — 1.° Llamar la atención de la directora de la Escuela N.°3 del C. E. 10.°, Sra. M. Rosa L. de Colombo, por haber recibido un alumno varón de más de diez años infringiendo el art. 20, pág. 214 del Digesto.

2.° Pasar el expediente al C. Escolar 10.° para que tome conocimiento de lo informado por la Inspección General y Asesoría Letrada.

Exp. 8392. — I. — 1921. — 1.° No hacer lugar al pedido de reconsideración formulado por el director de escuelas militares, Sr. Domingo Sarmiento, de la resolución de fecha Junio 4 de 1923 que ordenó su traslado a la Escuela anexa al 2 de Caballería.

2.° Separar de su cargo de director de la escuela primaria anexa al Regimiento 2 de Caballería al Sr. Domingo Sarmiento, por su falta de aptitudes directivas y demás constancias del expediente; disponiéndose que la Inspección del ramo lo ubique como preceptor en alguna escuela.

3.° Hacer saber al señor Sarmiento que si en su nuevo destino da lugar a nuevas quejas será exonerado de su cargo, resolución que no se toma en esta oportunidad en atención a su edad y mal estado de salud.

4.° Mandar testar en el escrito de fs. 110 a 112 del expediente las frases y términos que importen una falta de respeto y consideración para el Inspector de Escuelas Militares Sr. Moreno.

5.° Disponer sin efecto la disposición contenida en el Art. 2.° de la resolución de enero 28 de 1922 por cuanto los traslados por falta de inscripción, clausura de escuela o medidas disciplinarias deben disponerse de inmediato y sin más trámite, a fin de evitar que los maestros perciban su sueldo sin trabajar.

Ep...... — Nombrar Jefe del Cuerpo Médico Escolar, vacante por renuncia del titular, al Doctor don Enrique M. Olivieri, actual Médico Inspector del Consejo Nacional de Educación.

Ep. 1454. — P. — 1924. — Aprobar el proceder de la Presidencia al haber adoptado con fecha 31 de Enero ppdo. la siguiente resolución:

"Hácese constar que la maestra de tercera categoría, nombrada en sesión de 10 del corriente para las "escuelas de vacaciones" es la Srta. Eloisa López, y no Elisa López, como se consignó".

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 9359. — F. — 1923. — Aprobar el contrato de locación que eleva la Inspección General de Territorios por una casa destinada al funcio-

namiento de la escuela nacional N.º 66 de Formosa, fijándose el alquiler en $ 50 m|n. mensual, por el término de tres años, a contar de la fecha en que el propietario termine las obras indicadas en el Art. 2.º del convenio, pudiendo el Consejo renovarlo por otros tres años.

Exp. 771. — P. — 1924. — Aceptar, sin que ello importe un compromiso para el Consejo, el ofrecimiento de servicios gratuitos que, como Profesora de Labores de la Escuela N.º 80 de La Pampa, hace la Srta. María Susana Godoy.

Exp. 10075. — C. — 1923. — Aprobar el contrato de locación que por casa para el funcionamiento de la escuela N.º 47 del Chubut eleva la Inspección General de Territorios, en el que se establece un alquiler de $ 50 m|n. mensual, y tres años de término a contar del 1.º de marzo ppdo., renovable por más tiempo a opción del Consejo; y demás cláusulas de práctica.

Exp. 11720. — E. — 1923. — Aceptar, para el caso de que el presupuesto permita instalar el establecimiento,—sobre lo que se resolverá oportunamente,—la cesión gratuita de local por un año, a contar desde la fecha de la posible ocupación, que ofrece el Sr. Aníbal Palma para el funcionamiento de la Escuela N.º 51 del Neuquén.

Exp. 3922. — C. — 1920. — Aceptar y agradecer la cesión gratuita de un local que ofrece el Sr. Carlos Flores, para el funcionamiento de la Escuela N.º 65 del Chaco, por el término de un año que fija el contrato (fs. 27 a 29 del exp.), pudiendo el Consejo renovarlo por igual tiempo, y que empezará a contarse desde el día que se ocupe la casa.

Exp. 11760. — F.— 1923. — 1.º Aprobar el contrato de cesión gratuita de un local para el funcionamiento de la Escuela N.º 29 de Formosa, que eleva la Inspección General de Territorios.

2.º Disponer que la Inspección respectiva dé las gracias al propietario en nombre del Consejo.

Exp. 3973. —C. — 1923. — Aprobar el contrato de cesión gratuita de casa que, por el término de dos años y para el funcionamiento de la escuela de Trevelin (Colonia 16 de Octubre, Chubut), ofrece el Sr. Juan D. Evans; y disponer que la Inspección General de Territorios dé las gracias al propietario en nombre del Consejo.

Exp. 6892. — C. — 1923. — 1.º Aprobar el contrato elevado por la Inspección General de Territorios, sobre locación de la casa en que funciona la escuela N.º 3 del Chubut, mediante un alquiler de $ 35 m|n. mensual y término de tres años con opción a dos más por parte del Consejo.

2.º Dicho alquiler, que representa un aumento de $ 10 sobre el de $ 25 que se ha venido abonando, debe pagarse desde la fecha en que haya quedado ampliado el local con la nueva pieza que se destina para vivienda de la directora y a cuyo respecto deberá informar la Inspección Seccional.

Exp. 4195. — R.— 1923. — Aprobar el contrato de locación que, por casa para el funcionamiento de la Escuela N.º 11 de Río Negro, eleva la Inspección General de Territorios (fs. 1 a 3 del exp.) en las siguientes condiciones:

Alquiler: $ 75 m|n. mensuales.

Término: 4 años a contar del 1.º de abril de 1923, renovable por otros dos más a opción del Consejo; y demás cláusulas de práctica.

Exp. 11721. — N. — 1923. — Aceptar, para el caso de que el presupuesto permita instalar el establecimiento,—sobre lo que se resolverá oportunamente,—la cesión gratuita de local, por un año, a contar desde la fecha de la posible ocupación, que ofrecen los señores Juan y Albino Felipin para el funcionamiento de la Escuela N.º 83 del Neuquen; debiendo la Inspección Gral. de Territorios dar las gracias a los propietarios en nombre del Consejo.

Exp. 7280. —M. — 1923. — 1.º Aprobar el contrato que eleva la Insperción Gral. de Territorios por la casa para la escuela N.º 78 de Misiones, estableciéndose el alquiler de $ 120 m|n. mensual, cinco años de término y demás cláusulas de práctica.

2.º El expresado alquiler, que representa un aumento de $ 30 m|n. sobre el de $ 90 que se abona actualmente, se hará efectivo desde la fecha que el propietario entregue satisfactoriamente terminadas las obras de ampliación indicadas con tinta roja en el croquis de fs. 5 del exp. (Art. 2.º del respectivo contrato).

Exp. 16014. — M. — 1922. — Disponer el archivo de las actuaciones

—previa anotación en Inspección General de Territorios—por cuanto por Exp. 3278-M|923, que se adjunta para su agregado al indicado al margen, el Sr. Antonio Valdez desiste de su propuesta de locación por una casa para funcionamiento de la Escuela N.o 75 de Misiones.

Exp. 734. — P. — 1923. — 1.° Aprobar el contrato que eleva la Inspección Gral. de Territorios, por una casa para el funcionamiento de la Escuela N.o 137 de La Pampa, en el que se establece un alquiler de $ 30 m|n. mensual, y término de cuatro años a contar del 1.o de marzo de 1922, prorrogable por otros dos a opción del Consejo, y que la ocupación del local durante los dos primeros años se hará en carácter gratuito.

2.° Disponer que luego de iniciarse el curso de este año, la Inspección respectiva informe sobre la inscripción de la escuela y posibilidad de aumento.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 14168. — V. — 1923. — No tomar en consideración la denuncia de fs. 1 del exp. presentada por varios vecinos en contra del director de la escuela N.o 174 de Santa Fe, don Emilio P. Godoy, autorizando a la misma Inspección, para que, previa conformidad del interesado, proponga el traslado del referido director.

Exp. 1058. — S. — 1923. — Autorizar la ejecución de las reparaciones que requiere el edificio fiscal que ocupa la escuela nacional N.° 19 de Santa Fe, por el total de $ 932 m|n. a que asciende el presupuesto presentado por dan Pascual Anselmo (fs. 1 del exp.); imputándose el gasto a la partida respectiva del presupuesto vigente; debiendo las citadas obras estar bajo la vigilancia del Sr. Inspector Seccional, quien, una vez terminadas dará cuenta telegráficamente a los efectos de girar de inmediato el importe de las mismas para su pago.

Exp. 7508. — T. — 1923. — Aprobar el contrato de locación que eleva la Inspección General de Provincias para el funcionamiento de la escuela nacional N.o 252 de Tucumán, el que se encuentra en forma y establece un alquiler de $ 40 m|n. mensual, igual al que se ha venido abonando por la finca que se ocupó anteriormente.

Exp. 9541. — C. — 1923. — 1.o Desestimar, por carecer de fundamento, la denuncia hecha por varios vecinos contra la Directora de la Escuela N.° 126 de Catamarca, Sra. Carolina H. de Brizuela.

2.o Autorizar a la Inspección Seccional de Catamarca, para que proponga el traslado de la referida directora Sra. de Brizuela, previa conformidad de la interesada respecto de su nueva ubicación.

Exp. 7083. — C. — 1922. — Ordenar el pago de los alquileres adeudados al propietario del local en que funciona la escuela nacional N.° 122 de Catamarca, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1921, a razón de diez pesos m|n. mensual, imputándose el gasto en la forma indicada por la D. Administrativa a fs. 3 del exp.

Exp. 7544. —S. — 1921. — Hacer saber al propietario de la casa en que funciona la escuela N.o 70 de Santa Fe, que de la información producida en el expediente resulta que no conviene a los intereses de la Repartición el adquirir la citada finca, por carecer de las condiciones pedagógicas e higiénicas necesarias.

Exp. 19277. — C. — 1923. — 1.° Suspender sin más trámite y sin goce de sueldo al director de la Escuela N.o 133 de Córdoba, Sr. Leopoldo Garrocq, por los graves hechos de que dan cuenta las actuaciones.

2.° Dar vista al interesado para su defensa en el plazo reglamentario. notas de fs. 1, 2 y 3 del expediente.

Exp. 2650. — S. — 1923. — 1.o Dejar sin efecto las licencias que le han sido acordadas al director de la escuela N.° 196 de Tucumán, Sr. Leandro G. Martínez, con posterioridad al mes de octubre del año 1922.

3.o Agregar las actuaciones que se hayan formado con motivo de las

2.o Responsabilizar al Sr. Inspector Seccional de Tucumán del pago de sueldos que se efectuó a favor del referido Director con motivo de esas licencias y por los meses de vacaciones o sea noviembre y diciembre de 1922 y enero y febrero de 1923, intimándole para que proceda a reintegrar a Tesorería el importe de los mismos.

3.° Declarar cesante al referido Director Sr. Leandro G. Martínez a contar desde el 1.o de noviembre del año 1922 en que dejó de prestar servicios.

4.º Dar a la Contaduría General de la Nación el informe que solicita a fojas 2 del expediente.

Exp. 9485. — S. — 1921. — Autorizar a la Inspección Seccional de Tucumán para ubicar como maestra auxiliar a la ex-directora de la escuela N.º 146 de la misma Provincia, Sra. Isabel B. de Ovejero, haciéndole saber a ésta que de no mejorar sus aptitudes docentes será separada definitivamente de las escuelas.

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 18810. — 6.º — 1923. — Aprobar la medida adoptada por el C. E. 6.º al ubicar a la maestra auxiliar, Volante 31, Srta. María Tomasa Oliver, en la escuela N.º 15 del mismo, en la vacante producida por fallecimiento de la Srta. Adela C. Solari; y establecer que la Srta. Oliver deberá ser nuevamente examinada por la Inspección Médica Escolar antes de la iniciación del próximo curso escolar.

Exp...... — Autorizar a D. Administrativa para que traspase a la cuenta del Consejo los fondos necesarios para el pago de sueldos del personal de las escuelas de la Capital por el mes de enero ppdo., con cargo de reponerlos oportunamente.

Exp. 19084. — A. — 1923. — No hacer lugar al pedido formulado por la Junta Ejecutiva Nacional Boy Scouts Argentinos en el sentido de que se le provea a la escuela de maestros Scouts y Ayudantes que funciona en la calle Paraguay N.º 2285, 60 pupitres para otros tantos alumnos, en vista de que la existencia actual es necesaria para las escuelas dependientes del H. Consejo.

Exp......Eliminar los títulos de Ingeniero Agrónomo, Veterinario, Farmacéutico y Doctor en Medicina, que por las resoluciones de mayo 18, junio 1.º y agosto 10 de 1922, se tenían en cuenta para las promociones de los docentes a la categoría inmediata superior.

Exp. 277. — 13.º — 1924. — 1.º Aprobar los servicios prestados por el maestro suplente Sr. Enrique Dellamónica en la escuela nocturna "A" del C. E. 13.º, en reemplazo del Sr. Gotardo Stagnaro que fué trasladado, desde el 21 de junio al 6 de julio de 1923 y desde el 23 de este último mes hasta el 31 de agosto del año ppdo.; disponiéndose el pago con imputación a la respectiva partida del Presupuesto (Leyes de Duodécimos) por ese año, haciendo uso del Art. 40.

2.º Pasar a informe de la D. Administrativa el expediente, en cuanto a los servicios prestados con posterioridad por el Sr. Dellamónica.

Exp. 1118. — 12.º — 1924. — Hacer constar que el goce de sueldo acordado a la Directora de la Escuela N.º 10 del C. E. 12.º, Sra. Carlota M. D. de Lima, es durante el tiempo de la licencia que por razones de salud se le concedió sin él, desde el 16 de junio al 30 de noviembre del año ppdo. y no desde el 16 de septiembre al 30 de noviembre ppdo. como se dijo por error, teniendo en cuenta los 27 años de buenos servicios prestados a la instrucción primaria.

Exp. 12523. — 9.º — 1923. — Aceptar la condición impuesta por el propietario de la casa ocupada por la Escuela N.º 7 del C. E. 9.º, Sr. Alejandro J. Kuhn, para celebrar el contrato de locación dispuesto por resolución de 15 de enero último, de que el nuevo alquiler se abone a contar desde la fecha que autoriza la celebración del mismo.

Exp. 15224. — 7.º — 1923. — No considerar la oferta de locación hecha por el propietario de la casa calle Rivadavia N.º 4055, don Eduardo Sarmiento, con destino a nueva escuela del C. E. 7.º, por no ser necesaria.

Exp. 20266. — 17.º — 1922. — 1.º Establecer que el alquiler de $ 400 m|n. para la locación de la casa calle Jonte N.º 4950, propiedad de don Manuel Navarro, ocupada por la Escuela N.º 12 del C. E. 17.º, corra desde el 1.º de marzo próximo, fecha por la cual quedarán terminadas las reparaciones (blanqueo, pintura, etc.).

2.º No hacer lugar al pedido formulado por el referido propietario en el sentido que se establezca que los blanqueos y pinturas sean por esta vez únicamente, porque sale de la práctica establecida para estos casos y que es forzoso mantener por no contarse en el Presupuesto con partida para atender la conservación de edificios que no sean de propiedad fiscal.

(Continuará en el próximo número)

SUMARIO DEL PRESENTE NÚMERO

(N.º 614, Febrero de 1924)
